



PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

Conservatorio Profesional de Música

“Marcos Redondo” de Ciudad Real

Curso 2020 – 2021

Proyecto Educativo de Centro

Índice

Número	Tema	Pág.
1	Prioridades del Proyecto Educativo de Centro	5
2	Marco Legal, Competencias y Legislación	5
	2.1 En la Constitución	5
	2.2 Otras	5
3	Origen y evolución del centro:	7
	3.1 Origen y evolución del Centro	7
	3.2 Denominación del Centro	8
4	Organigrama del Centro:	9
	4.1 Estructura	9
	4.2 Órganos colegiados de gobierno	10
	4.3 Órganos de participación	11
	4.4 Órganos de coordinación docente	11
	4.5 Responsables de funciones específicas	13
5	Edificio y Dependencias:	14
	5.1 Ubicación	14
	5.2 Descripción de las instalaciones	15
	5.3 Descripción de los recursos materiales	16
	5.4 Utilización de las instalaciones y los recursos materiales	16
6	Relación y comunicación con su entorno:	17
	6.1 Servicios Educativos	17
	6.2 Otros Centros Educativos	17
	6.3 Otros Grupos de Actividad Musical	17
	6.4 Otras Instituciones	17
7	Características del alumnado	18
8	Enseñanzas Elementales de Música	19
	8.1 Objetivos Generales	19
	8.2 Competencias Básicas	20
	8.3 Currículo y acceso	20
	8.4 Matriculación en más de un curso	22
	8.5 Promoción y permanencia en las Enseñanzas Elementales	23
	8.6 Cambio de especialidad instrumental y adquisición de nuevas especialidades	23
	8.7 Simultaneidad de especialidades	23
	8.8 Anulación de matrícula	24
	8.9 Reingreso	25
9	Enseñanzas Profesionales de Música	26
	9.1 Objetivos	26
	9.2 Competencias básicas	27
	9.3 Currículo y acceso	27
	9.4 Matriculación en más de un curso	30
	9.5 Promoción y permanencia en las Enseñanzas Profesionales	31
	9.6 Cambio de especialidad instrumental y adquisición de nuevas especialidades	32
	9.7 Simultaneidad de especialidades	32
	9.8 Anulación de matrícula	32
	9.9 Reingreso	34
	9.10 Simultaneidad de Enseñanzas Profesionales de Música, E.S.O. y Bachillerato	34
10	Las Programaciones Didácticas	35
11	La Evaluación	35
	11.1 Proceso y procedimientos de la evaluación continua	35
	11.2 Resultados de la evaluación	36
	11.3 Coordinación y desarrollo de la evaluación	37
	11.4 Certificación y Titulación	37

Proyecto Educativo de Centro

	11.5 Pérdida del derecho a la evaluación continua	38
	11.6 Documentos oficiales de evaluación	38
	11.7 Derecho a la evaluación objetiva	39
	11.8 Procedimiento de reclamación	39
	11.9 Evaluación Interna de Centro	39
12	Acción Tutorial	40

ANEXO I: NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO		42
CARTA DE CONVIVENCIA		43
1	Justificación y marco legal	44
	La identificación explícita de los principios recogidos en el Proyecto Educativo en los que se inspira	45
	1.1 De las Competencias Básicas de este tipo de enseñanzas	45
	1.2 De los Objetivos Generales de Centro	45
2	El procedimiento para su elaboración, aplicación y revisión, que ha de garantizar la participación democrática de toda la comunidad educativa, así como la composición y procedimiento de elección de los componentes de la Comisión de Convivencia del Consejo escolar.	
	2.1 Procedimiento para su elaboración	46
	2.2 Aplicación y revisión	46
3	Los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa.	49
	3.1 Derechos y deberes del profesorado	50
	3.2 Derechos y deberes de las familias	51
	3.3 Derechos y deberes del alumno	52
4	Las medidas preventivas y las medidas correctoras ante las conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y el aula, así como la tipificación de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, en el marco de lo establecido en el Decreto 3/2008.	55
	4.1 Definición	55
	4.2 Criterios de aplicación de las medidas educativas correctoras	55
	4.3 Graduación de las medidas correctoras	56
	4.4 Medidas educativas y preventivas y compromiso de convivencia	56
	4.5 Conductas contrarias a las normas de convivencia y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia	57
5	Medidas correctoras.	58
	5.1 Medidas correctoras ante conductas contrarias a la convivencia	58
	5.2 Medidas correctoras ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia	59
	5.3 Órgano competente para imponer las medidas correctoras ante las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro	59
	5.4 Procedimiento general	59
	5.5 Procedimiento específico	59
	5.6 Reclamaciones	60
	5.7 Otras medidas	61
6	Los procedimientos de mediación para la resolución positiva de los conflictos, incluyendo la configuración de los Equipos de mediación y la elección del responsable del centro de los procesos de mediación y arbitraje.	
	6.1 Equipos de mediación	62
	6.2 conflictos de especial relevancia	62
	6.3 Proceso de mediación	63
		64

Proyecto Educativo de Centro

7	<p>Los criterios establecidos por el claustro para la asignación de tutorías y elección de cursos y grupos, así como del resto de responsabilidades y tareas no definidas por la normativa vigente, con especial relevancia a los criterios de sustitución del profesorado ausente, asegurando, en todo caso, un reparto equitativo entre todos los componentes del claustro de profesores.</p> <p>7.1 Criterios para la elección de cursos, grupos y horarios 7.2 Procedimiento en caso de profesor ausente</p>	65 65 66
8	<p>La organización de los espacios y del tiempo en el centro y las normas para el uso de las instalaciones y los recursos.</p> <p>8.1 Normas básicas de funcionamiento del Claustro de Profesores 8.2 Criterio de organización de espacios y horarios 8.3 Criterios sobre organización de algunas asignaturas 8.4 Otros espacios 8.5 Horarios de recuperación de clases 8.6 Normas de entrada, permanencia y salida del centro o de las aulas 8.7 Derechos de imagen 8.8 Préstamo Instrumentos</p>	67 67 68 69 68 70 72 73 74 75
9	<p>Los procedimientos de comunicación a las familias de las faltas de asistencia a clase de los alumnos y de las alumnas, y las correspondientes autorizaciones o justificaciones para los casos de inasistencia cuando éstos son menores de edad.</p> <p>9.1 Procedimiento de comunicación de faltas a las familias</p>	76 76

ANEXO II: PLAN DE EVALUACIÓN INTERNA DE CENTRO	77
ANEXO III: PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL	78
ANEXO IV: DECRETO DE AUTORIDAD DEL PROFESORADO	82
ANEXO V: INSTRUCCIONES SOBRE CONVALIDACIONES ENTRE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA, EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO	88
ANEXO VI: PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	95
ANEXO VII: Plan de Contingencia	118

1. Prioridades del Proyecto Educativo del Centro

El Conservatorio Profesional de Música “Marcos Redondo” de Ciudad Real, es un centro público y oficial que imparte Enseñanzas Musicales Elementales y Profesionales.

Dentro del marco legal que nos regula y fomentando la plena libertad docente y política, el objetivo primario es la preparación de nuestros alumnos para la carrera musical profesional. Para ello, asumimos el reto de crear las estructuras pedagógicas que permitan una formación humana, técnica y artística de calidad.

Además de impartir una formación integral, el Conservatorio fomenta el desarrollo de la creatividad y la investigación, comprometiéndose en la dinamización de la vida musical de su entorno, así como en el cultivo de su patrimonio cultural. En este sentido, desde su fundación, nuestro centro ha compartido su inquietud artística no sólo con la ciudad, sino con el resto de la Comunidad Autónoma y el país. Desde esta base, es nuestra intención crecer, desarrollando espacios de creación a una vibrante comunidad de artistas y educadores.

Por consiguiente, las prioridades básicas de este Proyecto Educativo de Centro, como documento regulador y de referencia, son:

- Establecer las directrices necesarias, en el ámbito de la gestión y participación, y en el pedagógico.
- Ordenar nuestros recursos, tanto materiales como humanos.
- Organizar la vida de la comunidad escolar.

La definición de estas prioridades persigue la consecución de los objetivos antes expuestos.

2. Marco Legal, Competencias y Legislación

2.1 En la Constitución:

Art. 27. - Libertad de enseñanza, derecho a la educación.

Como consecuencia directa de la Constitución y de las anteriores, se derivan:

- Ley del “Estatuto de Autonomía de Castilla la Mancha”.
- Competencias de la “Consejería de Educación”.
- Traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha en materia de enseñanzas no universitarias.

2.2 Otras:

- Elección de Centro.
- Derechos y deberes de los alumnos.
- Normas de convivencia.
- Admisión de alumnos, acceso a determinadas enseñanzas.
- Requisitos mínimos de los Centros LOE.

- Enseñanzas Artísticas.
- Enseñanzas de Música y Danza.

LOMCE Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), que define en su Capítulo VI, artículos 45 al 47, los principios, ordenación y correspondencia de las enseñanzas artísticas; y en los artículos 48 al 50 la organización, acceso y titulaciones de las enseñanzas elementales y profesionales de música.

Dicha ley se establece en el *Real Decreto 1577/2006 de 22 de diciembre*, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música.

El desarrollo de esta normativa en la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha se realiza mediante el *Decreto 75/2007 de 19 de junio, por el que se regula el currículo de las enseñanzas elementales de música*; el *Decreto 76/2007 de 19 de junio, por el que se regula el currículo de las enseñanzas profesionales de música*; la *Orden de 25 de junio de 2007 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se establece el horario y la distribución de algunas especialidades de las enseñanzas profesionales de música*; y la *Orden de 25 de junio de 2007 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de música*. A la anterior normativa hay que añadir la última ordenación de nuestras enseñanzas establecidas en la *Orden de 18/01/2011, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se modifica la Orden de 25/06/2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de Música*; y en la *Orden de 02/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los conservatorios de música y danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*.

La prioridad de todo este marco legal es la de asegurar una formación artística de calidad que garantice la cualificación de los futuros profesionales de la música, destinada a aquellos alumnos que posean aptitudes específicas y voluntad para dedicarse a ello. Partiendo de las modificaciones que, en su día introdujo la LOGSE, esta nueva ley se sigue fundamentando en el estudio de la especialidad instrumental, que actúa como eje vertebrador del currículo y, a la vez, pretende avanzar hacia una estructura más abierta y flexible. Un ejemplo de ello es el tratamiento de la práctica musical de conjunto. En efecto, teniendo en cuenta la individualidad que requiere el estudio de un instrumento, el currículo alberga asignaturas que trascienden este componente unipersonal de la práctica musical introduciendo elementos colectivos hasta ahora definidos por la orquesta, por el coro y por la música de cámara. A la adquisición de la técnica del instrumento y a la formación de los criterios interpretativos propios se unen fórmulas de práctica musical en grupo como verdadera herramienta de relación social y de intercambio de ideas entre los propios instrumentistas.

3. Origen y evolución del centro

3.1 Origen y evolución del Centro:

En años anteriores al curso 1981-1982, la vida musical en Ciudad Real y su provincia era muy escasa. Las personas que se querían dedicar a este arte, se formaban en academias de música privadas de otras ciudades, a través de clases particulares, o en las escuelas de educandos de las Bandas de Música. Tal vez se pueda decir que éstas últimas representaban la mejor cantera musical del momento. Las clases, en la mayoría de los casos, estaban impartidas por aficionados con un buen nivel musical, preocupados por inculcar a sus alumnos el gusto por la música.

Sin embargo, la gran demanda generada por el desarrollo cultural y social de la región es lo que obliga a diversos Ayuntamientos de la provincia a crear las bases para que esta enseñanza pueda ser impartida en mejores condiciones y a un nivel acorde al resto del país. Así, en el año 1981 el Ayuntamiento de Ciudad Real crea un patronato para fomentar la cultura musical y mantiene conversaciones para que en el curso 1981-1982 se cree en la ciudad un aula de música dependiente del Conservatorio Superior de Música de Córdoba.

Dicha aula se ubica en el Colegio Público “Pérez Molina” y en el mismo se imparten las siguientes especialidades:

- Solfeo y Teoría de La Música. Impartido por cuatro profesores.
- Piano. Impartido por los mismos cuatro profesores de Solfeo.
- Instrumentos de Viento-madera. Impartido por un único profesor.
- Instrumentos de Viento-metal. Impartido por un único profesor.
- Guitarra. Impartido por un profesor.
- Violín. Impartido por un profesor.

En total son ocho los profesores que componen la plantilla de dicha aula en esta época.

En el curso siguiente 1982-1983 y hasta junio de 1985, pasa a ser aula de música dependiente del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, conservando en plantilla las mismas especialidades anteriormente citadas.

A finales del curso 1984-1985, el buen trabajo realizado por el profesorado y la gran demanda de alumnos, motiva que por Real Decreto 1585 de 3 de julio de 1985, el antiguo aula se transforme en Conservatorio Elemental denominado como Conservatorio Elemental de Música “Marcos Redondo” de Ciudad Real.

A partir del curso 1985-1986, además de las asignaturas anteriormente citadas, se imparten las siguientes: Conjunto Coral, Violonchelo, y especialidades de Viento-madera y Viento-metal, ahora ya con profesores específicos de Clarinete, Saxofón, Oboe y Trompeta. Así, desde este momento y hasta 1997, se abre un período que sirve para consolidar el papel social que desempeña el nuevo conservatorio y que destaca por su gran crecimiento en cuanto a especialidades como son Flauta, Fagot, Trompa, Trombón, Tuba, Percusión, Música de Cámara, Conjunto instrumental, Historia de la Música,

Historia del Arte y la Cultura, Viola y Contrabajo, y por ende, en número de alumnos y profesores.

Es también en el curso 1985-1986 y tras un convenio de cesión entre el Ayuntamiento y el Ministerio de Educación y Cultura, cuando el conservatorio es trasladado al edificio del antiguo casino de la ciudad, situado en la calle Caballeros. Sin embargo, debido al mal estado y a la necesidad de hacer reformas de adecuación en dicho inmueble, el conservatorio será trasladado durante el curso 1989-1990 al Colegio "Pérez Molina" y al Instituto "Santa María de Alarcos". Es finalmente en el curso 1990-1991 cuando el conservatorio tomará posesión definitiva de su nueva sede.

Este periodo, marcado por una evolución ascendente, concluye cuando por Real Decreto 1309 de 24 de julio de 1997 (BOE de 5 de septiembre de 1997) se nombra a nuestro centro como Conservatorio Profesional de Música. Este reconocimiento, trae consigo la consolidación de nuestro conservatorio como referente educativo y cultural, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Circunstancias como éstas, además de la puesta en marcha de la LOGSE y el traspaso de competencias a las Comunidades Autónomas, obligan que una vez más, las administraciones competentes se replanteen la ubicación idónea de un centro como el nuestro. Es entonces cuando toma cuerpo la idea de construir un nuevo inmueble, concebido para impartir en él, las enseñanzas musicales.

Así, tras un largo periodo de debate, no exento de polémica y una dilatada espera fuera de los plazos convenidos, en el curso 2007-2008 el conservatorio abre sus puertas, renovado y presumiendo de una de las instalaciones educativas más modernas de la Comunidad.

3.2 Denominación del Centro:

El Conservatorio de Ciudad Real adopta el nombre de "Marcos Redondo", debido a la estancia en nuestra ciudad de este ilustre personaje durante unos años de su vida. Una pequeña reseña de su vida sería la siguiente:

Redondo Valencia, Marcos. Pozoblanco (Córdoba), 24-XI-1893; Barcelona, 17-XII-1976. Barítono y compositor. Perteneciente a una familia de clase media y con interés por la música, se ve obligado a causa de la muerte de su padre, a vivir con sus abuelos en Ciudad Real. Aquí Ingresa como "Seise" en la Catedral donde canta en los oficios religiosos. Posteriormente se traslada a Madrid donde realiza estudios de canto con I. Tabuyo en el Real Conservatorio de Madrid. En 1919 debuta profesionalmente con *La Traviata* de Verdi en el Teatro Real de Madrid. A continuación, se traslada a Milan y perfecciona su estilo con Bettinelli y Franceschi. Después de una corta pero prometedora estancia en Italia, regresa a España donde canta de nuevo en el Teatro Real y debuta en 1923 en el Liceo de Barcelona con *Manon Lescaut*. Recorre Europa y América interpretando un extenso catálogo de óperas y finalmente se establece en Barcelona donde abandona este género en favor de la zarzuela. En esta ciudad alterna giras a Madrid con su propia compañía y establece el récord de 362 zarzuelas en una sola temporada. Estrenó entre otras obras *La calesera*, *La parranda*, *El cantar del arriero*,

Katuska y La tabernera del Puerto. Se retiró en 1957, tras haber dejado numerosas grabaciones de sus interpretaciones más celebradas. Sus crónicas acerca de su vida y obra son un documento de referencia, dibujándonos en el mismo la trascendencia e impacto social del género lírico español en aquel entonces.

4. Organigrama de Centro

4.1 Estructura

La composición, competencias y demás procedimientos que regulan los diferentes órganos a los que haremos referencia a continuación, viene reflejada en el Real Decreto 2732/1986, de 24 de diciembre, en el Real Decreto 268/2004, de 26 de octubre, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en la Orden de 25-06-2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, y la Orden de 31/08/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia y en la Orden de 02/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

- **Órganos colegiados de gobierno:**

 - Equipo directivo

 - Consejo escolar

 - Claustro de profesores

- **Órganos de Participación:**

 - Asociaciones de padres y madres de alumnos (A. M. P. A.)

- **Órganos de coordinación docente:**

 - La Tutoría

 - Departamentos de Coordinación Didáctica

 - Jefes de Departamentos Coordinación Didáctica

 - La Comisión de Coordinación Pedagógica (C. C. P.)

 - Departamento de Promoción Artística y Actividades Extracurriculares

 - Responsable de la Promoción Artística y Actividades Extracurriculares

- **Otros Responsables:**

 - Coordinador de Música de Cámara

 - Coordinador de Formación

 - Responsable de la Biblioteca, Fonoteca y Mediateca

 - Responsable de Riesgos Laborales del Centro

4.2 Órganos colegiados de gobierno

4.2.1 El Equipo Directivo

El equipo directivo, órgano ejecutivo de gobierno de los centros públicos, estará integrado por el director, el jefe de estudios, jefe de estudios adjunto y el secretario.

El equipo directivo trabajará de forma coordinada en el desempeño de sus funciones, conforme a las instrucciones del director y las funciones específicas legalmente establecidas.

El director, previa comunicación al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar, formulará propuesta de nombramiento y cese a la administración educativa de los cargos de jefe de estudios y secretario de entre los profesores con destino en dicho centro.

Todos los miembros del equipo directivo cesarán en sus funciones al término de su mandato o cuando se produzca el cese del director.

Las administraciones educativas favorecerán el ejercicio de la función directiva en los centros docentes, mediante la adopción de medidas que permitan mejorar la actuación de los equipos directivos en relación con el personal y los recursos materiales y mediante la organización de programas y cursos de formación.

4.2.2 El Consejo Escolar

El Consejo Escolar del Centro es un órgano colegiado de participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa. Está constituido por el director, que será su presidente, el jefe de estudios, seis profesores elegidos por el claustro, tres representantes de los padres y madres de alumnos, tres representantes de los alumnos; uno de enseñanza elemental y dos de enseñanza profesional; un representante del personal de administración y servicios, un representante o concejal del Ayuntamiento y el secretario del centro con voz, pero sin voto.

Un componente del Consejo escolar será nombrado responsable de promover, a iniciativa propia o de otros miembros de la comunidad educativa, la educación en valores, la mejora de la convivencia y la igualdad entre hombres y mujeres en todos los procesos educativos y de participación que se den en los conservatorios.

4.2.3 El Claustro de Profesores

El Claustro de profesores es el órgano propio de participación de los profesores en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro.

El Claustro será presidido por el director y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el centro.

4.3 Órganos de Participación

4.3.1 Asociaciones de padres y madres de alumnos (A. M. P. A.)

Las asociaciones de alumnos y las asociaciones de madres y padres de alumnos tienen como finalidad colaborar y participar, en el marco del Proyecto educativo, en la planificación, desarrollo y evaluación de la actividad educativa y en la gestión y control de los centros docentes a través de sus representantes en los órganos colegiados, así como apoyar y asistir a las familias en todo lo concerniente a la educación de sus hijos e hijas.

4.3.2 Junta de Delegados

El alumnado no sólo tiene el derecho sino también el deber de participar en el gobierno y funcionamiento del centro a través de sus representantes tal y como recoge el decreto de convivencia de Castilla La Mancha.

La junta está integrada por los representantes del alumnado en el Consejo Escolar y los delegados de cada curso, elegidos en su grupo por sufragio directo y secreto durante el primer mes del curso escolar. Pueden reunirse en pleno, cuando sea conveniente, o en comisiones antes y después de cada una de las reuniones del consejo escolar. Jefatura de estudios debe facilitar el espacio y materiales necesarios para el desarrollo de las mismas.

La Junta de Delegados elegirá entre sus miembros un presidente y un secretario, y se reunirá mensualmente, previa convocatoria del presidente, para cumplir el desarrollo de sus funciones. Dos representantes de la Junta de delegados elegidos por ésta, colaborarán de manera directa en con el departamento de actividades complementarias y extracurriculares.

4.4 Órganos de coordinación docente

4.4.1 La Tutoría

La tutoría se desarrollará de manera individualizada y la ejercerá el profesor que imparte especialidad instrumental o vocal. El tutor tendrá la responsabilidad de informar y orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje al alumno y, en su caso, a las familias, facilitar la coherencia del proceso educativo y establecer una vía de participación activa en el conservatorio.

4.4.2 Departamentos de Coordinación didáctica:

Los Departamentos de Coordinación didáctica, son los órganos básicos de programación, desarrollo y evaluación de las enseñanzas propias, así como las actividades que se les encomienden dentro del ámbito de sus competencias y de la normativa vigente.

Los Departamentos estarán constituidos por los profesores que imparten las asignaturas y especialidades establecidas en el Real Decreto 989/2000, de 2 de junio.

A continuación, describimos los mismos.

Departamento de Tecla:

Compuesto por profesores responsables de impartir la especialidad de Piano y las asignaturas de Piano Complementario, Repertorio Acompañante, Conjunto y Agrupaciones Musicales. Además de dichas asignaturas, profesores de este departamento imparten las asignaturas de Música de Cámara e Improvisación.

Departamento de Cuerda:

Compuesto por profesores de Violín, de Viola, de Violonchelo, de Contrabajo y Guitarra. Además de su propia especialidad profesores de este departamento imparten las asignaturas de Conjunto, Acompañamiento, Agrupaciones Musicales, Música de Cámara y Guitarra Complementaria.

Departamento de Viento Madera:

Compuesto por profesores de Flauta, Oboe, Clarinete, Saxofón y Fagot. Además de su propia especialidad profesores de este departamento imparten las asignaturas de Música de Cámara.

Departamento de Viento Metal y Percusión:

Compuesto por profesores de Trompeta, Trompa, de Trombón, Tuba y de Percusión. Además de su propia especialidad profesores de este departamento imparten las asignaturas de Música de Cámara.

Departamento de Composición:

Compuesto por profesores de Fundamentos de Composición y de Historia de la Música. Dichos profesores imparten Fundamentos de Composición, Análisis, Armonía, Acompañamiento e Historia de la Música. Además de dichas asignaturas profesores de este departamento imparten las asignaturas de Música Moderna, Didáctica de la Música, Improvisación e Informática Musical.

Departamento de Lenguaje Musical:

Compuesto por profesores de Lenguaje Musical, Coro, Canto, Italiano aplicado al canto, Alemán aplicado al canto, Francés aplicado al canto, Inglés aplicado al canto. Además de dichas asignaturas, profesores de este departamento imparten las asignaturas de Música de Cámara, Orquesta, Banda, Agrupaciones Musicales, Canto Complementario, Piano Complementario e Improvisación.

4.4.3 Jefe de Departamento de Coordinación Didáctica

La jefatura de departamento de Coordinación Didáctica será desempeñada por un profesor del mismo, perteneciente al cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, que esté en situación de servicio activo. Cuando en un mismo Departamento haya más de un profesor en dichas condiciones, o, en el caso de que aquel sea miembro del Equipo Directivo, la jefatura será desempeñada por aquél quien designe el Director, oído el Departamento. Si no existieran profesores en esta situación, el director podrá nombrar a cualquier otro profesor. Su cese se producirá en las circunstancias establecidas en el Reglamento Orgánico.

4.4.4 La Comisión de Coordinación Pedagógica (C. C. P.)

Es el órgano en el que están representados todos los Departamentos a través de sus jefes de Departamento. Es responsable de velar por la coherencia pedagógica de las programaciones didácticas entre los cursos de cada enseñanza y entre las enseñanzas entre sí.

Está compuesta por el director, que será su presidente, el jefe de estudios, los jefes de departamentos de coordinación didáctica y el coordinador de música de cámara. El director podrá convocar a cualquier otra persona o entidad distinta a los miembros de la misma, con el objeto de tratar aquellos asuntos que así lo requieran. Siguiendo esta línea en nuestro centro se tiene por norma convocar al secretario y al coordinador del departamento de promoción artística y actividades extracurriculares.

Desde la Comisión de coordinación pedagógica se impulsarán medidas que favorezcan la coordinación del Proyecto educativo con el Proyecto de los Institutos de Educación Secundaria y la UCLM, para favorecer la simultaneidad de las enseñanzas, con la Escuelas Oficiales de Idioma, para facilitar el intercambio de Información; y con las Escuelas de Música y Danza autorizadas.

4.5 Responsables de funciones específicas

4.5.1 Responsable de Promoción Artística y Actividades Extracurriculares

El responsable de la promoción artística y actividades extracurriculares será designado por el director, a propuesta del jefe de estudios.

Entre sus funciones se encuentran; la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación de la programación de las actividades extracurriculares, promoción de actividades artísticas, difusión de la programación en la comunidad educativa.

4.5.2 Coordinador de Música de Cámara

El profesor que coordina la asignatura de música de cámara cuando ésta sea impartida por varios profesores de especialidad, estará sujeto al desempeño de las mismas funciones y al mismo procedimiento de nombramiento y cese que el jefe de los departamentos de coordinación didácticos.

4.5.3 Responsable de la Biblioteca, Fonoteca y Mediateca

Ya que dicha figura no existe en nuestro centro, sus funciones son realizadas por el Secretario del centro.

4.5.4 Coordinador de Formación

El coordinador de formación, será designado por el director, a propuesta del jefe de estudios, y ejercerá las funciones de responsable de los proyectos de formación del centro, de la utilización de las TIC en la enseñanza, del asesoramiento al profesorado en las modalidades de formación y de la colaboración y comunicación con el Centro Regional de Formación del Profesorado.

4.5.5 Responsable de Riesgos Laborales del Centro

Es responsabilidad del Equipo Directivo como representante de la administración en el centro, velar por el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención.

La reciente creación de la figura de la coordinación de prevención en los centros docentes da una respuesta adecuada a la obligación de integrar la prevención en la estructura educativa, ya que esta figura garantiza la existencia en el centro de una persona encargada de asumir las tareas de gestión relacionadas con la prevención y de posibilitar la relación y la comunicación del centro con los recursos preventivos del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración.

Las funciones de coordinación, administración y gestión que se le atribuyen se corresponden con obligaciones y tareas ordinarias que el centro debe atender y cumplir, pero al asignarse estas funciones a una persona concreta dependiente de la dirección se garantiza que las mismas se lleven a cabo con mayor eficacia, cumpliendo con el objetivo de fomentar la labor preventiva en el centro docente.

5. Edificio y Dependencias

5.1 Ubicación

El Conservatorio Profesional de Música “Marcos Redondo” de Ciudad Real, se encuentra ubicado en la Calle Pantano del Vicario nº 1 en una zona retirada del centro de esta ciudad, junto a edificios de nueva construcción y el futuro Auditorio Municipal, frente al parque Juan Pablo II y rodeado por las Avenidas: Tablas de Daimiel y Lagunas de Ruidera.

El edificio en el que está ubicado nuestro centro, es un edificio de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha. Su construcción concluye en el año 2007 y ha sido especialmente diseñado para que en el se desarrollen las enseñanzas y la actividad musical que una institución de nuestro tipo genera.

Ciudad Real, capital de la provincia de Ciudad Real, es una ciudad de más de 74000 habitantes, según el censo de 2009. Es una ciudad no industrial, cuya actividad se centran en el comercio y los servicios.

5.2 Descripción de las instalaciones

El edificio consta de cuatro entradas:

- La principal para acceso de público en general por la calle Pantano del Vicario.
- De personal interno por la Calle Lagunas de Ruidera.
- También por la Calle Lagunas de Ruidera se encuentra la entrada de aparcamiento.
- Entrada de seguridad y abastecimiento de cafetería por la Calle Tablas de Daimiel.

Dispone de 40 aulas y 16 cabinas distribuidas de la siguiente forma:

- Planta baja: Aulas de la 1 a la 29, y cabinas de estudio de la A a la H.

Proyecto Educativo de Centro

- Planta 1ª: Aulas de la 30 a la 40, y cabinas de estudio de la I a la P.

El resto del edificio se distribuye de la siguiente forma:

- Servicios para público en general y discapacitados en ambas plantas.
- Servicios de personal docente y administrativo
- Vestuarios de personal de limpieza
- Sala de profesores
- Biblioteca
- Despacho de Dirección
- Despacho de Jefatura de Estudios
- Despacho de Secretario
- Despachos de los Departamentos de Cuerda y Piano
- Despacho de los Departamentos de Viento Madera y Viento Metal
- Secretaría
- Conserjería
- Cafetería
- Auditorio con sus respectivos camerinos y cabina técnica y tres almacenes.

5.3 Descripción de los recursos materiales

Nuestro centro pone a disposición de alumnos, profesores y personal no docente, los recursos materiales necesarios para un mejor desarrollo de sus diferentes tareas. A continuación, hacemos una descripción de los mismos:

- Todas las aulas y cabinas están climatizadas y aisladas acústicamente entre un 70 y 100 %. Constan de mobiliario adecuado tales como, pizarras, armarios, sillas, mesas y espejos, y en su gran mayoría de pianos. Tienen acceso a Internet a través de una red Wifi disponible en todo el edificio y en el caso de las aulas, su dotación incluye además equipos de sonido. El aula 40 dispone de vídeo y un cañón con su respectiva pantalla para la proyección de diapositivas o películas. En cuanto al aula Althia, esta cuenta con los equipos necesarios para el estudio del sonido y la informática musical, tales como ordenadores, pianos electrónicos, mesa de mezcla, micrófonos y auriculares.
- La sala de profesores y biblioteca, dispone de equipo de sonido, vídeo, televisión y dos ordenadores con conexión a internet, impresora, escáner y fotocopidora. Además, cuenta con un amplio catálogo de libros de consulta, partituras y material fonográfico entre otros.

Proyecto Educativo de Centro

- Al igual que la sala de profesores, tanto los despachos del equipo directivo como la secretaría y conserjería están dotados de equipos informáticos y material de oficina. En el caso de la conserjería, esta cuenta además con una fotocopidora y una encuadernadora.
- En cuanto al auditorio, éste dispone de un piano media cola y de equipos de audio, tanto de grabación como de proyección de sonido: mesa de sonido, micrófonos y altavoces. Además, cuenta con una consola de luces.
- El centro posee un amplio fondo de instrumentos musicales para el uso en nuestras aulas o en conciertos. Puntualmente y previo acuerdo de la Comisión de Coordinación Pedagógica el centro podrá prestar a sus profesores y alumnos, con carácter temporal y debidamente justificable, algún instrumento perteneciente a este fondo.

5.4 Utilización de las instalaciones y los recursos materiales

Las normas para utilización de los espacios, así como el préstamo o utilización de los recursos materiales descritos anteriormente, vienen reflejadas en el Anexo de este documento “Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del Conservatorio”

6. Relación y comunicación con su entorno

6.1 Servicios Educativos

6.1.2 Conservatorios Profesionales

Además de nuestro conservatorio existen en la provincia dos centros más con estas características, el Conservatorio Profesional de Música “Pablo Sorozábal” de Puertollano y el Conservatorio Profesional de Música Alcázar de San Juan - Campo de Criptana con doble sede.

La relación con estos centros educativos es la propia entre centros docentes musicales. Ocasionalmente se debaten documentos, se redactan textos y se intercambian ideas de diversa índole, tanto administrativas como pedagógicas. En el ámbito pedagógico suelen ser habituales los intercambios musicales y la realización de actividades conjuntas, siendo esta una manera para que el colectivo de alumnos y profesores conozcan y confronten sus inquietudes, objetivos y proyectos de futuro.

6.1.3 Conservatorios Elementales

En la provincia de Ciudad Real existen dos conservatorios con estas características, el Conservatorio Elemental de Música de Tomelloso y el Conservatorio Elemental de Música de Valdepeñas.

6.1.4 Escuelas de Música

La mayoría de los pueblos de la provincia disponen de escuelas de música dependientes de sus respectivos ayuntamientos. Muchas de las mismas desarrollan su actividad en paralelo, a las bandas de música locales.

La existencia de estas escuelas de música afecta beneficiosamente a nuestro conservatorio, dándose el caso que un porcentaje significativo de nuestros nuevos ingresos, sobre todo en Grado Profesional, proceden de estas instituciones. Debemos señalar, además, que este tipo de centro, oferta un tipo de enseñanza que difiere de la nuestra en cuanto al rango de edades e inquietudes o intereses personales de los alumnos. Esta circunstancia hace que nuestros campos de actuación se complementen, satisfaciendo la demanda de un espectro social más amplio.

Desde Julio del 2008, según Orden de 21-07-2008 de la Consejería de Educación, se adscriben una serie de escuelas de música a nuestro conservatorio según anexo de la citada orden:

- Escuela Municipal de Música de Daimiel.
- Escuela “Pablo Molina” de Almagro.
- Escuela “Guillermo Calero” de Manzanares.
- Escuela “Ignacio Morales Nieva” de Valdepeñas.

Como hemos explicado anteriormente, la estrecha relación que cultivan escuelas de música y bandas de música, hacen de esta una de nuestras mejores canteras. Debemos destacar que los jóvenes instrumentistas que componen las bandas y deciden profundizar sus conocimientos optando a nuestro centro, en la mayoría de los casos no abandonan su actividad en dichas agrupaciones. Este hecho, sin lugar a dudas representa una vía idónea y necesaria para la consolidación de conocimientos, a la vez que fomenta un intercambio productivo y satisfactorio entre bandas de música y conservatorio.

6.2 Otros Centros Educativos:

- Las propias de instituciones educativas.
- Universidades e Institutos de Educación Secundaria.

6.3 Otros Grupos de Actividad Musical o artística.

El centro está abierto a colaborar con cualquier proyecto de Orquestas, Grupos de Cámara o Asociaciones relacionadas con la música y con el arte de nuestro entorno.

6.4 Otras Instituciones:

- Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Consejo Escolar Municipal, al que el Centro aporta un representante del profesorado y otro del personal no docente.
- Excma. Diputación de Ciudad Real.
- Universidad de Castilla-La Mancha.
- O.N.G.S.

7. Características del alumnado

Según los límites en cuanto a la edad de acceso que la Administración Educativa ha fijado, los alumnos que reciben su formación en este conservatorio tienen, salvo contadas excepciones, entre 8 y 22 años. Este amplio rango, y el hecho de que en la especialidad instrumental no se hace un reparto por edad del alumnado, hace que todos los profesores nos veamos en la circunstancia de tratar con niños, adolescentes y jóvenes. Es de vital importancia tener en cuenta esta realidad, pues cada franja de edad tiene unas características físicas y psicológicas diferenciadas, sumadas al hecho de que la enseñanza instrumental es individualizada. Sin lugar a dudas, este hecho exige del profesor, una especial sensibilidad en el trato con cada discípulo.

Por otro lado, la edad determina también el curso que cada alumno cursa en las enseñanzas de régimen general: primaria, secundaria, bachillerato o universidad. El profesor de instrumento no puede actuar al margen de esta realidad, máxime cuando en la mayoría de los casos hablamos de enseñanzas obligatorias y por ende prioritarias, al menos hasta que los alumnos van tomando decisiones firmes respecto a su futuro

profesional, hecho que no se suele producir hasta los últimos cursos de las Enseñanzas Profesionales.

Finalmente, la realidad familiar y social de los alumnos de este centro suele ser la de entornos normalizados, si bien es cierto que, en algunos casos, el coste de los instrumentos desmotiva el ingreso de nuevos aspirantes. Debemos ser capaces de paliar condicionantes como la citada, desarrollando estrategias que garanticen la igualdad de derechos entre los ciudadanos, sea cual sea su procedencia social o nivel de ingresos.

8. Enseñanzas Elementales de Música

8.1 Objetivos Generales de las Enseñanzas Elementales

Los objetivos generales, así como las competencias de las Enseñanzas Elementales de música, vienen recogidos en el Decreto 75/2007, de 19 de junio.

Además de los objetivos trazados en el mencionado decreto, el profesorado de nuestro conservatorio, ha trazado una serie de objetivos generales que según nuestro criterio deben figurar en nuestro Proyecto Educativo. En estos objetivos quedan reflejadas aquellas cuestiones referentes a nuestro funcionamiento, organización del profesorado, calidad de la enseñanza, relaciones humanas, artísticas y en general, al tipo de centro que queremos, dando repuesta y atendiendo a todas las necesidades de nuestra comunidad educativa. Estos objetivos son los siguientes:

- a. Utilizar los recursos que pone la administración al servicio de la comunidad educativa, mediante la coordinación de los órganos correspondientes, para un mejor y racional uso de instalaciones e infraestructuras en la búsqueda del centro funcional y formativo que pretendemos.
- b. Favorecer el conocimiento y aplicación de las nuevas tecnologías en el aula, en los alumnos y en los profesores, como un recurso didáctico imprescindible que debe reflejarse desde la propia programación del aula y en los recursos técnicos y humanos que la administración pone a disposición de la comunidad educativa.
- c. Promover nuevas especialidades y asignaturas que den respuesta a los diferentes perfiles de los últimos cursos de los estudios profesionales, así como a aquellas necesidades educativas que puedan beneficiar al desarrollo de la música sinfónica, popular y folklórica de nuestra Región.
- d. Atender y respetar la diversidad de nuestra comunidad educativa, de manera que todos tengamos derecho a impartir y recibir docencia desde una atención correcta y profesional, realizando aquellas modificaciones o adaptaciones que sean precisas desde nuestra organización general para alcanzar tal objetivo.

- e. Fomentar y facilitar la participación activa en la vida del centro del alumnado, profesorado, personal no docente, órganos y asociaciones de padres y madres, en la búsqueda y consecución de un centro educativo ideal.
- f. Facilitar la participación del profesorado y del alumnado en actividades formativas permanentes, mediante cursos formativos, master-class, audiciones, proyectos de investigación u otros, así como en actividades extraescolares dentro y fuera del centro.
- g. Orientar al alumnado, padres y tutores de los mismos, hacia las salidas profesionales que pueden alcanzar los primeros mediante los estudios musicales, así como en aquellas otras cuestiones que faciliten las diferentes opciones administrativas, musicales y personales que puedan darse a lo largo de su carrera profesional.
- h. Formar músicos profesionales como parte contributiva del desarrollo integral del alumnado, tanto en el aspecto intelectual como en el físico, psicomotor y humano.
- i. Respetar los diferentes recursos pedagógicos, didácticos y docentes del resto de compañeros del centro y colaborar en aquellas iniciativas que puedan contribuir al desarrollo de nuestros alumnos, nuestro proyecto educativo y en general, a nuestro centro.

8.2 Competencias Básicas de Enseñanzas Elementales

Los objetivos generales, así como las competencias de las Enseñanzas Elementales de música, vienen recogidos en el Decreto 75/2007, de 19 de junio.

8.3 Currículo y Acceso a las Enseñanzas Elementales

El Decreto 75/2007 de 19-06-2007, regula el currículo de Enseñanzas Elementales de Música y Danza al igual que determina las condiciones en las que se han de impartir dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.

Igualmente, Resolución de 20/05/2014, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se definen las dimensiones e indicadores de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales de Música en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, define las dimensiones e indicadores de las pruebas de acceso a las Enseñanzas Elementales de Música en nuestra comunidad.

Las Enseñanzas Elementales de música y de danza se organizan en cuatro cursos. Los dos primeros estarán orientados al desarrollo de las destrezas y habilidades generales relacionadas con la música y la danza. El tercero y cuarto a profundizar en las técnicas instrumentales y de expresión corporal, en el conocimiento de los códigos específicos de la música y de la danza y en el inicio de las estrategias para la práctica de las agrupaciones musicales.

La finalidad de estas enseñanzas es el desarrollo de las capacidades de expresión artística y la iniciación hacia una formación más específica de música y de danza, así como afianzar el desarrollo personal y el bienestar para aquellas personas que

demuestren las aptitudes, habilidades y motivación necesarias para, en su caso, continuar estudios profesionales.

8.3.1 Asignaturas y cursos que componen las Enseñanzas Elementales de Música

Como hemos comentado anteriormente, las enseñanzas elementales se organizarán en cuatro cursos. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación que constituyen el currículo de estas enseñanzas, se recogen en el Anexo II y se organizan de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Son materias comunes: el Lenguaje Musical y las especialidades instrumentales.
- b. Son materias específicas del tercer y cuarto curso: el coro y la agrupación instrumental.

PRIMER CURSO	TERCER CURSO
<ul style="list-style-type: none"> • Lenguaje Musical, 2 horas semanales. • Instrumento, 2 horas semanales, una individual y otra colectiva. 	<ul style="list-style-type: none"> • Lenguaje Musical, 2 horas semanales. • Instrumento, 1 horas semanal, para enseñanza individual y colectiva. • Coro, 1 hora semanal. • Agrupación Musicales, 1 hora semanal.
SEGUNDO CURSO	CUARTO CURSO
<ul style="list-style-type: none"> • Lenguaje Musical, 2 horas semanales. • Instrumento, 2 horas semanales, una individual y otra colectiva. 	<ul style="list-style-type: none"> • Lenguaje Musical, 2 horas semanales. • Instrumento, 1 horas semanal, para enseñanza individual y colectiva • Coro, 1 hora semanal. • Agrupación Musicales, 1 hora semanal.

En nuestro centro, las especialidades ofertadas por departamentos son las siguientes:

Departamento de Tecla	Departamento de Cuerda	Departamento de V. Madera	Departamento de V. Metal y Percusión
Piano	Guitarra Violín Viola Violonchelo Contrabajo	Flauta Oboe Clarinete Fagot Saxofón	Trompeta Trompa Trombón Tuba Percusión

8.3.2 Admisión y matriculación

Proceso de admisión

La admisión del alumnado en nuestro Conservatorio viene regulada por Resolución de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y formación Profesional, por la que se convoca el **proceso de admisión** en las enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza y se dictan instrucciones relativas al proceso de admisión y matriculación.

Esta Resolución viene siendo publicada en el DOCM en el mes de mayo.

Prueba de acceso

Según lo dispuesto en la Resolución de 30/05/2014, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se definen las dimensiones e indicadores de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales de Música en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Adjudicación de vacantes

Durante el mes de septiembre, y en base a lo marcado desde la normativa vigente ya mencionada para el curso.

8.4 Matriculación en más de un curso (Ampliación de Matrícula)

1. El director del centro podrá autorizar, con carácter excepcional y siempre que existan plazas vacantes, la matriculación en el curso inmediatamente superior a aquellos alumnos que, previa orientación del tutor o tutora e informe favorable del equipo de profesores y profesoras, tengan los suficientes conocimientos y madurez interpretativa para abordar las enseñanzas del curso superior.

2. El plazo de solicitud de ampliación de matrícula finalizará el día 1 de febrero de cada curso escolar, y se solicitará según el modelo establecido.

3. El alumno deberá realizar la matrícula del curso superior en un plazo máximo de quince días hábiles desde que el director comunique la autorización de matriculación en el citado curso, abonando las correspondientes tasas.

4. La consignación de la ampliación de matrícula se realizará en los documentos de evaluación, en los que figurarán las asignaturas del curso inferior con la expresión "Ya superada".

5. Los alumnos que se hayan matriculado en más de un curso asistirán solamente a las clases de la especialidad instrumental o vocal del curso más elevado.

Por último, debe tenerse en cuenta que mediante la ampliación de matrícula no se puede acceder a las enseñanzas profesionales. La única forma de hacerlo es a través de la prueba de acceso.

8.5 Promoción y permanencia en las Enseñanzas Elementales

1. El alumnado de enseñanzas elementales promocionará al curso siguiente cuando supere todas las materias cursadas o, en su caso, cuando tenga una pendiente. La recuperación, para el alumno que promocione, se llevará a cabo en la propia clase de la materia.

2. El alumnado podrá permanecer un curso más, como máximo, en el conjunto de estas enseñanzas.

8.6 Cambio de especialidad instrumental y adquisición de nuevas especialidades.

1. El alumnado de las enseñanzas elementales de música que, una vez producida la resolución definitiva de admisión, solicite cambio de especialidad deberá superar una prueba de conocimiento de la especialidad instrumental a la que pretende acceder. Estos alumnos quedarán asignados a las vacantes existentes en función de lo que determine el equipo docente responsable de la aplicación de la prueba. El modelo de solicitud será el establecido.

2. Las materias y asignaturas de igual denominación y carga lectiva que hayan sido superadas en la especialidad que abandona se considerarán superadas en la nueva especialidad, con la misma calificación o expresión que figure en los documentos de evaluación de la especialidad que abandona, a excepción de la materia de Agrupaciones musicales y de la asignatura de Música de cámara, las cuales sí se deberán cursar en la nueva especialidad, siempre que estas pertenezcan a diferente departamento o familia instrumental.

3. El cambio de especialidad solamente podrá concederse una vez en las enseñanzas elementales y una vez en las enseñanzas profesionales, disponiendo el alumnado de los límites de permanencia en la nueva especialidad que estipula el apartado 7 de la Orden de 25 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia.

4. Al alumnado de enseñanzas elementales y profesionales de música que, una vez superadas las enseñanzas en una determinada especialidad, desee adquirir una nueva especialidad, le será de aplicación lo establecido en el punto 2 del presente apartado.

5. El centro abrirá para la nueva especialidad un nuevo expediente académico, con un nuevo libro de calificaciones, en donde aparecerán las materias y asignaturas ya superadas en la especialidad que se abandona o que se adquiere en su caso, con la calificación correspondiente.

La solicitud de cambio de especialidad se tramitará según la Resolución de admisión de cada curso escolar.

Según la Orden de 2 de mayo de 2007, los requisitos para poder cambiar de especialidad son los siguientes:

Las dimensiones e indicadores a tener cuenta en la prueba referida en el apartado 1, serán publicados en las programaciones anuales de cada especialidad.

Cada Departamento se hará responsable de convocar los tribunales específicos. Estos estarán compuestos como mínimo por tres miembros, siendo al menos uno de ellos, profesor de la especialidad a la que se pretende acceder.

8.7 Simultaneidad de especialidades

1. Los alumnos de las enseñanzas elementales que hayan superado, al menos, un curso de una especialidad, podrán simultanear el estudio con otra especialidad, siempre que el tutor del alumno considere que puede hacerlo con aprovechamiento, que ambas se cursen en el mismo centro y que queden plazas vacantes tras el proceso general de admisión, al que deberán concurrir. Para ello tendrán que superar una prueba organizada por el centro a tal efecto, diferente y posterior a la preceptiva prueba de admisión. No se podrá simultanear el estudio de más de dos especialidades. El modelo de solicitud será el establecido.

2. Las materias y asignaturas de igual denominación y carga lectiva a las dos especialidades cursadas simultáneamente por un alumno que hayan sido superadas en una de ellas, se considerarán superadas en la otra especialidad, con la misma calificación o expresión que figure en los documentos de evaluación en los que consten como superadas, a excepción de la materia de Agrupaciones musicales y de la asignatura de Música de cámara, las cuales sí se deberán cursar en las dos especialidades, siempre que éstas pertenezcan a diferente departamento o familia instrumental.

3. Si el alumno realizara en un mismo año académico el mismo curso, en las dos especialidades, las materias y asignaturas de igual denominación y carga lectiva a ambas se cursarán en una de ellas. Las calificaciones obtenidas se harán constar en la otra especialidad una vez cursadas en la primera especialidad. 4. El centro abrirá para cada una de las especialidades un nuevo expediente académico, con un nuevo libro de calificaciones.

La solicitud de simultaneidad de especialidades se tramitará según la resolución de admisión de cada curso escolar.

8.8 Anulación de matrícula

1. Los alumnos que cursan enseñanzas elementales y profesionales de música tienen derecho a la anulación de matrícula en los términos establecidos en el presente apartado.

2. El alumno podrá solicitar al director la anulación de matrícula hasta el último día lectivo del mes de abril, según el modelo establecido, lo que supondrá la pérdida de la condición de alumno del centro en el curso en el que estuviese matriculado, por lo que el futuro reingreso en el centro estará supeditado a lo establecido en el apartado dedicado al Reingreso.

3. Cuando la anulación de matrícula se solicite con anterioridad al último día lectivo

del mes de octubre, los centros ofertarán las plazas vacantes en los dos días lectivos siguientes a los alumnos que permanezcan en la lista de espera. Si tras este proceso continuaran existiendo plazas vacantes, se ofertarán en el siguiente orden:

a. A los alumnos de enseñanzas elementales y profesionales que, habiendo sido objeto de baremo o habiendo superado las pruebas de acceso en su caso, no obtuvieron plaza en la resolución definitiva de admisión.

b. A los alumnos de las enseñanzas elementales que, una vez producida la resolución definitiva de admisión, hayan solicitado cambio de especialidad. Estos alumnos quedarán asignados a las vacantes existentes en función de lo que determine el equipo docente responsable de la aplicación de la prueba preceptiva.

4. La anulación de matrícula no supondrá la devolución de las tasas abonadas.

5. La matrícula anulada no computará a efectos de permanencia en dicho curso ni en la totalidad de las enseñanzas elementales y profesionales de música, y se hará constar mediante la oportuna diligencia en los documentos de evaluación del alumno o alumna. Solamente podrá concederse una vez en las enseñanzas elementales y dos veces en las enseñanzas profesionales.

8.9 Reingreso

1. Se considerará alumnado de reingreso aquel que haya permanecido sin matricular en las enseñanzas elementales o profesionales de música durante un periodo mínimo de un curso académico y máximo de dos cursos, y desee reiniciar sus estudios en el mismo centro donde estuvo matriculado por última vez.

2. Los alumnos que soliciten reingresar para proseguir dichos estudios antes de que hubieran transcurrido dos cursos académicos computados a partir del siguiente al que se produjo el abandono o la anulación de matrícula en el centro, serán readmitidos sin más requisitos, siempre que el número de solicitudes de nuevo ingreso en la especialidad correspondiente sea inferior al que se determine en la previsión de plazas vacantes.

3. Para los alumnos de reingreso contemplados en el punto anterior cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas, se procederá de la siguiente manera:

a. En las enseñanzas elementales todos los alumnos concurrirán al proceso general de admisión.

4. Una vez transcurrido el plazo de dos cursos académicos desde que se produjo el abandono o la anulación, los interesados deberán ser objeto de baremo o superar una nueva prueba de acceso en su caso, y participar en el proceso general de admisión a las enseñanzas elementales o profesionales. La solicitud será la establecida en el proceso general de admisión.

9. Enseñanzas Profesionales de Música

9.1 Objetivos de las Enseñanzas Profesionales

Los objetivos generales de las Enseñanzas Profesionales, así como los objetivos específicos y las competencias, vienen recogidos en el Decreto 76/2007, de 19 de junio.

Objetivos específicos

Las enseñanzas profesionales de música, además, contribuyen al desarrollo de las siguientes capacidades específicas.

- a. Dominar, interrelacionar y aplicar, con capacidad crítica, los conocimientos adquiridos en todas las asignaturas que componen el currículo de la especialidad elegida, a las vivencias y experiencias propias para conseguir una interpretación artística de calidad.
- b. Conocer los elementos básicos de los lenguajes musicales, sus características, funciones y transformaciones en los distintos contextos históricos.
- c. Utilizar el *oído interno* como base de la afinación, de la audición armónica y de la interpretación musical.
- d. Compartir vivencias musicales para enriquecer la relación afectiva con la música, formar una imagen ajustada de las posibilidades propias y del grupo, y tener la disposición necesaria para integrarse, a través del canto y de participación instrumental, como un componente más o como responsable del conjunto.
- e. Valorar el cuerpo y la mente para utilizar con seguridad la técnica y poder concentrarse en la audición e interpretación.
- f. Conocer las técnicas del instrumento o de la voz para interpretar, individualmente y dentro de la agrupación, las obras escritas en todos los lenguajes musicales profundizando en el conocimiento de los diferentes estilos y épocas, así como en los recursos interpretativos de cada uno de ellos.
- g. Adquirir y demostrar los reflejos necesarios para resolver eventualidades que surjan en la interpretación.
- h. Cultivar la improvisación y la transposición como elementos inherentes a la creatividad musical.
- i. Actuar en público con autocontrol, dominio de la memoria y capacidad comunicativa.

9.2 Competencias básicas de las Enseñanzas Profesionales de Música

Las competencias básicas de las Enseñanzas Profesionales, vienen recogidos en el Decreto 76/2007, de 19 de junio.

9.3 Currículo y Acceso a las Enseñanzas Profesionales

El currículo de las Enseñanzas Profesionales de música, viene recogidos en el Decreto 76/2007, de 19 de junio.

9.3.1 Asignaturas y cursos que componen las Enseñanzas Profesionales de Música

Las asignaturas que constituyen el currículo de dichas enseñanzas en nuestro centro, son:

- Asignaturas comunes a todas las especialidades: Instrumento o Voz; Lenguaje Musical y Armonía.
- Asignaturas propias de la especialidad: Música de cámara, Orquesta, Conjunto, Coro e Idiomas aplicados al Canto.
- Asignaturas propias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Acompañamiento, Análisis, Didáctica de la Música, Fundamentos de Composición, Historia de la Música, Improvisación, Informática Musical, Instrumento Complementario, Música Moderna y Repertorio Acompañado. Música en Castilla la Mancha

Canto	Nº de Cursos	Total Horas	Horas por semana y curso					
			1º	2º	3º	4º	5º	6º
Canto	6	180	1	1	1	1	1	1
Lenguaje Musical	2	120	2	2				
Armonía	2	120			2	2		
Música de Cámara	2	60					1	1
Coro	2	120	1,5	1,5				
Idioma aplicado al Canto (Lengua Italiana) (Lengua Alemana) (Lengua Francesa) (Lengua Inglesa)	6	240	L. Ita. 1	L. Ita. 1	L. A. 1,5	L. A. 1,5	L. F. 1,5	L. Ing. 1,5
Historia de la Música	2	90			1,5	1,5		
Análisis	2	120					2	2
Instrumento Complementario	4	60	0,5	0,5	0,5	0,5		
Repertorio Acompañado	4	60			0,5	0,5	0,5	0,5
Perfiles, A, B y C (Ver cuadro de perfiles)	2	120					2	2
		1290	6,5	6,5	7	7	8	8

Proyecto Educativo de Centro

Violín, Viola, Violonchelo, Contrabajo, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Saxofón, Trompa, Trompeta, Trombón y Tuba	Nº de Cursos	Total Horas	Horas por semana y curso					
			1º	2º	3º	4º	5º	6º
Instrumento	6	180	1	1	1	1	1	1
Lenguaje Musical	2	120	2	2				
Armonía	2	120			2	2		
Música de Cámara	2	60					1	1
Orquesta o Banda	6	360	2	2	2	2	2	2
Historia de la Música	2	90			1,5	1,5		
Análisis	2	120					2	2
Instrumento Complementario	4	60	0,5	0,5	0,5	0,5		
Repertorio Acompañado	4	60			0,5	0,5	0,5	0,5
Perfiles, A, B y C (Ver cuadro de perfiles)	2	120					2	2
		1290	5,5	5,5	7,5	7,5	8,5	8,5
Guitarra	Nº de Cursos	Total Horas	Horas por semana y curso					
			1º	2º	3º	4º	5º	6º
Instrumento	6	180	1	1	1	1	1	1
Lenguaje Musical	2	120	2	2				
Armonía	2	120			2	2		
Música de Cámara	2	60					1	1
Coro	2	90	1,5	1,5				
Conjunto	6	180	1	1	1	1	1	1
Historia de la Música	2	90			1,5	1,5		
Análisis	2	120					2	2
Acompañamiento	2	90					1,5	1,5
Instrumento Complementario	4	60	0,5	0,5	0,5	0,5		
Perfiles, A, B y C (Ver cuadro de perfiles)	2	120					2	2
		1230	6	6	6	6	8,5	8,5

Proyecto Educativo de Centro

Piano	N° de Cursos	Total Horas	Horas por semana y curso					
			1°	2°	3°	4°	5°	6°
Instrumento	6	180	1	1	1	1	1	1
Lenguaje Musical	2	120	2	2				
Armonía	2	120			2	2		
Música de Cámara	2	60					1	1
Coro	2	90	1,5	1,5				
Conjunto	6	180	1	1	1	1	1	1
Historia de la Música	2	90			1,5	1,5		
Análisis	2	120					2	2
Acompañamiento	2	90					1,5	1,5
Perfiles, A, B y C (Ver cuadro de perfiles)	2	120					2	2
		1170	5,5	5,5	5,5	5,5	8,5	8,5

Percusión	N° de Cursos	Total Horas	Horas por semana y curso					
			1°	2°	3°	4°	5°	6°
Instrumento	6	180	1	1	1	1	1	1
Lenguaje Musical	2	120	2	2				
Armonía	2	120			2	2		
Música de Cámara	2	60					1	1
Orquesta o Banda	6	360	2	2	2	2	2	2
Historia de la Música	2	90			1,5	1,5		
Análisis	2	120					2	2
Instrumento Complementario	4	60	0,5	0,5	0,5	0,5		
Perfiles, A, B y C (Ver cuadro de perfiles)	2	120					2	2
		1230	5,5	5,5	7	7	8	8

Perfiles para los cursos 5º Y 6º de Enseñanzas Profesionales

PERFILES PARA LOS CURSOS DE 5º Y 6º DE LOE

Curso Académico de 2016/2017

Perfiles para Alumnos de 5º de Enseñanza Profesional:		Perfiles para Alumnos de 6º de Enseñanza Profesional:	
<i>Perfil A.- Composición</i>		<i>Perfil A.- Composición</i>	
- Fundamentos de Composición		- Fundamentos de Composición	
<i>Perfil B.- Didáctica</i>		<i>Perfil B.- Didáctica</i>	
- Improvisación		- Didáctica musical	
A elegir una:	- Informática Musical.	- Improvisación	
	- Música en Castilla la Mancha.		
<i>Perfil C.- Interpretación</i>		<i>Perfil C.- Interpretación</i>	
- Improvisación		- Música moderna	
A elegir una:	- Música en Castilla la Mancha	- Improvisación	
	Instrumento Complementario:	Piano	
		Guitarra	
		Técnica Vocal Complementaria	
Percusión			

9.3.2 Pruebas de acceso a las Enseñanzas Profesionales

La Orden de 25-06-2007, de la Consejería de Educación y Ciencia establece en su apartado Decimocuarto el contenido de las pruebas de acceso a los diferentes cursos de las enseñanzas profesionales, criterios de calificación de las pruebas y la constitución de los Tribunales competentes para el desarrollo de las mismas.

Así mismo, La Resolución de 21/01/2010 de la Dirección de Participación e Igualdad, tiene como objeto establecer las dimensiones, el repertorio, los criterios de calificación de la prueba de acceso a cada uno de los cursos de las enseñanzas profesionales de música y la configuración de los Tribunales.

9.4 Matriculación en más de un curso (Ampliación de Matrícula)

1. El director del centro podrá autorizar, con carácter excepcional y siempre que existan plazas vacantes, la matriculación en el curso inmediatamente superior a aquellos alumnos o alumnas que, previa orientación del tutor o tutora e informe favorable del

equipo de profesores y profesoras, tengan los suficientes conocimientos y madurez interpretativa para abordar las enseñanzas del curso superior.

2. El plazo de solicitud de ampliación de matrícula finalizará el día 1 de febrero de cada curso escolar, y se solicitará según el modelo establecido.

3. El alumno deberá realizar la matrícula del curso superior en un plazo máximo de quince días hábiles desde que el Director comunique la autorización de matriculación en el citado curso, abonando las correspondientes tasas.

4. La consignación de la ampliación de matrícula se realizará en los documentos de evaluación, en los que figurarán las asignaturas del curso inferior con la expresión "Ya superada".

5. Los alumnos que se hayan matriculado en más de un curso asistirán solamente a las clases de la especialidad instrumental o vocal del curso más elevado.

9.5 Promoción y permanencia en las Enseñanzas Profesionales

1. El alumnado de enseñanzas profesionales promocionará de curso cuando haya superado las asignaturas cursadas o tenga evaluación negativa como máximo en dos asignaturas. En el supuesto de asignaturas pendientes referidas a práctica instrumental o vocal, la recuperación de la asignatura deberá realizarse en la clase del curso siguiente si forma parte del mismo. En el resto de los casos los alumnos y alumnas deberán asistir a las clases de las asignaturas no superadas en el curso anterior.

2. El alumno no podrá permanecer más de dos años en un mismo curso, con la excepción del sexto curso, ni más de 8 años para el conjunto de las enseñanzas profesionales.

3. El alumnado que al término del sexto curso tuviera pendiente de evaluación positiva tres asignaturas o más, deberá repetir el curso en su totalidad. Cuando la calificación negativa se produzca como máximo en dos asignaturas, solo será necesario que realicen las asignaturas pendientes.

4. Asimismo, si el alumno ha agotado los años de permanencia, tendrá acceso a una convocatoria extraordinaria a realizar en el mes de febrero inmediato al que concluyó su permanencia en dichas enseñanzas. La Consejería competente en materia de educación regulará todo lo concerniente a esta prueba.

5. La ampliación de un curso más en las enseñanzas profesionales de música podrá ser autorizada con carácter excepcional por el órgano competente en materia de ordenación académica de la Consejería de Educación y Ciencia, previo informe favorable de la inspección de Educación, a petición del interesado siempre que acredite la existencia de una enfermedad grave u otras circunstancias que merezcan igual consideración.

9.6 Cambio de especialidad instrumental y adquisición de nuevas especialidades.

1. El alumnado de las enseñanzas profesionales de música podrá solicitar cambio de especialidad para el siguiente curso, para lo cual deberá realizar la correspondiente prueba de acceso y concurrir en el proceso general de admisión. La solicitud será la establecida en el proceso general de admisión.

2. Las materias y asignaturas de igual denominación y carga lectiva que hayan sido superadas en la especialidad que abandona se considerarán superadas en la nueva especialidad, con la misma calificación o expresión que figure en los documentos de evaluación de la especialidad que abandona, a excepción de la materia de Agrupaciones musicales y de la asignatura de Música de cámara, las cuales sí se deberán cursar en la nueva especialidad, siempre que estas pertenezcan a diferente departamento o familia instrumental.

3. El cambio de especialidad solamente podrá concederse una vez en las enseñanzas elementales y una vez en las enseñanzas profesionales, disponiendo el alumnado de los límites de permanencia en la nueva especialidad que estipula el apartado 7 de la Orden de 25 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de Música.

4. Al alumnado de enseñanzas elementales y profesionales de música que, una vez superadas las enseñanzas en una determinada especialidad, desee adquirir una nueva especialidad, le será de aplicación lo establecido en el punto 2 del presente apartado.

5. El centro abrirá para la nueva especialidad un nuevo expediente académico, con un nuevo libro de calificaciones, en donde aparecerán las materias y asignaturas ya superadas en la especialidad que se abandona o que se adquiere en su caso, con la calificación correspondiente.

La solicitud de cambio de especialidad se tramitará según la Resolución de admisión de cada curso escolar.

Según la Orden de 2 de mayo de 2007, los requisitos para poder cambiar de especialidad son los siguientes:

Las dimensiones e indicadores a tener cuenta en la prueba referida en el apartado 1, serán publicados en las programaciones anuales de cada especialidad.

Cada Departamento se hará responsable de convocar los tribunales específicos. Estos estarán compuestos como mínimo por tres miembros, siendo al menos uno de ellos, profesor de la especialidad a la que se pretende acceder.

9.7 Simultaneidad de especialidades

1. Los alumnos de las enseñanzas profesionales que hayan superado, al menos, un curso de una especialidad, podrán solicitar simultanear el estudio con otra especialidad, siempre que el tutor del alumno considere que puede hacerlo con aprovechamiento y que ambas se cursen en el mismo conservatorio. Para ello tendrán que presentarse al proceso

general de admisión y superar la preceptiva prueba de acceso. No se podrá simultanear el estudio de más de dos especialidades. El modelo de solicitud será el establecido.

2. Las materias y asignaturas de igual denominación y carga lectiva a las dos especialidades cursadas simultáneamente por un alumno que hayan sido superadas en una de ellas, se considerarán superadas en la otra especialidad, con la misma calificación o expresión que figure en los documentos de evaluación en los que consten como superadas, a excepción de la materia de Agrupaciones musicales y de la asignatura de Música de cámara, las cuales sí se deberán cursar en las dos especialidades, siempre que éstas pertenezcan a diferente departamento o familia instrumental.

3. Si el alumno realizara en un mismo año académico el mismo curso, en las dos especialidades, las materias y asignaturas de igual denominación y carga lectiva a ambas se cursarán en una de ellas. Las calificaciones obtenidas se harán constar en la otra especialidad una vez cursadas en la primera especialidad.

4. El centro abrirá para cada una de las especialidades un nuevo expediente académico, con un nuevo libro de calificaciones.

La solicitud de simultaneidad de especialidades se tramitará según la Resolución de admisión de cada curso escolar.

9.8 Anulación de matrícula

1. Los alumnos y alumnas que cursan enseñanzas elementales y profesionales de música tienen derecho a la anulación de matrícula en los términos establecidos en el presente apartado.

2. El alumno podrá solicitar al director del centro la anulación de matrícula hasta el último día lectivo del mes de abril, según el modelo establecido, lo que supondrá la pérdida de la condición de alumno del centro en el curso en el que estuviese matriculado, por lo que el futuro reingreso en el centro estará supeditado a lo establecido en el apartado siguiente.

3. Cuando la anulación de matrícula se solicite con anterioridad al último día lectivo del mes de octubre, los centros ofertarán las plazas vacantes en los dos días lectivos siguientes a los alumnos que permanezcan en la lista de espera. Si tras este proceso continuaran existiendo plazas vacantes, se ofertarán en el siguiente orden:

a. A los alumnos de enseñanzas elementales y profesionales que, habiendo sido objeto de baremo o habiendo superado las pruebas de acceso en su caso, no obtuvieron plaza en la resolución definitiva de admisión.

4. La anulación de matrícula no supondrá la devolución de las tasas abonadas.

5. La matrícula anulada no computará a efectos de permanencia en dicho curso ni en la totalidad de las enseñanzas elementales y profesionales de música, y se hará constar mediante la oportuna diligencia en los documentos de evaluación del alumno. Solamente podrá concederse una vez en las enseñanzas elementales y dos veces en las enseñanzas profesionales.

9.9 Reingreso

1. Se considerará alumnado de reingreso aquel que haya permanecido sin matricular en las enseñanzas elementales o profesionales de música durante un periodo mínimo de un curso académico y máximo de dos cursos, y desee reiniciar sus estudios en el mismo centro donde estuvo matriculado por última vez.

2. Los alumnos que soliciten reingresar para proseguir dichos estudios antes de que hubieran transcurrido dos cursos académicos computados a partir del siguiente al que se produjo el abandono o la anulación de matrícula en el centro, serán readmitidos sin más requisitos, siempre que el número de solicitudes de nuevo ingreso en la especialidad correspondiente sea inferior al que se determine en la previsión de plazas vacantes.

3. Para los alumnos de reingreso contemplados en el punto anterior cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas, se procederá de la siguiente manera:

a. En las enseñanzas profesionales el orden de preferencia se resolverá teniendo en cuenta la nota media del expediente. Los solicitantes de reingreso que no dispongan de calificaciones anteriores en su expediente, concurrirán con la nota de la prueba de acceso obtenida en su momento.

4. Una vez transcurrido el plazo de dos cursos académicos desde que se produjo el abandono o la anulación, los interesados deberán ser objeto de baremo o superar una nueva prueba de acceso en su caso, y participar en el proceso general de admisión a las enseñanzas elementales o profesionales. La solicitud será la establecida en el proceso general de admisión.

9.10 Simultaneidad de Enseñanzas Profesionales de Música, E.S.O. y Bachillerato

Dada las características especiales del tipo de enseñanza que nuestros alumnos cursan y la carga lectiva que les supone, se han dispuesto una serie de convalidaciones y disposiciones que pretenden facilitar la simultaneidad de nuestras enseñanzas con las de régimen general. Las mismas están establecidas en el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero del Ministerio de Educación, Política social y Deporte y posteriormente reguladas en la Orden de 22/09/2009, publicada el 29 de septiembre de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia.

Tras la puesta en vigor de la LOMCE, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha estimado que “en tanto se desarrolla la normativa específica, ya sea a nivel estatal o autonómico, se hace preciso aclarar algunos aspectos que faciliten la aplicación de la normativa en vigor”, para lo que ha procedido a publicar las “INSTRUCCIONES DE 19/11/2015 de la Viceconsejería de Educación Universidades e Investigación, por la que se aclaran aspectos referidos a las calificaciones en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y a las Convalidaciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato”. (Estas Instrucciones se adjuntan al PEC)

10. Las programaciones didácticas

Las programaciones didácticas, son los documentos de referencia de cada una de las asignaturas que conforman el currículo de las enseñanzas de música. Las mismas, además de recoger los aspectos que inciden en el proceso de enseñanza; objetivos, contenidos, metodología, material didáctico o criterios de evaluación; incorporarán las medidas necesarias para dar respuesta al alumnado de altas capacidades y al alumnado con necesidades educativas especiales. Igualmente, promoverán contenidos orientados a la educación en valores, con especial referencia para la construcción de la convivencia, el desarrollo de la interculturalidad y la ciudadanía europea.

La elaboración de las programaciones didácticas corre a cargo del profesor o profesores que impartan la misma materia. Estas son revisadas anualmente y aprobadas por el claustro de profesores a comienzos de cada curso escolar.

11. La evaluación

La evaluación tanto de las Enseñanzas Elementales como de las Enseñanzas Profesionales, se llevará a cabo teniendo en cuenta los objetivos educativos, así como las competencias y los criterios de evaluación establecidos en el currículo.

Los Departamentos de Coordinación didáctica, definirán en la Programación Didáctica de cada materia, los objetivos y contenidos específicos de cada curso y los procedimientos para evaluar las habilidades artísticas y musicales, incluyendo entre estos, estrategias que permitan al alumnado evaluar su propio aprendizaje.

La evaluación será continua, para facilitar la orientación y mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje, e integradora, aunque diferenciada, según las distintas asignaturas del currículo.

11.1 Proceso y procedimientos de la evaluación continua

La evaluación continua tiene un carácter formativo pues permite incorporar medidas de mejora en cualquier momento del proceso. La evaluación final del alumnado tendrá el carácter de síntesis valorativa del proceso evaluador y recogerá la información recogida a lo largo del mismo.

Los Departamentos de coordinación didáctica, en la Programación didáctica, definirán los procedimientos para evaluar las habilidades artísticas y musicales. Entre ellos incluirán estrategias que permitan al alumnado evaluar su propio aprendizaje. Asimismo, definirán el contenido de las pruebas finales y las de carácter extraordinario.

El alumnado matriculado en las enseñanzas profesionales tendrá derecho a una convocatoria ordinaria que se celebrará en el mes de junio y a otra extraordinaria que se celebrará en el mes de septiembre.

11.2 Resultados de la evaluación

1. Las materias cursadas por el alumnado se valorarán en los términos de APTO o NO APTO, en el caso de las Enseñanzas Elementales.

2. En el caso de las Enseñanzas Profesionales, se evaluará con una escala numérica del 1 al 10 sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 y negativas las inferiores a cinco.

3. La calificación obtenida en las asignaturas comunes será válida para el conjunto de las especialidades cursadas por un mismo alumno o alumna.

4. Cuando un alumno no se presente a la correspondiente convocatoria ordinaria o extraordinaria agotará dicha convocatoria y afectará negativamente en el cómputo total del límite de permanencia establecido por la normativa vigente para las enseñanzas correspondientes.

5. La evaluación final de los alumnos o alumnas en el curso siguiente de aquellas materias y asignaturas que se imparten en ambos cursos con idéntica denominación, o cuyos contenidos sean progresivos y tengan establecidas condiciones de superación, estará condicionada a la evaluación positiva de la materia o asignatura del curso anterior. En el caso de que la calificación de la materia o asignatura del curso anterior fuera negativa, la expresión de la evaluación de la materia o asignatura del curso en que el alumno o alumna este matriculado será "Pendiente".

6. Cuando un alumno o alumna haya accedido a un curso distinto al primero de las enseñanzas profesionales de música, las asignaturas de todos los cursos anteriores a aquel al que se accede figurarán en el libro de calificaciones y en el expediente académico con la expresión "Superada en prueba de acceso".

7. Se podrá conceder la calificación de "Matrícula de Honor" en cada una de las asignaturas de las enseñanzas profesionales de música a los alumnos que obtengan en la evaluación continua la calificación de 10 y previa realización de una prueba propuesta por el centro, que valore los conocimientos y aptitudes musicales del aspirante, siempre que el resultado obtenido sea consecuencia de un excelente aprovechamiento académico unido a un esfuerzo e interés por la asignatura especialmente destacables. Las Matrículas de Honor serán atribuidas por el Departamento didáctico responsable de la asignatura, a propuesta documentada del profesor que impartió la misma. El número de Matrículas de Honor no podrá superar en ningún caso el 10 por 100 o fracción, computando todos los alumnos matriculados en el curso y sin diferenciar por especialidades. La concesión de la Matrícula de Honor, que se consignará en los documentos de evaluación con la expresión "Matrícula de Honor" (o la abreviatura MH) junto a la calificación de 10, dará lugar a exención del pago de precio público en una asignatura al efectuar la siguiente matrícula.

8. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las asignaturas cursadas que formen parte de las enseñanzas profesionales de música en la especialidad, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

11.3 Coordinación y desarrollo de la evaluación

Según la normativa vigente, se realizarán las siguientes sesiones de evaluación para calificar y adoptar las decisiones de promoción y titulación:

Evaluación inicial:

El profesor tutor coordinará esta evaluación con el resto de profesores que intervienen en la formación del alumno tutelado. Este proceso pretende hacer una primera valoración de las aptitudes y disposición en que se encuentran los diferentes alumnos, así como prever o corregir posibles incidencias que afecten el proceso de enseñanza. En ningún caso será calificativo. La Evaluación Inicial se realizará aproximadamente a finales del primer mes de cada curso académico.

Evaluaciones trimestrales:

Estas evaluaciones respecto a la anterior, guardan la misma filosofía en cuanto al proceso e información de los resultados a los interesados. Sin embargo, difieren de estas en que si son calificativas. Las fechas para llevar a cabo estas evaluaciones, serán aprobadas en la C. C. P., al inicio de cada curso académico y se reflejarán en la P. G. A. Dichas fechas deben de corresponder con el final de cada trimestre.

Evaluación Ordinaria:

Las calificaciones de esta evaluación son las definitivas del curso académico y serán las que consten en las actas finales, en el caso del alumnado que curse las enseñanzas elementales y en el caso del alumnado que curse las enseñanzas profesionales, los que obtengan calificación positiva. Esta evaluación, se realiza en la convocatoria de junio coincidiendo con la conclusión del curso.

Evaluación extraordinaria:

Esta evaluación se lleva a cabo a finales de junio y en ella se evalúan los alumnos de las enseñanzas profesionales que no han superado las diferentes materias en la convocatoria ordinaria de junio.

Finalizadas cada una de las evaluaciones antes descritas, los representantes legales del alumno, o este, en caso de ser mayor de edad, recibirán la información y resultados de estos procesos a través de un boletín. Este recogerá las observaciones que el tutor estime oportuno y, en los casos que correspondan, las calificaciones de las diferentes asignaturas.

En las Enseñanzas Profesionales se contempla la convocatoria extraordinaria como recurso de mejora de las calificaciones negativas.

11.4 Certificación y titulación

El alumno que al término de las Enseñanzas Elementales alcance los objetivos del mismo, recibirá el correspondiente certificado acreditativo en el término de APTO y en el que constará la especialidad cursada. En caso de no alcanzar dichos objetivos entonces el término será NO APTO.

El Alumno que al término de las Enseñanzas Profesionales supere todas las asignaturas, obtendrá el título profesional de Música en el que constará la especialidad cursada. Los alumnos y alumnas que finalicen las Enseñanzas Profesionales de música, obtendrán el título de bachiller si superan las materias comunes del bachillerato, aunque no hayan realizado el bachillerato de la modalidad de artes en su vía específica de música y danza.

11.5 Pérdida del derecho a la evaluación continua

Cuando las faltas de asistencia no justificadas de un alumno superen el 30% del total de horas lectivas del curso:

- a. Perderá la plaza como alumno en los cursos sucesivos, debiendo concurrir nuevamente al proceso general de admisión, haciéndose constar mediante la oportuna diligencia en los documentos de evaluación del alumno.
- b. Perderá su derecho a la evaluación continua, manteniendo el derecho tanto a la convocatoria ordinaria como a la extraordinaria del curso.

En los casos de faltas de asistencia justificadas el alumno se calificará como NO APTO en el caso de las Enseñanzas Elementales, o inferior a CINCO, en el de las Enseñanzas Profesionales. No obstante, si este alumno empieza a asistir a clase con normalidad, el tutor y el equipo docente valorarán el cumplimiento de los objetivos según la programación y en consecuencia será evaluado. Los alumnos que cursen las Enseñanzas Profesionales y fueran evaluados negativamente, podrán presentarse a la convocatoria de septiembre.

11.6 Documentos oficiales de evaluación

- El expediente académico.
- Las actas de calificación de cada una de las evaluaciones, considerando informativas las tres primeras evaluaciones y definitiva la evaluación final con las firmas de todos los profesores implicados en dicha evaluación y, en los casos que corresponda, la evaluación extraordinaria.
- El libro de calificaciones.
- Los informes individualizados que serán custodiados por los profesores tutores y Departamentos, junto al resto de pruebas realizadas y la calificación obtenida hasta la última semana del mes de octubre del siguiente curso escolar salvo reclamación de nota que se mantendrán hasta finalizar dicho proceso.

11.7 Derecho a la evaluación objetiva

Los padres o representantes legales del alumno, así como los alumnos mayores de edad, podrán solicitar por escrito al profesor tutor cuantas orientaciones y aclaraciones consideren precisas para la mejora del proceso de aprendizaje. La Consejería competente en materia de educación, establecerá el procedimiento para garantizar que la evaluación se realiza mediante criterios objetivos.

11.8 Procedimiento de reclamación

Como hemos dicho anteriormente, el alumnado, o en su caso sus representantes legales, podrán solicitar por escrito al profesor tutor, cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las calificaciones o decisiones que adopten como resultado de las mismas. En caso de existir desacuerdo entre ambas partes, se podrá iniciar un proceso de reclamación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a.- Solicitar por escrito a la Dirección del centro la revisión de dicha calificación o decisión, **EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES** a partir de aquél en que se produjo su comunicación.
- b.- El Director, previo informe descriptivo del Jefe del Departamento de coordinación didáctica, procederá a comunicar por escrito la modificación o ratificación de la calificación emitida en el **PLAZO DE TRES DÍAS**.
- c.- Si la decisión es de ratificación, el interesado y, en el caso de ser menor de edad, sus padres o representantes legales, podrán interponer recurso de alzada ante la Delegada Provincial de Educación y Ciencia, en un **PLAZO DE UN MES** a contar desde la comunicación de dicha ratificación.
- d.- El Director/a Provincial, previo informe de la Inspección de Educación, resolverá mediante expediente en un **PLAZO MÁXIMO DE TRES MESES**, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

11.9 Evaluación Interna de Centro

La evaluación de los centros docentes tiene como finalidad conseguir un mejor conocimiento de la práctica educativa y del contexto en el que se desarrolla para que desde el ejercicio de la autonomía pedagógica y organizativa, establezca una evaluación que ayude a la comunidad educativa a mejorar la calidad de los siguientes ámbitos:

- El proceso de enseñanza y aprendizaje.
- La organización y funcionamiento de los centros.
- Las relaciones con el entorno.
- Los procesos de evaluación, formación e innovación.

Se adjunta como Anexo II el Plan de Evaluación Interna de Centro.

12. Acción tutorial.

Decreto. 75/2007. La función de tutoría se desarrollará en todos los cursos. La misma la ejerce el profesor de la especialidad instrumental o vocal, teniendo la responsabilidad de orientar al alumnado, coordinar las actuaciones del equipo de profesores que le imparte docencia, e informar a las personas que ostentan la patria potestad sobre el mismo.

Además de las funciones atribuidas según norma respecto a la orientación y asesoramiento, al inicio de curso el tutor se reunirá con los representantes legales de sus alumnos para asignar horarios a los mismos. La citación general para todas las especialidades y asignaturas será realizada por el Jefe de Estudios previa entrevista con los Jefes de Departamento y el resto del Equipo Directivo.

Respecto a la asignación de horario al inicio de cada curso escolar, el profesorado actuará de acuerdo a los criterios descritos en el punto 8.2 de las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del Conservatorio, anexas a este documento.

Para completar la información aquí recogida se adjunta el Plan de Orientación y Acción Tutorial a este documento.

- Durante las primeras semanas de clase, el profesor tutor se reunirá con los representantes legales de sus alumnos con el fin de orientarles sobre el transcurrir del curso, programaciones, contenidos, faltas de asistencia, evaluación continua, fechas programadas, actividades, etc. atendiendo además a las cuestiones que se le demanden en dicha entrevista. El profesor tutor dispondrá de una ficha para la petición de entrevista con él.
- El profesor tutor tendrá presente todo lo relativo a la Atención a la Diversidad, recogido en nuestro Plan de Atención a la Diversidad (PAD). En estas primeras reuniones será muy importante toda la información que la familia facilite, y en caso de que se comunique o detecte alguna necesidad educativa, se inicie el mencionado plan y se informe al equipo docente del alumno.
- Antes de finalizar el primer mes lectivo, el tutor o profesor que lo estime necesario, mantendrá reunión individual con los alumnos o sus representantes legales con el fin de informarles sobre la evaluación inicial. Recogerá la información del equipo docente de cada uno de sus alumnos y la transmitirá a los padres. Igualmente informará de aquellas cuestiones que le sean demandadas.
- Para mantener entrevista con el profesor tutor o cualquier otro profesor, también se puede solicitar en conserjería la ficha de reunión. El profesor se la devolverá indicando el día y hora de la entrevista.
- Al finalizar cualquier entrevista del tutor con sus alumnos o representantes legales, reflejará en su diario, los temas tratados y los acuerdos alcanzados.

Proyecto Educativo de Centro

- Después de cada una de las evaluaciones, el profesor tutor se entrevistará con los padres o representantes legales de sus alumnos con el fin de informarles sobre el resultado de la evaluación. En dicha entrevista, también se indicará el trabajo a realizar durante las vacaciones respecto a la posible o necesaria recuperación de parte de los contenidos trabajados.
- Los profesores no tutores, de asignaturas grupales, realizarán las mismas reuniones organizativas al inicio de curso atendiendo a sus alumnos. En cada evaluación, dispondrán igualmente de un horario de atención para informar del transcurso del trimestre y de su evaluación.
- Los profesores tutores deberán asesorar a sus alumnos de enseñanzas elementales y a sus representantes legales, sobre los tramites a realizar de cara a la posible realización de la prueba de acceso a los estudios profesionales, matrícula, plazos, exigencias, relación de obras, etc.
- Para todas estas labores de tutoría, los profesores dispondrán de dos horas independientes de tutorías semanales. Una hora para la atención a los alumnos y otra de atención a padres y madres. Ambas horas se incluirán, a ser posible, dentro de una franja horaria que permita y facilite la asistencia a la misma. Para ello, la hora de tutoría de alumnos se incluirá dentro de una de las tardes en que el profesor tutor tenga periodos lectivos.
- El horario general de tutoría se publicará al inicio de cada curso escolar y se remitirá a las familias.

Conservatorio Profesional de Música

“Marcos Redondo”

Ciudad Real



ANEXO I (P. E. C.)

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSERVATORIO

CURSO 2020 - 2021

CARTA DE CONVIVENCIA DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA "MARCOS REDONDO" DE CIUDAD REAL

El decreto 3/2008 de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, establece en su Artículo 5 que el alumnado, el profesorado, la asociación de madres y padres y el conjunto de las familias, elaborarán la Carta de Convivencia. En ella se recoge la siguiente declaración de principios y valores que habrá de orientar la convivencia en nuestro centro:

1.- Nuestra identidad como centro de enseñanzas artísticas define el profundo respeto que sentimos por todas las culturas. En consecuencia, entendemos que la diferencia suma, y **renunciamos a cualquier tipo de discriminación.**

2.- La convivencia de este centro se fundamenta en el **respeto mutuo entre todos los componentes de la comunidad educativa**, que garantiza el libre desarrollo de nuestros derechos y deberes.

3.- Entendemos que el trabajo de toda la comunidad educativa tiene que desarrollarse en un entorno adecuado, por lo que **cuidamos y respetamos las instalaciones y el mobiliario.**

4.- Sabemos la concentración que requiere la música como arte del sonido, y por eso **favorecemos un ambiente de silencio y tranquilidad.**

5.- Conocedores como somos de que el arte es el resultado de un trabajo constante y dedicado, **hacemos del esfuerzo y la responsabilidad nuestros principios básicos.**

6.- Conscientes del privilegio que supone enseñar y aprender el arte de la música, ponemos todos nuestros esfuerzos para que el centro se abra a la sociedad, con el objetivo de **compartir solidariamente el arte que es nuestra razón de ser.**

7.- Valoramos por encima de todo **el diálogo y el razonamiento como herramientas para la resolución de conflictos**, por lo que renunciamos al enfrentamiento y a la violencia física o verbal.

8.- Puesto que esta Carta nace de la necesidad de dotarnos de unas normas que garanticen la convivencia, y ha sido aprobada por consenso, toda la comunidad educativa del CPM "Marcos Redondo" asume estos principios y valores y se compromete a trabajar por su cumplimiento.

Justificación y marco legal

La finalidad de las normas de convivencia y de la educación para la convivencia es crear un clima en los centros docentes de la comunidad educativa que, mediante el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, facilite la educación del alumnado en los valores de respeto de los derechos humanos y del ejercicio de una cultura ciudadana democrática, mediante la práctica y el compromiso de su defensa activa por parte de toda la comunidad.

Desde nuestro conservatorio, entendemos que la organización de un centro educativo, debe contar con unas normas de convivencia que garanticen los derechos y deberes de todos los que componen la comunidad educativa del mismo. En base a este principio, y al amparo del Art. 124 de la LOE 2/2006 de 3 de Mayo (normas de organización y funcionamiento – plan de convivencia), el presente Anexo de nuestro P. E. C. se fundamenta también en los siguientes:

- Real Decreto 732/95, sobre los Derechos y Deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros, BOE 02/06/1995.
- Orden de 9 de marzo de 2007, de las Consejerías de Educación y Ciencia y Bienestar Social, por la que se establece los criterios para la prevención, intervención y seguimiento sobre el absentismo escolar.
- Decreto 3/ 2008 de la Consejería de Educación y Ciencia de 08-01-2008 de la Convivencia Escolar en Castilla la Mancha.
- Reglamento de Régimen Interno del Conservatorio, como documento vigente hasta la publicación del presente Anexo de Convivencia que lo sustituye.
- Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha.

Dada la importancia del presente documento, pretendemos dar forma clara y precisa a un conjunto de normas internas, que en el ejercicio de nuestra autonomía educativa y organizativa, regulen la convivencia en nuestro conservatorio.

1. La identificación explícita de los principios recogidos en el Proyecto Educativo en los que se inspira.

Entre los principios recogidos en nuestro Proyecto Educativo de Centro destacamos los siguientes puntos que inspiran estas normas de convivencia y funcionamiento.

1.1 De las Competencias Básicas de este tipo de Enseñanzas:

Competencia social y ciudadana.

Estas enseñanzas facilitan la construcción de la conciencia social y ciudadana mediante el acceso al patrimonio cultural colectivo y mediante la práctica cooperativa de la música. El aprendizaje individual y particular se complementa con el ejercicio de conjunto en diferentes formatos de agrupamiento.

La práctica colectiva, además de incrementar la motivación, mejora el desarrollo de las habilidades sociales de interacción y los valores de respeto, cooperación, tolerancia y trabajo en equipo. Contribuye, por tanto, de manera directa a mejorar las prácticas de convivencia.

1.2 De los Objetivos Generales del Centro

a. Utilizar los recursos que pone la administración al servicio de la comunidad educativa, mediante la coordinación de los órganos correspondientes, para un mejor y racional uso de instalaciones e infraestructuras en la búsqueda del centro funcional y formativo que pretendemos.

d. Atender y respetar la diversidad de nuestra comunidad educativa, de manera que todos tengamos derecho a impartir y recibir docencia desde una atención correcta y profesional, realizando aquellas modificaciones o adaptaciones que sean precisas desde nuestra organización general para alcanzar tal objetivo.

e. Fomentar y facilitar la participación activa en la vida del centro del alumnado, profesorado, personal no docente, órganos y asociaciones de padres y madres, en la búsqueda y consecución de un centro educativo ideal.

2. El procedimiento para su elaboración, aplicación y revisión, que ha de garantizar la participación democrática de toda la comunidad educativa, así como la composición y procedimiento de elección de los componentes de la Comisión de Convivencia del Consejo escolar.

2.1 Procedimiento para su elaboración

1. Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y sus posibles modificaciones, serán elaboradas, con las aportaciones de la comunidad educativa, por el Equipo directivo, informadas por el Claustro y aprobadas por el Consejo Escolar por mayoría de dos tercios de sus componentes con derecho a voto.
2. Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento específicas de cada aula serán elaboradas, revisadas y aprobadas anualmente por el profesorado y el alumnado que conviven en el aula, coordinados por el tutor o tutora del grupo. El Consejo Escolar velará por que dichas Normas no vulneren las establecidas con carácter general para todo el centro.
3. Una vez aprobadas, las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro pasarán a ser de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa. El director o directora del centro las hará públicas procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa.

2.2 Aplicación y revisión

Responsables de las actuaciones para la aplicación de las normas y la mejora de la convivencia.

Artículo 11. Profesorado y Claustro de profesores.

1. El profesorado, en el desarrollo de la función establecida en el apartado g) del artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, tiene la responsabilidad de contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática. Asimismo, podrá participar de forma voluntaria en el equipo de mediación definido en el artículo 16.
2. Le corresponde al Claustro, de acuerdo con la competencia que le atribuye la Ley Orgánica 2/2006 en los apartados h, i y j del artículo 129, informar las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro, conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que se atengan a la normativa vigente, y proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

Artículo 12. Dirección de los centros docentes públicos.

El director o la directora, de acuerdo con la competencia que le atribuye la Ley Orgánica 2/2006 en el artículo 132.f y g, tiene la responsabilidad de proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar en el artículo 127 de la Ley Orgánica citada.

Artículo 13. Consejo escolar.

El Consejo escolar, de acuerdo con las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 2/2006 en los apartados f y g del artículo 127, tiene, además de las atribuciones establecidas en este Decreto, la responsabilidad de conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente, y la de proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro y la resolución pacífica de conflictos, la educación en valores y la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Comisión de Convivencia

Quedará constituida en la primera sesión del Consejo Escolar de cada curso formada por representantes del profesorado, de las familias, del personal de administración y servicios y del alumnado en la misma proporción en que se encuentran representados en el Consejo Escolar. (Art. 14 Dcr 1/08). El número de componentes el procedimiento para su elección y las funciones, quedarán definidos en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento.

Art. 17.- El Consejo escolar elegirá a un miembro adulto de la comunidad educativa para ejercer tareas de mediación en aquellos conflictos cuya relevancia o especial trascendencia así lo aconseje.

La Comisión de Convivencia del Conservatorio Profesional de Música “Marcos Redondo” está formada por los siguientes:

- El director del Centro como Presidente de la Comisión.
- El Jefe de Estudios.
- Un padre o madre de alumno elegido entre los que forman el Consejo.
- Un profesor o profesora elegido de la misma forma que actuará como Secretario de la Comisión.

Esta comisión, podrá requerir a título de información o consulta:

- El profesor tutor del grupo en el que se deba intervenir.
- El Jefe o Jefa del Departamento afectado.
- Cualquier otro miembro de la comunidad educativa que pueda informar de la veracidad de los hechos.

Competencias de la Comisión de Convivencia.

- Mediar y resolver los problemas y/o conflictos relacionados con la convivencia que se pudiesen dar.
- Convocar la comisión en los casos en que exista escrito dirigido hacia cualquiera de sus miembros respecto a la solución de algún conflicto.
- Canalizar las iniciativas de la comunidad educativa del Centro, con la intención de mejorar la convivencia.
- Analizar y evaluar anualmente el funcionamiento general del Centro elaborando un informe al final de cada curso académico y que deberá incluirse en la memoria final.
- La comisión de convivencia se reunirá extraordinariamente, cuantas veces sea necesario en su ámbito de competencias.
- La Comisión tendrá como responsabilidad la de asesorar a la dirección del Centro y al conjunto del Consejo escolar en el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1/2008.
- La Comisión de Convivencia elaborará un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia y, en su caso, en la aplicación efectiva de los derechos y deberes del alumnado, que será trasladado a la dirección del Centro y al Consejo Escolar.

Artículo 15. Alumnado, familias y el resto de profesionales del centro.

1. El alumnado participará de forma activa en el proceso de elaboración, aprobación y cumplimiento de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula, y en la promoción de la convivencia a través de los delegados de curso, de las asociaciones de alumnas y alumnos, y de sus representantes en el Consejo escolar o participando como voluntarios en los equipos de mediación.
2. Las madres, padres o tutores contribuyen a la mejora del clima educativo, a través de los representantes del Consejo escolar, de las Asociaciones de madres y padres o participando como voluntarios en el equipo de mediación.
3. El personal de administración y servicios del centro contribuirán de forma activa a la mejora de la convivencia.

3. Los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa.

3.1 Derechos y deberes del profesorado.

Los derechos y deberes del profesorado están recogidos en la Orden Ministerial de 31 de julio de 1987, en la Ley 30/1984 y en el Real Decreto 33/1986 referente al Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado.

Derechos del profesorado.

- Los profesores, en su actuación y de acuerdo con el cumplimiento de la normativa vigente, serán respaldados por el Equipo Directivo ante cualquier problema que se presente en el desempeño de su función docente.
- A ser respetados en sus derechos y libertades fundamentales contemplados en la Constitución.
- A ser respetados en su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales e ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a las mismas.
- A ser respetados en su integridad física y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto en ningún caso de tratos vejatorios o degradantes que supongan menosprecio de su integridad física, moral o de su dignidad.
- Desarrollar su actividad docente en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- Derecho a reunión en los locales del Centro siempre que no perturben el desarrollo normal de las actividades docentes.
- Libertad de enseñanza, dentro del respeto a la Constitución, a las Leyes, al presente documento de convivencia así como a los principios educativos del Centro.
- Derecho a exigir respeto personal y profesional por parte de los alumnos, sus familias y resto de comunidad educativa.
- Derecho a que las posibles quejas que, en su caso, pudieran ser formuladas por cualquier miembro de la comunidad educativa con respecto a su actuación profesional, se hagan siempre ante el Director del Centro y en su presencia, a fin de tener justamente la oportunidad de aclarar los motivos de su actuación o ejercer el derecho a réplica.
- Derecho a intervenir en el control y gestión del Centro en los términos establecidos por las leyes.
- Derecho a solicitar la colaboración de los padres y autoridades en la educación de sus alumnos.
- Derecho a ser informado del funcionamiento del Centro a todos los niveles.

- Derecho a disponer de los medios, espacios, recursos y apoyos necesarios en el desarrollo de su trabajo.
- Derecho a disfrutar de los permisos y licencias contemplados por la legislación vigente, procurando ponerlo en conocimiento de la Jefatura de Estudios o Director con la mayor antelación posible, con el fin de articular los cauces apropiados para su sustitución si fuese necesario.

Deberes del profesorado

- Formar parte del Claustro y asistir a sus reuniones.
- Asistir puntual y asiduamente a las clases, cumpliendo el horario establecido por la Jefatura de Estudios. Toda ausencia deberá ser debidamente autorizada y/o justificada de acuerdo con las normas vigentes. El Jefe de Estudios velará por el cumplimiento de este apartado.
- El profesorado es responsable de los alumnos durante el desarrollo de las clases, no debiendo ausentarse de ellas sin una razón justificada y previa comunicación al Jefe de Estudios.
- En el caso de ausentarse a su jornada lectiva, lo deberá notificar con la suficiente antelación para poder avisar a los alumnos.
- Realizar la programación y su función docente en las materias que se le encomienden.
- Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado al igual que los procesos de enseñanza y práctica docente.
- Ejercer la tutoría de los alumnos bajo su cargo, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo en colaboración con las familias.
- Orientar educativa, académica y profesionalmente a sus alumnos contando con los apoyos profesionales que en el Centro pudiera disponer.
- Colaborar en el desarrollo intelectual, artístico, afectivo, social y moral de sus alumnos.
- Informar a sus alumnos sobre sus derechos y deberes.
- Los profesores no harán ningún tipo de discriminación del alumnado por razón de raza, sexo, edad, religión, condición social o discapacidad física o psíquica.
- El profesorado sin tutoría tendrá las mismas competencias y responsabilidades que los tutores cuando esté con cada grupo de alumnos.
- Tomar parte activa en la organización de actividades extraescolares dentro y fuera del Centro.
- Colaborar en que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad fomentando en sus alumnos los valores de ciudadanía democrática.

- Informar periódicamente a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- Dirigir y coordinar las actividades docentes que le sean encomendadas participando en la vida general del Centro, su organización y gestión mediante los órganos competentes.
- Implicarse en la investigación, experimentación y mejora continua de los procesos de enseñanza.
- Las propias reflejadas en estas Normas si le corresponde ser profesor-tutor.
- Atender al alumno en caso de que existan problemas relacionados con la materia. Si existiera disconformidad intervendría el Departamento.
- Acatar las decisiones del Claustro que sean de índole académica.
- Controlar la asistencia del alumnado de la forma que esté estipulada en el Centro.
- Hacerse cargo de algún alumno del Centro que precise ser trasladado a un Centro Hospitalario por las razones que fuesen, utilizando el medio más adecuado según la gravedad, acompañándole hasta que se haga cargo algún familiar del alumno, y siendo prioritariamente algún miembro de la Junta Directiva.
- Ante la sospecha de un caso COVID, tiene el deber de acompañar al alumno hasta la sala COVID, con el protocolo y todas las medidas de seguridad previstas en el Plan de Inicio, para él y el alumno.

3.2 Derechos y deberes de las familias.

Las madres, padres o tutores contribuyen a la mejora del clima educativo, a través de los representantes del Consejo escolar, de las Asociaciones de madres y padres o participando como voluntarios en el equipo de mediación. En los equipos docentes se podrán crear equipos de mediación o de tratamiento de conflictos para realizar las tareas establecidas de mediación. Los componentes de estos equipos recibirán formación específica para dicha tarea.

Derechos de las Familias

Las familias en relación con la educación de sus hijos, tienen los siguientes **DERECHOS:**

- A que reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- A la libre elección del Centro.
- A que su libre elección y formación religiosa, política y moral no afecte a la calidad de enseñanza y atención de sus hijos.
- A estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración de sus hijos.

Proyecto Educativo de Centro

- A participar en el control y gestión del Conservatorio a través de los órganos correspondientes y en los términos establecidos por la legislación vigente.
- A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- Durante el presente curso no podrán entrar en las instalaciones del centro, salvo si tienen cita previa para una tutoría o realización de trámites en secretaría.

Deberes de las familias.

- Velar por que sus hijos asistan regularmente a clase al igual que trasladarles las directrices y disciplinas de estudio dadas por sus profesores.
- Cuidar de la salud de sus hijos y de toda la comunidad educativa, velando por que sus hijos no asistan al centro cuando tengan cualquier síntoma compatible con COVID19.
- Acudir y recoger a sus hijos en caso de ser llamados por los responsables del centro ante una situación de posible caso COVID. Comprometiéndose a acudir a su centro de salud u hospital para descartar el mismo.
- Estimularles para realizar aquellas actividades que le sean requeridas por sus profesores o por el Centro en mejora de su formación.
- Conocer y colaborar en el proceso educativo en coordinación con los profesores del Centro.
- Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el Centro. En especial en este curso las referidas a medidas de seguridad en el Plan de Inicio del Centro.
- Orientarse a través de los diferentes profesionales del Centro sobre los procesos de matriculación, acceso, procedimientos administrativos, traslados, renunciaciones, duplicidad y/o cambio de especialidades, promoción de curso, etc.

3.3 Derechos y deberes de los alumnos.

El alumnado participará de forma activa en el proceso de elaboración, aprobación y cumplimiento de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula, y en la promoción de la convivencia, a través de los delegados de curso, de las asociaciones de alumnas y alumnos y de sus representantes en el Consejo escolar o participando como voluntarios en los equipos de mediación.

Derechos de los alumnos.

R.D. 732/95: Art. 2.- “Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes básicos sin mas distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando”.

Cita del Decreto 3/ 08 a la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de protección integral contra la violencia de género, en cuanto al respeto de los derechos y libertades fundamentales y a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Proyecto Educativo de Centro

- El ejercicio de sus derechos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Los alumnos tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- A no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- El alumno tiene derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad. Para alcanzar este derecho, el Centro promoverá las siguientes acciones:
 - Todos los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
 - Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
 - El Conservatorio está obligado a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan a cerca de circunstancias personales y familiares del alumno. Además, comunicará a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de los menores.
- Los alumnos tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Centro a través de los órganos competentes.
- Tienen derecho a elegir mediante sufragio directo y secreto a sus representantes en el Consejo Escolar.
- Los alumnos tienen derecho a asociarse creando asociaciones, federaciones o confederaciones de alumnos.
- Los alumnos tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto a las instituciones.
- Los alumnos tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten, así como usar los medios que en este sentido disponga el Centro.
- Los alumnos tienen derecho a utilizar las instalaciones del Centro con las limitaciones derivadas de la programación de actividades y organización general del mismo.
- Tienen derecho a solicitar ayudas económicas y becas.
- Los alumnos forzados a un traslado obligatorio del lugar de residencia habitual recibirán asimismo especial atención.

Proyecto Educativo de Centro

- Cuando no se respeten los derechos de los alumnos, o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de dichos derechos, el órgano competente del Centro adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, al Consejo Escolar del Centro.

Deberes de los alumnos.

- El estudio constituye un deber básico en los alumnos y se concreta en las siguientes obligaciones:
- Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades.
- Cumplir y respetar los horarios aprobados por el Centro.
- Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- Los alumnos deben respetar el Proyecto Educativo del Centro.
- Deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Constituye un deber del alumno la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- Deben cuidar y utilizar correctamente los bienes (muebles, instrumentos, atriles, etc.) y las instalaciones del Centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- En la asistencia a audiciones y conciertos, deberán promover y velar por el cumplimiento de las normas que en este sentido se establezcan.
- Tienen el deber de participar en la vida y funcionamiento del Centro.
- Tienen el deber de cumplir las medidas de seguridad expresadas en el Plan de Inicio del Centro, referentes a la seguridad y prevención del COVID19.

4. Las medidas preventivas y las medidas correctoras ante las conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y el aula, así como la tipificación de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, en el marco de lo establecido en el Decreto 3/2008.

4.1 Definición (Artículo 18)

1. En el ejercicio de su autonomía, los centros docentes determinarán, en las Normas de convivencia, funcionamiento y organización del centro y del aula, las conductas que no se ajustan a los principios y criterios que regulan la convivencia del centro, conforme a la clasificación establecida en los artículos 22 y 23 de este Decreto, y establecerán las medidas correctoras y los procedimientos necesarios para su aplicación, seguimiento y control, así como los responsables de su ejecución, conforme a los criterios establecidos en el Capítulo III del Título III de este Decreto.
2. Son conductas susceptibles de ser corregidas aquellas que vulneran lo establecido en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula o atentan contra la convivencia cuando son realizadas:
 - a) Dentro del recinto escolar.
 - b) Durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares.
 - c) En el uso de los servicios complementarios del centro.
3. Asimismo, se tendrán en consideración aquellas que, aunque se realicen fuera del recinto, estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.

4.2 Criterios de aplicación de las medidas educativas correctoras (Artículo 19)

1. Para la aplicación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta, junto al nivel y etapa escolar, las circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Las medidas correctoras deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y deben contribuir al mantenimiento y la mejora del proceso educativo. En este sentido, deben tener prioridad las que conlleven comportamientos positivos de reparación y de compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que tengan repercusión favorable en la comunidad y en el centro.
3. En ningún caso pueden imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal del alumnado.
4. El alumnado no puede ser privado del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad. No obstante lo anterior, cuando se den las circunstancias y condiciones establecidas en los artículos 25 y 26 se podrá imponer como medida correctora la realización de tareas educativas fuera del aula o del centro docente durante el periodo lectivo correspondiente.

4.3 Graduación de las medidas correctoras (Artículo 20)

1. A efectos de graduar las medidas correctoras se deben tener en consideración, las siguientes circunstancias que **atenúan** la gravedad:

- a) El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- b) La ausencia de medidas correctoras previas.
- c) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e) La falta de intencionalidad.
- f) La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

2. Se pueden considerar como circunstancias que **aumentan** la gravedad:

- a) Los daños, injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
- b) Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.
- c) La premeditación y la reincidencia.
- d) La publicidad.
- e) La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
- f) Las realizadas colectivamente.

4.4 Medidas educativas y preventivas y compromiso de convivencia (Artículo 21).

1. El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno de los centros, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las medidas educativas y formativas necesarias.

2. El centro docente demandará a los padres, a las madres o a los representantes legales del alumnado y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.

3. Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia,

con el objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.

4. El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

4.5 Conductas contrarias a las normas de convivencia y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

4.5.1 Conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula (Artículo 22)

Son conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula y el centro, las siguientes:

- a) Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.
- b) La desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar.
- c) La interrupción del normal desarrollo de las clases.
- d) La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.
- f) El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- g) El incumplimiento de las normas expresadas en el Plan de Inicio del Centro.

4.5.2 Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro (Artículo 23).

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a) Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.
- b) Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar.
- c) El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- e) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

- f) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- g) Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
- h) La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- i) La reiteración del incumplimiento de las normas expresadas en el Plan de Inicio de Centro.
- j) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

5. Medidas correctoras.

5.1 Medidas correctoras ante conductas contrarias a la convivencia (Artículo 24).

1. Son medidas correctoras a incorporar en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro para dar respuesta a las conductas recogidas en el artículo 22 las siguientes:
 - a) La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
 - b) La realización de una actividad para la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro.
 - c) El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro, en los términos dispuestos en el artículo 25.
 - d) La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los padres, madres o tutores legales del alumno o alumna.
2. Para la aplicación de estas medidas se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 19 y las condiciones de graduación señaladas en el artículo 20.
3. La decisión de las medidas correctoras, por delegación del director o directora, corresponde a:
 - a) Cualquier profesor o profesora del centro, oído el alumno o alumna, en los supuestos detallados en los apartados b) y c) del apartado 1 del presente artículo.
 - b) El tutor o tutora en los supuestos detallados en los apartados a) y d) del apartado 1 del presente artículo.
4. En todos los casos quedará constancia escrita de las medidas adoptadas, que se notificarán a la familia.

5.2 Medidas correctoras ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia (Artículo 26).

Son medidas correctoras que podrán adoptarse, entre otras, ante las conductas descritas en el artículo 23 las siguientes:

- a) La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.
- b) La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.
- c) El cambio de grupo o clase.
- d) La pérdida del derecho al uso de cabinas o aulas de estudio.
- e) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno o la alumna acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, la tutora o el tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno o la alumna sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua. En la adopción de esta medida tienen el deber de colaborar las madres, padres o representantes legales del alumno.

5.3 Órgano competente para imponer las medidas correctoras ante las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro (Artículo 27)

Las medidas correctoras previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro serán adoptadas por el director o directora, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

5.4 Procedimiento general (Artículo 28)

1. Para la adopción de las correcciones previstas en este Decreto será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna, las familias y el conocimiento del profesor o profesora responsable de la tutoría.
2. En todo caso, las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

5.5 Procedimiento Específico

Decisión y aplicación de medidas correctoras para las conductas contrarias a las normas de convivencia delegadas por el director

La propuesta le corresponde al tutor o tutora del alumno. Igualmente, le corresponde al profesor o profesora del resto de asignaturas grupales a las que pertenezca el alumno afectado.

El procedimiento a seguir se inicia cumplimentando el modelo de parte de incidencias leves existente en el Centro. En él, se realizará una breve descripción de la conducta, así como la propuesta de sanción u otras observaciones que se consideren oportunas. Dicho parte, firmado por el tutor, tutora o profesores que propone la sanción, será entregado a la Jefatura de Estudios para que quede archivado y custodiado en un expediente no oficial que se abrirá contra dicho alumno o alumna.

La reincidencia en conductas contrarias a las normas de convivencia y la acumulación de TRES PARTES de incidencia por falta leve, conlleva a la apertura de un parte por FALTA GRAVE y la adopción de las medidas correctoras correspondientes.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescriben en el plazo de un mes a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales. Transcurrido ese plazo no podrán ser sancionadas.

Medidas correctoras previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Serán adoptadas por el Director o Directora de lo que dará traslado a la Comisión de convivencia.

El procedimiento se iniciará cumplimentando el modelo de parte para incidencias para las faltas graves disponible en el Centro. En él quedará reflejada la descripción de la conducta, la sanción propuesta y todas aquellas observaciones que se considere oportuno. El parte firmado por el tutor y el Director, será entregado a la Jefatura de Estudios encargada de la guarda y custodia de expedientes relativos a faltas de disciplina.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro prescriben en el plazo de tres meses a partir de la fecha de su comisión excluyendo los periodos vacacionales. Transcurrido ese plazo no podrán ser sancionadas.

La reincidencia en conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro y la acumulación de TRES PARTES de incidencia POR FALTA GRAVE, conllevará la apertura de expediente disciplinario, según procedimiento oficial y, a juicio del Consejo Escolar.

Cuando la conducta suponga un riesgo para la integridad física de cualquier miembro de la comunidad escolar, la Dirección del Centro podrá decidir la privación al

alumno del derecho de asistencia al Centro, con carácter inmediato y tutelar, por el periodo de tiempo que estime oportuno y poder decidir sobre otras medidas a adoptar.

En cualquier caso, quedará constancia escrita de las medidas adoptadas que se comunicarán a la familia de forma inmediata.

Dichas correcciones pueden ser objeto de reclamación por el alumno o familia según procedimiento contemplado en el Art. 29 del Dec. 3/2008.

5.6 Reclamaciones (Artículo 29)

Las correcciones que se impongan por la realización de conductas contrarias a la convivencia no serán objeto de ulterior recurso, sin perjuicio de la facultad general que asiste a los interesados de acudir ante la dirección del centro o la Delegación Provincial correspondiente, para formular la reclamación que estimen oportuna.

Las correcciones que se impongan por parte del director o directora en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La reclamación se presentará por los interesados en el plazo de dos días a contar desde el siguiente a la imposición de la corrección, y para su resolución se convocará una sesión extraordinaria del Consejo escolar del centro en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde la presentación de aquélla, en la que este órgano colegiado de gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

5.7 Otras medidas

Cambio de centro (Artículo 30).

1. El director o directora podrá proponer a la persona responsable de la Delegación provincial de Educación y Ciencia, en aquellas localidades en las que exista más de un centro docente, el cambio de centro de un alumno o alumna por problemas graves de convivencia o por otras causas de carácter educativo relacionadas con un determinado entorno que esté afectando gravemente a su normal proceso de escolarización y de aprendizaje.
2. La persona titular de la Delegación provincial competente de Educación y Ciencia resolverá, previo informe de la Inspección de educación en el que se determine si la nueva situación va a suponer una mejora en las relaciones de convivencia y del proceso educativo.
3. Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona responsable de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Responsabilidad de los daños (Artículo 31).

El alumnado que de forma imprudente o intencionada cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, quienes sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído. Los alumnos y alumnas o, en su caso, las madres, los padres o tutores legales de los alumnos serán responsables del resarcimiento de tales daños en los términos previstos en las Leyes.

Prescripción (Artículo 32).

1. Las conductas contrarias a la convivencia prescriben transcurrido el plazo de un mes a contar desde la fecha de su comisión.
2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescriben por el transcurso de un plazo de tres meses contado a partir de su comisión.
3. Las medidas correctoras establecidas en los artículos 24 y 26 de este Decreto prescriben transcurrido el plazo de un mes y tres meses respectivamente, a contar desde la fecha de su imposición o desde que el Consejo escolar se pronuncie sobre la reclamación prevista en el artículo 29 de este Decreto.
4. En el cómputo de los plazos fijados en los apartados anteriores se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

Responsabilidad penal (Artículo 33)

La dirección del centro comunicará al Ministerio Fiscal y a la Delegación provincial las conductas que pudieran ser constitutivas de delito o falta perseguible penalmente, sin que ello suponga la paralización de las medidas correctoras aplicables.

6. Los procedimientos de mediación para la resolución positiva de los conflictos, incluyendo la configuración de los Equipos de mediación y la elección del responsable del centro de los procesos de mediación y arbitraje.

6.1 Equipos de mediación (Artículo 16)

En los centros docentes se podrán crear equipos de mediación o de tratamiento de conflictos para realizar las tareas establecidas de mediación. Los componentes de estos equipos recibirán formación específica para dicha tarea.

6.2 Conflictos de especial relevancia (Artículo 17)

El Consejo escolar elegirá a un miembro adulto de la comunidad educativa para ejercer tareas de mediación en aquellos conflictos cuya relevancia o especial trascendencia así lo aconseje.

La mediación escolar, es un método de resolución de conflictos en el que, mediante la intervención imparcial de una tercera persona, se ayuda a las partes implicadas a alcanzar por sí mismas un acuerdo satisfactorio.

Los procedimientos de negociación no sustituirán o suplantarán a ningún órgano de gobierno (Dirección-Jefatura de Estudios-Consejo Escolar) de representación (Delegados de curso) o de coordinación (CCP, tutoría, Junta de profesores) sino al contrario: facilita el desarrollo de sus funciones y en particular las que señalan las normas del Centro.

Este proceso de mediación puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos se deriven o no de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia. No obstante:

No se tendrá derecho a la mediación en los siguientes casos:

- El acoso o la violencia contra personas y actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y de los derechos humanos, así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
- Cuando en el mismo curso escolar se haya utilizado el proceso de mediación con el mismo alumno, siempre que los resultados hayan sido negativos.

La persona mediadora deberá ser propuesta por el Consejo Escolar, de entre los padres, madres, personal docente, de administración y servicios, que dispongan de formación adecuada para conducir el proceso de mediación. También se puede contemplar la figura del alumno mediador.

Además de las condiciones establecidas anteriormente, han de darse algunas condiciones más para que se establezca el proceso de mediación:

- La persona que se preste como mediador debe hacerlo libre y voluntariamente.
- El mediador/a tiene derecho a desistir en cualquier momento del proceso.
- La persona mediadora debe ser imparcial en el conflicto y no podrá tener una relación directa con los hechos que lo han originado.

- Deberá ayudar a las personas implicadas a que lleguen a un acuerdo SIN IMPONER SOLUCIONES O MEDIDAS.
- Se mantendrá la confidencialidad del proceso de mediación salvo en los casos que determine la normativa.

6.3 Proceso de mediación.

La persona o personas mediadores serán las responsables de convocar un encuentro con las personas implicadas en el conflicto.

En el primer encuentro se abordarán las siguientes estrategias:

- Concertar el acuerdo de mediación con los pactos de conciliación y o reparación a los que quieran llegar.
- Informar y asegurar a las partes en conflicto de una total confidencialidad de todo lo que se diga a lo largo de los encuentros de mediación.
- Utilizar siempre nombre propio (no decir motes) no se debe hacer gestos despectivos ni prepotentes.
- Hacer cumplir siempre el turno de la palabra que el mediador deberá administrar de la forma más justa y equitativa posible.
- Equilibrar las posiciones de poder de los contendientes, que no siempre son iguales. Deben asimismo exigir respeto mutuo a las partes implicadas debiendo neutralizar la agresión si la hubiera de la parte más fuerte hacia la más débil.
- La persona mediadora no es un especialista en solucionar problemas entre partes, sino que ayudan a que se encuentre en una solución aportada por sí mismas llegando a la mejor solución.
- No deben hacerse juicios de valor acerca de las emociones o interpretaciones de las partes.
- Se intentará crear un dialogo constructivo, un clima de escucha activa, la clarificación, el preguntar.
- Las partes en conflicto deben también aportar la búsqueda de posibles soluciones y acordar la más adecuada.

7. Los criterios establecidos por el claustro para la asignación de tutorías y elección de cursos y grupos, así como del resto de responsabilidades y tareas no definidas por la normativa vigente, con especial relevancia a los criterios de sustitución del profesorado ausente, asegurando, en todo caso, un reparto equitativo entre todos los componentes del claustro de profesores.

Decreto. 75/2007. La función de tutoría se desarrollará en todos los cursos. La misma la ejerce el profesor de la especialidad instrumental, teniendo la responsabilidad de orientar al alumnado, coordinar las actuaciones del equipo de profesores y profesoras que le imparte docencia, e informar a las personas que ostenta la patria potestad sobre el mismo.

7.1 Criterios para la elección de cursos, grupos y horarios.

Cada Departamento celebrará en el mes de septiembre una reunión para distribuir entre el profesorado los alumnos y grupos, procurando el acuerdo de todos sus miembros y respetando en todo caso los criterios pedagógicos fijados por el Claustro de Profesores.

En caso de no existir acuerdo entre los componentes del Departamento en la distribución de alumnos y grupos, los profesores que estén en ese momento en el Centro elegirán según el orden y procedimiento que se establece a continuación. Dicho procedimiento es una adaptación a nuestra circunstancia de la ORDEN ECD/3388/2003, de 27 de noviembre, por la que se modifica y amplía la Orden de 29 de junio de 1994:

1. Elegirán los funcionarios docentes con destino definitivo en el centro con el siguiente orden de prelación:

- a) Catedráticos
- b) Profesores del Cuerpo de Música y Artes Escénicas

2. En segundo término elegirán horario los funcionarios docentes destinados provisionalmente en el centro con el mismo orden de preferencia señalado en el punto anterior.

3. En tercer término los Profesores interinos.

La prioridad de elección vendrá determinada por la antigüedad en los respectivos cuerpos, entendida ésta como la que se corresponde con el tiempo real de servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera del respectivo cuerpo. Si coincide ésta, se acudirá a la antigüedad en el centro. De persistir la coincidencia se estará a lo expresado en el último criterio de desempate del último concurso de traslados.

Una vez establecido el orden de prelación, el profesor a quien corresponda, de acuerdo con el orden anteriormente establecido, elegirá un alumno (en caso de especialidades instrumentales) o grupo de alumnos (en caso de asignaturas grupales) a quien desee impartir clase. A continuación, lo hará el profesor siguiente, y así sucesivamente hasta completar una primera ronda entre el profesorado del Departamento

presente en este acto. Finalizada la primera ronda, se procederá a realizar otras sucesivas hasta que todos los profesores y profesoras completen su horario lectivo.

En este proceso se respetará la continuidad entre profesor y alumno, no siendo motivo de elección los alumnos o grupos de alumnos que en cursos anteriores ya han sido adjudicados a sus respectivos profesores. Tampoco entrarán a formar parte de esta elección los alumnos de Repertorio, los cuales serán adjudicados a cada uno de los profesores de Repertorio, encargados de atender las especialidades dadas al caso.

En el mismo mes de septiembre el Jefe de Estudios aportará a los distintos Departamentos los horarios correspondientes a sus miembros. De igual modo, en caso de no existir acuerdo entre los componentes del Departamento en la distribución de los horarios se seguirá el mismo procedimiento anteriormente descrito.

El profesorado que haya obtenido destino en el Centro deberá estar presente para participar en las tareas de organización del curso. En caso de que algún profesor o profesora no concurra en la fecha señalada, por causas imputables al mismo, perderá el derecho a ejercitar la prioridad que pueda corresponderle en cuanto a la elección de horarios, asignación de funciones, etc.

En casos de ausencia, por causas no imputables al mismo, podrá delegar en cualquier otro profesor o profesora que actuará en representación de éste.

7.2 Procedimiento en caso de profesor ausente.

En caso de ausencia de un profesor, será el propio profesor el que procederá a avisar a sus alumnos, siempre que le sea posible, de lo contrario será el centro el que se ocupe de esto. Esta medida tiene especial importancia si tenemos en cuenta que una gran parte del alumnado procede de pueblos cercanos, de esta manera evitaremos desplazamientos innecesarios.

Todos los alumnos que se encuentren en el Centro, bien por la ausencia de un profesor, bien por un hueco entre clases deberán permanecer en el aula asignada o cabinas de estudio habilitadas para el aprovechamiento de estos tiempos, evitando las esperas y los ruidos en pasillos u otras instalaciones.

8. La organización de los espacios y del tiempo en el centro y las normas para el uso de las instalaciones y los recursos.

8.1 Criterios de organización de espacios y horarios:

Al inicio de curso el Jefe de Estudios asignará a cada profesor el espacio para impartir su clase, observando la ratio de cada asignatura así como otras necesidades: espacio para las asignaturas instrumentales colectivas como música de cámara, acompañamiento, orquesta, coro, u otras, piano de cola para la especialidad de piano o condiciones acústicas y volumen de los instrumentos como violonchelo, contrabajo, tuba, u otros.

La asignación de aulas se organizará entre el Jefe de Estudios y la CCP, siendo los Departamentos los encargados del reparto de los diferentes horarios confeccionados por el Jefe de Estudios. Para una mayor eficiencia y con la intención de favorecer el rendimiento y la asistencia del alumnado, los horarios se conforman al inicio del curso atendiendo a los siguientes criterios y con este orden:

- Asignación de horarios de clases de grupo, priorizando las de mayor ratio sobre las de menor y compaginando horarios entre asignaturas como Lenguaje Musical, Coro, o Historia de la Música y Armonía.
- Asignación del horario de la Clase Colectiva de instrumento y posteriormente, asignación del horario individual a alumnos de Enseñanza Elemental. En este sentido, tanto para los alumnos menores de doce años, como para los provenientes de poblaciones colindantes al conservatorio que así lo soliciten, se intentará establecer, por un lado, un horario preferente que no sobrepase las 20:30 horas y, por otro, en el caso de primero y segundo de grado elemental, que no exceda de dos días a la semana, todo ello en función de las posibilidades organizativas del centro.
- Asignación de horario individual a alumnos de Enseñanza Profesional. En los casos que sea posible, se podrá tener en consideración a los alumnos que se desplacen de otras poblaciones, así como acomodar las jornadas lectivas de estos, en el menor número de días por semana.
- Según acuerdo del Claustro del día 17 de septiembre de 2008, se establece que, en caso de duda o falta de acuerdo entre profesores y alumnos, este se podrá resolver a favor de los alumnos de menor edad o según los criterios pedagógicos previstos por parte del tutor y profesores del alumno. En cualquier caso, es el profesor en cuestión el responsable de adecuar estos criterios a las circunstancias de su clase, intentando que guarden una coherencia y sean positivos para el conjunto de sus alumnos. No son los criterios anteriormente descritos derechos inalienables de los alumnos.

- Es recomendable que los padres y alumnos permanezcan en el centro hasta que finalicen totalmente la asignación de horarios de su especialidad o grupo, con el fin de poder subsanar cualquier incidencia que pudiese surgir.
- Este curso se priorizará en la confección de los horarios, la no existencia de huecos en la jornada o sesión de los alumnos.
- En aquellos casos en que no sea posible evitar los huecos, el centro posibilitará el uso de una cabina de estudio, priorizando con los alumnos de menor edad, al no existir la posibilidad de usar como en años anteriores la Sala de Lectura. La cabina podrán ser ocupadas hasta tres personas máximo. En caso de que se puedan otorgar individualmente podrán ser utilizadas para el estudio del instrumento, en los casos en que se utilicen en grupo para el estudio de asignaturas teóricas.
- Se deberán respetar el resto de normas del Plan de Inicio de Centro, referentes, tanto a los horarios, como al uso de cabinas, circulación de personas, etc.

8.2 Peticiones de cambio de grupo o profesor y adecuaciones de horarias:

El Conservatorio profesional adaptará su horario para facilitar la simultaneidad de los estudios del tercer ciclo de grado medio con las enseñanzas de bachillerato, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 18 de marzo de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, a petición del interesado.

En casos puntuales se podrán solicitar un cambio de profesor, el cuál se llevará a cabo si el Centro determina que las razones expresadas en dicha solicitud pueden repercutir en beneficio del proceso educativo del alumno y siempre y cuando no vulneren la integridad y prestigio de sus profesores. El Centro, con el fin de tramitar estos procesos, podrá requerir más información que la expresada en la solicitud.

Es importante recordar también, que, a pesar de que el Conservatorio admite y tramita cambios de grupo y horario de los alumnos que así lo solicitan, debidamente justificados y aportando la documentación que en su caso pueda solicitar el Centro, no son motivos de cambio cualquier actividad extraescolar que coincida con el horario programado por el Centro, en virtud de su condición de Centro de Enseñanza Pública y Oficial.

El alumnado, una vez publicados los grupos y horarios de las asignaturas grupales, podrá solicitar cambio de grupo o profesor en el plazo y la forma que el centro establezca al inicio de cada curso académico. No obstante, la concesión de dicho cambio solo será obligatoria cuando el grupo y horario previamente adjudicados sea coincidente con otros estudios oficiales obligatorios cursados por el alumno que solicita el cambio.

8.3 Criterios sobre organización de algunas asignaturas:

Según la Orden de 25 de Junio de 2007, la asignatura de Música de Cámara y Conjunto, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, cuando en el centro no hubiera profesorado en dicha circunstancia o no fuera cubierta toda la demanda, se asignará a los profesores de la especialidad instrumental que designe el director, según el Anexo III del citado Real Decreto.

Para llevar a cabo dicha asignación, en el caso de la asignatura de Conjunto, específica de la especialidad de Guitarra y Piano, el Director, o en su defecto el Jefe de Estudios, tendrán en consideración la opinión de los Jefes de Departamentos, además de la de los profesores de Guitarra, en los casos que corresponda.

En cuanto a la asignatura de Música de Cámara, el Director, o en su defecto el Jefe de Estudios, tendrán en consideración la opinión del Coordinador de Música de Cámara.

Música de Cámara:

Para un mejor funcionamiento de esta asignatura, se podrá constituir una Junta de Profesores de Música de Cámara. Los grupos de Cámara se harán de acuerdo al número de alumnos matriculados, siendo el Coordinador de Música de Cámara en colaboración con el Jefe de Estudios quienes decidan sobre la organización de grupos. Se tendrán en cuenta para confeccionar dichos grupos los siguientes criterios:

- Que las agrupaciones de cámara sean las más habituales dentro de la tradición musical occidental y que cuenten con una amplia literatura. Dicha literatura, preferiblemente, debe ser impresa.
- Las especialidades y niveles de los alumnos que formen el grupo.
- Las peticiones del profesorado del Centro solicitando el impartir horas de esta asignatura.
- Que no suponga una disminución de alumnos de otras especialidades instrumentales del Centro (ingreso de nuevos alumnos, matrícula viva, traslados, exceso de reducciones horarias en algún departamento, cargos unipersonales etc.) teniendo en cuenta las plantillas orgánicas.
- Realizado el estudio y estadística, los profesores de Música de Cámara, el Jefe del Departamento al que esté adscrita la asignatura y el Jefe de Estudios, elaborarán los listados definitivos y horarios más aconsejables para realizar dicha asignatura.
- La asignatura deberá ofertarse en la mayor franja horaria posible y en diferentes días a la semana.
- Los horarios serán fijos e inamovibles como los de otras asignaturas de grupo: Lenguaje Musical, Orquesta, etc.
- La solicitud de cambios de horario, grupo o profesor, deberá realizarse por escrito al Jefe de Estudios en el plazo programado en cada curso escolar.

Repertorio Acompañado y Pianista Acompañante:

En la LOE ha desaparecido la figura del pianista acompañante para ser absorbida por el Profesor de Repertorio Acompañado. Sin embargo, dado que la referida asignatura, Repertorio Acompañado, se cursa de 3º a 6º de Enseñanzas Profesionales, el Centro siempre que sea posible, en su intención de ofrecer una formación de calidad, reserva una parte del horario de los profesores que la imparten, para atender al resto de los alumnos. De esta manera, y gracias a la coordinación entre Profesor Tutor y Profesor de Repertorio Acompañado, la realización de audiciones u otras actividades, no se ven limitadas o empobrecidas.

La regulación de estos horarios la llevará a cabo el Departamento de Piano, sensible ante la necesidad de paliar esta circunstancia, en coordinación con el Jefe de Estudios.

Una vez establecidos los profesores de Repertorio para cada una de las especialidades, se respetará la continuidad de estos, logrando así un mejor rendimiento y especialización en esta materia, además de la continuidad entre profesor y alumno en los casos que corresponda. El profesor de Repertorio deberá hacerse cargo de todos los alumnos de una misma especialidad, a excepción de que el número de alumnos de la especialidad en cuestión fuera tan elevado como para no poder ser atendidos por un solo profesor.

El profesorado del Centro no acompañará a ningún aspirante a las Pruebas de Acceso.

8.4 Otros espacios

Cabinas de estudio:

Debido a la gran demanda que generan las cabinas de estudio por parte de nuestros alumnos, aproximadamente, más de cien solicitudes por curso, y para un mayor control y conservación de estas, la asignación de estos espacios se realiza mediante petición por escrito al Jefe de Estudios.

Dicha solicitud, según modelo firmado imprescindiblemente por el profesor tutor, recoge tres criterios que determinarán la concesión de una cabina a un alumno. Estos son, curso académico, especialidad y horario preferente. A partir de esta información el Jefe de Estudios, intentando dar respuesta al mayor número de solicitudes, determinará la concesión de cabinas atendiendo además a otras prioridades como son:

- En el presente curso, y por motivos de la pandemia, se priorizará el uso de cabinas para cubrir los huecos en el horario del alumnado. Según consta en el Plan de Inicio de Centro.
- Asignar cabinas de estudio a los alumnos que, por compartir instrumento de préstamo, deben realizar sus estudios en el centro.

Proyecto Educativo de Centro

- Alumnos de otras poblaciones que desean hacer un mejor aprovechamiento de su estancia en el conservatorio.
- Alumnos que no puedan estudiar fuera del centro ya sea por motivos familiares o de su entorno.
- Otros criterios a tener en cuenta son los siguientes:
- Utilizar las cabinas sin piano para el estudio del resto de las especialidades instrumentales.
- La concesión de aulas con piano a alumnos de esta especialidad, siendo proporcional la calidad del instrumento a el curso académico en el que se está matriculado.
- Utilización de una cabina específica, y la propia aula para el estudio de la percusión.
- Si por motivos de organización y de manera extraordinaria el centro hubiese de disponer de estos espacios, el alumno deberá prescindir de dicha utilización.

El mal uso o la realización de actos vandálicos en las cabinas, además de las actuaciones disciplinarias que puedan derivarse, supondrá la pérdida de la asignación de las cabinas y el derecho a usarlas.

Biblioteca

Como ya describimos anteriormente, en este espacio contamos con un amplio catálogo de libros de consulta, partituras y material fonográfico entre otros.

Una parte importante de este material es el referido al propio de cada departamento, que partiendo de un presupuesto asignado y si lo estima conveniente, debe enriquecer este catálogo a través de las peticiones notificadas al Secretario del conservatorio, encargado de tramitarlas.

También es el Secretario el encargado de la custodia e inventario de este material, así como su préstamo a los profesores, al no existir en nuestro centro la figura del bibliotecario. Para este último trámite se establecerá anualmente un horario.

Cafetería

El uso de cafetería durante el presente curso se atenderá a las normas sanitarias para este tipo de establecimientos. Al no poder entrar al centro las familias o tutores, su uso queda restringido a profesores y alumnos.

Entre sus normas básicas citamos:

Proyecto Educativo de Centro

- El horario de la cafetería es el mismo que el de apertura y cierre del Centro. De Lunes a Viernes, de 9:00 a 20:30 horas.
- Se prohíbe la venta y el consumo de bebidas alcohólicas y tabaco en la misma.

Auditorio

Durante el presente curso se usará el auditorio del centro de lunes a miércoles como aula para las Bandas y Orquestas del centro.

Los jueves y viernes se podrán organizar audiciones, en este inicio de curso y hasta que las autoridades sanitarias lo permitan, sin público.

La planificación tanto del Auditorio como del Aula 40, está en manos del Coordinador de Actividades Extracurriculares, el cuál, a partir de las peticiones de los diferentes Departamentos o profesores, confecciona anualmente el calendario de actividades de estos, a publicarse en la PGA. Siendo la intención del Centro la optimización de estos dos espacios, es recomendable hacer las diferentes peticiones con la suficiente antelación y respetando dos turnos para llevar a cabo las audiciones.

Este curso se priorizará una audición por profesor.

Los turnos en el auditorio serán

1er turno: De 16:00 a 18:00

2do turno: De 19:00 a 21:00

Se ruega ser escrupulosos con la duración y respetar la hora de 18:00 a 19:00 para ventilación de la sala.

Una vez sea publicado en la PGA el calendario de actividades del Centro, cualquier posible petición de utilización de estos espacios, debe ser dirigida a la atención del Secretario.

8.5 Horarios de recuperación de clases:

El centro tiene previsto un horario de recuperación de clases o de atención extraordinaria a alumnos en los casos que se precise. El mismo será consultado con el Jefe de Estudios, quien asignará aula para dicha recuperación, según la especialidad instrumental o la materia. En cualquier caso, este horario queda supeditado a la planificación anual de aulas y su utilización en horarios lectivos.

8.6 Normas de entrada, permanencia y salida del centro o de las aulas

En este punto se implementarán todas las normas referentes al mismo recogidas en el Plan de Inicio, entre las que enumeramos;

- Toma de temperatura a la entrada al edificio (en el puesto de control de los ordenanzas)

Proyecto Educativo de Centro

- Los pasillos, hall y zonas comunes, son zonas exclusivamente de tránsito, habiéndose retirado los bancos para evitar aglomeraciones.
- Se respetarán las señalizaciones y balizas.
- Como norma general “nos moveremos por la izquierda”.

1.- Las puertas de acceso al Centro estarán abiertas con antelación a la entrada del alumnado y profesorado de manera que la llegada al mismo sea puntual.

2.- Las cámaras de seguridad son únicamente y salvo casos excepcionales elementos de seguridad, en ningún caso se utilizarán como control del profesorado o personal del Centro que transite por las instalaciones.

3.- Cada alumno y cada profesor tiene asignado desde principio de curso el horario completo y de permanencia en el Centro. Este horario se publicará al inicio del curso y será de puntual cumplimiento. El cambio de horario solo puede realizarse mediante autorización desde el Servicio de Inspección previo informe del equipo directivo. Ningún otro cambio de horario está permitido en el Centro. El único responsable de las consecuencias de un cambio de horario no autorizado será la persona que lo realiza.

4.- El Centro permanecerá abierto al público de lunes a viernes desde la 9:00 a las 21:00 horas. Antes o después de este horario, no se permitirá el acceso o la salida, salvo personal autorizado por la directiva o Consejo Escolar y personal de limpieza.

5.- Cualquier retraso deberá ser debidamente justificado.

6.- El profesor o profesora que accede a su aula con retraso podrá ser apercibido por la Jefatura de Estudios en una primera ocasión. Si reincide o se recibe queja del alumnado o representantes legales se actuará conforme a las sanciones estipuladas. Cualquier retraso deberá ser debidamente justificado.

7.- Se consideran causas justificadas de retraso, la necesidad de asistencia médica de cualquier tipo, la realización de trámites de carácter legal o circunstancias familiares de la suficiente gravedad, siempre que se pueda documentar.

8.- Los menores de edad que tengan que abandonar el Centro durante su horario lectivo (sólo en caso de extrema necesidad y acreditándola posteriormente) lo podrán hacer si son recogidos por un adulto debidamente autorizado y procurando que en la medida de lo posible el profesor sea informado por la familia o alumno.

9.- Los familiares evitarán entrar en las instalaciones, así como las aglomeraciones en las entradas y salidas.

10.- El profesorado del Centro sólo es responsable de la seguridad de los alumnos mientras se encuentren en su aula. Si el alumno tuviese que quedarse alguna hora

entre clases la misma tarde, podrá solicitar cabina de estudio con el fin de no salir fuera del edificio. Fuera del horario de clase individual o grupal del alumno, la responsabilidad a la llegada, de la recogida puntual a la salida, en los trayectos de ida y vuelta, recae exclusivamente en los padres de los alumnos, cualquiera que sea la edad de los mismos.

Este curso el centro ofrecerá cabinas de estudio de oficio a todo el alumnado que presente huecos en su horario, al no disponer de la Sala de Lectura para las esperas. Priorizará al alumnado de menor edad.

11.- No se permite fumar en ninguna dependencia dentro del recinto escolar.

8.7 Derechos de imagen

El Centro, en su dualidad de centro educativo y referente cultural, podrá llevar a cabo grabaciones en vídeo, así como publicaciones fotográficas en prensa o internet de clases, audiciones, conciertos u otras actividades, en las cuales podrán aparecer alumnos menores de edad. Estas actuaciones siempre se llevarán a cabo con fines pedagógicos o promocionales.

Junto con el impreso de matrícula se pedirá autorización expresa a los tutores legales o alumno, si es mayor de edad, haciendo constar la normativa en cuanto a Protección de Datos y Derechos de Imagen vigente.

8.8 Préstamo de instrumentos

El centro realiza préstamos de instrumentos musicales a alumnos en las siguientes especialidades; Tuba, Trompa, Violoncello, Contrabajo y Fagot, siempre en base a su disponibilidad, y con las siguientes normas:

- Este curso los instrumentos se prestarán por todo el curso a un único alumno, no se podrán compartir.
- Los instrumentos se entregarán higienizados por parte del tutor, y deben entregarse igualmente limpios por parte del alumno. Una vez entregados permanecerán un mínimo de una semana sin ser sacados de su funda (en cuarentena).
- Tendrán prioridad los alumnos de 1º de Enseñanzas Elementales, pudiéndose prestar a otros cursos en caso de que haya disponibilidad y con prelación de los cursos más bajos.
- Serán él o los profesores de la especialidad los que consensuen el sistema de sorteo o rotación en el caso de que no haya instrumentos para todos los alumnos.

Proyecto Educativo de Centro

- El préstamo finaliza dos semanas antes del comienzo del curso siguiente.
- Los padres o tutores legales del alumno se hacen cargo del mantenimiento y conservación, para lo que el profesor tutor hará un informe del estado del instrumento al prestarlo, debiendo devolverse el mismo en similares condiciones al recogerlo.

Los instrumentos clarinete bajo, saxofón barítono, píkolo, corno inglés, u otros necesarios para las asignaturas de orquesta y banda, también podrán prestarse si así lo considera el responsable de la asignatura.

- Con las mismas condiciones antes mencionadas.

Todos los préstamos de instrumento serán solicitados con el modelo para tal efecto, y autorizados por el Secretario del Centro, quién también visará y sellará su recogida.

El Consejo Escolar, antes del inicio de cada curso escolar, podrá acordar el cobró y cuantía por la prestación de este servicio.

9. Los procedimientos de comunicación a las familias de las faltas de asistencia a clase de los alumnos y de las alumnas, y las correspondientes autorizaciones o justificaciones para los casos de inasistencia cuando éstos son menores de edad.

9.1 Procedimientos de comunicación de faltas a las familias.

Serán todos los profesores del Centro los encargados del control de las faltas de asistencia de los alumnos. Debiendo hacerlas constar en el sistema Delphos.

El tutor será el encargado de comunicar mensualmente, tanto al alumno como a las familias, las incidencias en la asistencia de sus hijos.

Los alumnos y sus familias, tienen la obligación de justificar por escrito las faltas de asistencia a sus profesores y tutor, en el menor tiempo posible. En este sentido se consideran faltas justificadas, la necesidad de asistencia médica de cualquier tipo, la realización de trámites de carácter legal o circunstancias familiares de la suficiente gravedad, siempre que se puedan documentar.

Cuando las faltas de asistencia no justificadas de un alumno o alumna superen el 30% del total de horas lectivas del curso:

- a. Perderá la plaza como alumno o alumna en los cursos sucesivos, debiendo concurrir nuevamente al proceso general de admisión, haciéndose constar mediante la oportuna diligencia en los documentos de evaluación del alumno o alumna.
- b. Perderá su derecho a la evaluación continua, manteniendo el derecho tanto a la convocatoria ordinaria como a la extraordinaria del curso.

ANEXO II: Plan de Evaluación Interna de Centro

(En documento adjunto)

ANEXO III: PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL

I. Definición del Plan de Orientación Tutorial.

Es el conjunto de acciones educativas encaminadas a la integración, orientación y coordinación pedagógica en el ámbito curricular y profesional.

En la acción tutorial está implicado el equipo educativo, pero será el tutor/a quien vele por el cumplimiento de los objetivos generales que determina el **Plan de Acción Tutorial**.

En esta tarea están comprometidos alumnado, padres, profesores, tutor y equipo directivo.

Cada alumno estará a cargo de un tutor, que será el profesor que imparte la especialidad que curse. En el caso de que abarque más de una especialidad, la Dirección, a propuesta de la Jefatura de Estudios, designará a uno de los profesores de dichas especialidades.

II. Funciones específicas.

Equipo Directivo:

- ✓ informar sobre la organización general del centro
- ✓ informar sobre la organización y criterios en las pruebas de acceso
- ✓ informar sobre el horario de tutorías para padres y para alumnos.
- ✓ planificar la acción tutorial general
- ✓ planificar las sesiones de evaluación
- ✓ planificar las pruebas de acceso

Tutor (en su relación con alumno y familia):

- ✓ conocer los antecedentes académicos del alumno.
- ✓ asesorar al alumno en aspectos como asignaturas optativas y convalidaciones.
- ✓ comunicar a alumnos y padres el resultado de las evaluaciones.
- ✓ mantener un contacto permanente con los padres para informar del proceso de aprendizaje.

Proyecto Educativo de Centro

- ✓ asesorar en el cambio de grado e informar sobre posibles salidas profesionales.
- ✓ Informar sobre faltas de asistencia.
- ✓ Velar porque el alumno se sienta integrado en el Centro.

Tutor (en su relación con el equipo educativo):

- ✓ conocer el proceso de aprendizaje y la evolución personal del alumno en todas las asignaturas que cursa.
- ✓ velar por la coherencia entre las actividades de enseñanza y las de evaluación en cada asignatura.
- ✓ coordinar la sesión de evaluación de cada alumno y elaborar los informes.

Profesores (en su relación con los alumnos):

- ✓ conocer los antecedentes académicos del alumno.
- ✓ potenciar y coordinar la participación del alumno en las actividades del centro.
- ✓ respetar la programación en todo el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- ✓ planificar los objetivos a conseguir en los periodos vacacionales.
- ✓ Informar a través de correo electrónico de falta a clase de profesorado o alumnado.

Profesores (en su relación con el tutor)

- ✓ informar periódicamente de los procesos de aprendizaje del alumno.
- ✓ evaluar, con el tutor, el proceso de aprendizaje del alumno.
- ✓ comunicar las faltas de asistencia.
- ✓ informar sobre las incidencias que pudieran producirse.

III. Documentos de registro de la acción tutorial

Documentación académica administrativa:

- ✓ expediente académico.
- ✓ libro de calificaciones.
- ✓ boletín con el resultado de las evaluaciones.
- ✓ ficha anual del alumno (asignaturas, horarios, profesores).

Documentación de registro de la acción tutorial:

- ✓ informes individualizados de las sesiones de tutoría.
- ✓ informes con el resultado de la sesión de evaluación.
- ✓ informes con el resultado de las entrevistas del tutor con los padres.
- ✓ fichas varias (alumnos de nuevo ingreso, alumnos con asignaturas pendientes, etc.).
- ✓ anexo I
- ✓ anexo II
- ✓ boletín de calificaciones

IV. Elaboración del Plan de Orientación Tutorial.

Según la normativa, el Departamento de Orientación, en colaboración con los tutores y tutoras, siguiendo las directrices establecidas por el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, elaborará el Plan de Orientación y Acción Tutorial, dentro del marco que establece el Proyecto Educativo de Centro y el Reglamento de Régimen Interno.

En el caso de instituciones en las que no se contempla la figura del orientador (Conservatorios de Música), las labores de tutoría y orientación:

- ✓ formarán parte de la práctica docente
- ✓ estarán basadas en la relación personal profesor - alumno
- ✓ serán integradas en el currículum
- ✓ tendrán carácter preventivo

V. Elementos del Plan de Orientación Tutorial.

El Plan de Orientación y Acción Tutorial incluirá los siguientes elementos:

1) La acción tutorial. El Proyecto Curricular recogerá las sesiones de tutoría que consisten en:

- ✓ entrevistas del tutor con el conjunto de padres o alumnos
- ✓ reuniones con el equipo educativo (sesiones de evaluación)
- ✓ entrevistas del tutor con padres o con alumnos

2) La orientación académica. La labor académica hacia los alumnos y padres consiste en orientar y asesorar sobre su trayectoria académica y sobre sus posibilidades profesionales. Se orientará a los alumnos de cuarto curso de las Enseñanzas Elementales y de sexto curso de las Enseñanzas Profesionales sobre las pruebas de acceso a Enseñanza Profesionales y Superior respectivamente. Se les facilitará información sobre normativa, plazo de inscripción y plan de estudios. También se ofrecerá orientación en la elección de itinerarios.

VI. Aspectos específicos de la organización de la acción tutorial.

Se realizará una tutoría inicial en el mes de noviembre en la que se informará (por departamentos o por especialidades instrumentales) sobre programación, material, hábitos de estudio, evaluaciones, etc. Para ello se elaborará una lista de cuestiones mínimas que deberán ser tratadas en dicha reunión.

En la primera entrevista que mantenga el tutor con los padres de cada alumno, aquél deberá tratar determinadas cuestiones que serán comunes a todas las especialidades.

Después de cada sesión de evaluación tendrá lugar una tutoría en la que el tutor informará a los padres sobre el proceso de aprendizaje y les entregará el boletín de calificaciones.

Se potenciará la participación de las familias en las actividades.

Se informará a los alumnos sobre la programación, con especial referencia a los objetivos, a los mínimos exigibles y a los criterios de evaluación. También se les facilitará el horario de tutoría de los distintos profesores.

VII. Evaluación del plan de acción tutorial.

A propuesta del claustro, el Equipo Directivo nombrará una comisión de profesores del centro que evaluará anualmente el P.A.T., de forma que sea actualizado cada curso.

La valoración se centrará en:

- ✓ grado de contribución del P.A.T. a los objetivos del Proyecto Educativo del Centro.
- ✓ adecuación de objetivos y actividades del P.A.T. con los intereses y necesidades de los alumnos.

Instrumentos de evaluación:

- ✓ encuestas al alumnado.
- ✓ encuestas a las familias.
- ✓ sugerencias por escrito sobre cuestiones no reflejadas en las encuestas.
- ✓ aportaciones del profesorado.
- ✓ aportaciones del Equipo Directivo.
- ✓ aportaciones del personal de administración y servicios.

ANEXO IV: Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha.

Artículo 3. Marco normativo.

1. Este Decreto establece la homogeneización de las medidas educativas correctoras o disciplinarias, así como de las conductas que atenten contra la autoridad del profesorado, para que todos los centros, ante el mismo acto o hecho, tengan la misma respuesta.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la Ley 3/2012, de 10 de mayo, y el Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, los centros docentes elaborarán sus normas de convivencia, organización y funcionamiento, entre las que figurarán las que garanticen el cumplimiento del plan de convivencia, las cuales habrán de ajustarse a lo establecido en este Decreto.
3. En el caso de identidad entre las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula, descritas en los artículos 4 y 5, y las recogidas en el Decreto 3/2008, de 8 de enero, se aplicará preferentemente el régimen establecido en este Decreto.

Artículo 4. Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.

1. Serán objeto de medidas correctoras las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado en el ejercicio de su labor profesional docente y que los alumnos realicen dentro del recinto escolar o fuera de él, siempre que sucedan durante el desarrollo de actividades comprendidas en el ámbito establecido en el artículo 1 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo.
2. Las normas de convivencia, organización y funcionamiento de los centros y de las aulas, así como sus planes de convivencia, contemplarán las conductas a las que se refiere el apartado 1 como conductas que atentan contra la autoridad del profesorado y, especialmente, las siguientes:
 - a) La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán

excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.

b) La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.

c) El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

d) El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

Artículo 5. Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado.

Las normas de convivencia, organización y funcionamiento de los centros y de las aulas, así como sus planes de convivencia, contemplarán como conductas que atentan gravemente a la autoridad del profesorado las siguientes:

a) Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.

b) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.

c) El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.

d) Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquéllas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.

e) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.

f) La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.

g) Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.

h) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.

i) El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

Artículo 6. Medidas educativas correctoras.

1. Las normas de convivencia, organización y funcionamiento recogerán, además de las medidas correctoras a que se refiere el Capítulo III del Decreto 3/2008, de 8 de enero, y para las conductas descritas en el artículo 4, las siguientes:

a) La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.

c) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

d) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

2. Además, para las conductas infractoras gravemente atentatorias descritas en el artículo 5 se recogerán las siguientes medidas:

a) La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.

b) La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.

c) El cambio de grupo o clase.

d) La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

e) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

3. Para la aplicación de las medidas correctoras, el profesorado afectado contará con el apoyo y la colaboración del equipo directivo y, en su caso, del resto de profesores del centro.

4. Cuando, por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o

implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, resultarán de aplicación, según los casos, las siguientes medidas:

- a) El cambio de centro cuando se trate de alumnado que esté cursando la enseñanza obligatoria.
- b) La pérdida del derecho a la evaluación continua.
- c) La expulsión del centro cuando se trate de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias.

5. Las medidas educativas correctoras se adoptarán, por delegación de la persona titular de la dirección, por cualquier profesor o profesora del centro, oído el alumno o alumna, en el supuesto del párrafo a) del apartado 1 y por la persona titular de la dirección del centro en los demás supuestos del apartado 1 y del apartado 2.

Las medidas educativas correctoras previstas en el apartado 4 se propondrán, en nombre del centro, desvinculando la responsabilidad del profesor, por la persona titular de la dirección al Coordinador Provincial de los Servicios

Periféricos quien resolverá previo informe de la Inspección de educación. Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Eficacia y garantías procedimentales.

1. Para la adopción de las medidas correctoras previstas en este Decreto, para las conductas recogidas en el artículo

5, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumnado responsable y sus familias ante el equipo directivo; sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares correspondientes. El profesorado responsable de las tutorías deberá tener conocimiento en todos los casos.

2. Las decisiones adoptadas en virtud de las cuales se impongan las medidas correctoras serán inmediatamente ejecutivas.

Artículo 8. Prescripción.

1. Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su comisión.

2. Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que atentan gravemente a la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de su comisión.

3. Las medidas correctoras establecidas específicamente en el artículo 6 prescriben en los siguientes plazos a contar desde su imposición:

- a) Las recogidas en el apartado 1 a los dos meses.
 - b) Las recogidas en los apartados 2 y 4, a los cuatro meses.
4. En el cómputo de plazos fijados en los apartados anteriores se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

Artículo 9. Facultades del profesorado.

1. Según el artículo 5.1, de la Ley 3/2012, de 10 de mayo, los hechos constatados por el profesorado en el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias gozarán de la presunción de veracidad.
2. El profesorado afectado, en función de los derechos reconocidos en el artículo 3 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo, podrá:
 - a) Ejercer su autonomía para tomar decisiones y aplicar medidas disciplinarias de acuerdo con las normas de convivencia establecidas.
 - b) Solicitar colaboración de otros docentes, del equipo directivo y demás miembros de la comunidad educativa en la aplicación de las medidas correctoras, según se recoge también en el artículo 6.3.
 - c) Hacer que padres o representantes legales del alumnado respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro, en el ámbito de su responsabilidad familiar y de colaboración con el centro educativo.

Artículo 10. Graduación de la culpa, responsabilidad y reparación de daños.

1. Conforme a las normas de organización y funcionamiento de los centros, el profesorado que vea menoscabada o lesionada su autoridad, podrán tener en cuenta, en el momento de proceder a la calificación y corrección de las conductas lesivas, circunstancias atenuantes o agravantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 3/2008, de 8 de enero.
2. Las medidas que se apliquen con carácter corrector deberán ser proporcionales a la naturaleza y a la gravedad de los hechos cometidos y han de tener siempre un valor educativo contribuyendo, en cualquier caso, a la mejora de la convivencia en el centro.
3. En todo caso, las normas de convivencia, organización y funcionamiento de los centros pueden establecer aquellos casos en los que la reparación de los daños causados pueda ser sustituida por la realización de tareas que contribuyan a la mejora del centro, de sus actividades y funcionamiento.

Capítulo III

Medidas de apoyo al profesorado.

Artículo 11. Apoyo y asesoramiento administrativo al profesorado.

1. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 8 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo, y con el objeto de dar respuesta a las situaciones de conflicto escolar en las que pueda verse implicado el profesorado de los centros y demás miembros de la comunidad educativa, se crea la Unidad de Atención al Profesorado, como una unidad administrativa con las funciones de protección, asesoramiento y apoyo al profesorado, que atenderá cada caso de forma individual en función de la problemática que se plantee, asesorando y poniendo en conocimiento del afectado las acciones concretas que se deban emprender.
2. En este sentido, y en desarrollo de lo dispuesto en el párrafo f) del artículo 8 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo, se establecerá un protocolo operativo de actuación de los centros educativos en coordinación con la consejería competente en materia de protección ciudadana, a través de la unidad a la que se refiere el apartado 1 y en todos los supuestos previstos por esta Ley.
3. Una vez iniciado el protocolo de actuación, a consejería competente en materia de educación realizará una recogida de datos significativos del profesorado afectado y de la situación en la que se encuentra, respetando en todo momento el anonimato, evaluando el grado de conflictividad y tratando de resolver la situación de la forma más beneficiosa posible.
4. Asimismo, la consejería competente en materia de educación elaborará una base de datos y un informe de seguimiento de las actuaciones que se estén desarrollando al amparo de lo dispuesto en este artículo, con el objetivo de evaluar y analizar la incidencia y gravedad de las conductas infractoras, sus causas y repercusiones, de manera que se arbitren las medidas oportunas para mejorar el ambiente de respeto hacia el profesorado y de convivencia y trabajo en las aulas y en los centros educativos.

ANEXO V: INSTRUCCIONES DE 19/11/2015 DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE ACLARAN ASPECTOS REFERIDOS A LAS CALIFICACIONES EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO Y A LAS CONVALIDACIONES ENTRE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA Y DE DANZA Y LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EL BACHILLERATO

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa, conlleva una nueva organización de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, conforme a lo establecido en los artículos 23 a 31 y 32 a 38, respectivamente.

De acuerdo con los citados artículos, se ha diseñado el currículo básico de las asignaturas correspondientes a dichas enseñanzas mediante el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

En el ámbito autonómico, se ha dictado el Decreto 40/2015, de 15/06/2015, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La inmediata implantación de los nuevos currículos prevista en la normativa citada implica la necesidad de realizar una adecuación general de la ordenación educativa de estas enseñanzas. En tanto se desarrolla la normativa específica, ya sea nivel estatal o autonómico, se hace preciso aclarar algunos aspectos que faciliten la aplicación de la normativa en vigor.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 85/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se dictan las siguientes instrucciones:

Primera.- Calificaciones en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Se procederá conforme a lo establecido en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, en su Disposición adicional sexta "*Documentos oficiales de evaluación*". Por consiguiente, en lo que se refiere a las calificaciones de dichas enseñanzas, se atenderá a lo dispuesto en el apartado 2 de dicha disposición, tal y como figura a continuación:

Los resultados de la evaluación se expresarán en la Educación Secundaria Obligatoria mediante una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 o 4.

Suficiente: 5.

Bien: 6.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

Notable: 7 u 8.

Sobresaliente: 9 o 10.

En Bachillerato, los resultados de la evaluación de las materias se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco.

Cuando el alumnado no se presente a las pruebas extraordinarias se consignará No Presentado (NP).

Segunda.- Convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de música y de danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, relativo a la correspondencia de las enseñanzas artísticas con otras enseñanzas, se publicó el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.

En el ámbito autonómico, esta normativa se complementa con la Orden de 22/09/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el régimen de convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza en los centros educativos de Castilla-La Mancha.

En tanto no se proceda por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes a una posible adecuación normativa en materia de convalidaciones a los nuevos currículos de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, la normativa citada mantiene su vigencia. Igualmente, sigue vigente el artículo 4, relativo a la exención de la materia de Educación Física en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato.

No obstante, respetando el contenido de las normas y considerando que la convalidación se basa en la equivalencia entre materias y asignaturas, resulta factible su adecuación a los nuevos currículos, según queda recogido en los siguientes anexos.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
 Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

ANEXO I.

Convalidación de diversas materias de ESO por determinadas asignaturas de las Enseñanzas profesionales de Música.

Materias de ESO LOMCE que se convalida	Asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música con la que se convalida
Música de 1º o 2º de E.S.O (una de ellas)	Instrumento principal o Canto de primer curso
Música de 4º de E.S.O	Instrumento principal o Canto de segundo curso
Tecnología Creativa	Orquesta y banda, Coro, o Conjunto de primer curso (una de ellas)
Segunda Lengua Extranjera de 1º E.S.O	Idioma aplicado al canto de primer curso
Taller de Arte y Expresión	Orquesta y banda, Coro, o Conjunto de segundo curso. (una de ellas).
Segunda lengua Extranjera de 2º E.S.O	Idioma aplicado al canto de segundo curso.
Música Activa y Movimiento	Armonía, Conjunto, o Historia de la música de tercer curso. (una de ellas)
Segunda lengua Extranjera de 3º E.S.O	Idioma aplicado al canto de tercer curso



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
 Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

ANEXO II

Convalidación de diversas materias de ESO por determinadas asignaturas de las Enseñanzas profesionales de Danza.

Materia de ESO LOMCE que se convalida	Asignatura de las enseñanzas profesionales de Danza con la que se convalida	
Música de 1º o 2º de E.S.O (una de ellas)	Música de 1º curso	
Música de 4º de E.S.O	Música de 2º curso	
Tecnología Creativa	Danza clásica, Danza contemporánea, Acondicionamiento físico o Técnica de puntas/ Técnica específica para varones de primer curso (una de ellas)	Especialidad Danza clásica
	Danza clásica, Escuela bolera, Danza estilizada, Flamenco o Folklore de primer curso (una de ellas)	Especialidad Danza española
Taller de Arte y Expresión	Danza clásica, Danza contemporánea, Repertorio, Acondicionamiento físico o Técnica de puntas/ Técnica específica para varones de segundo curso (una de ellas)	Especialidad Danza clásica
	Danza clásica, Escuela bolera, Danza estilizada, Flamenco o Folklore de segundo curso (una de ellas)	Especialidad Danza española
Música Activa y Movimiento	Danza clásica, Danza contemporánea, Repertorio, Origen y evolución de la danza o Técnica de puntas/ Técnica específica para varones de tercer curso (una de ellas)	



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
 Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

	Danza clásica, Escuela bolera, Danza estilizada, Flamenco, Folklore o Origen y evolución de la danza de tercer curso (una de ellas)	Especialidad Danza española
--	---	-----------------------------------

ANEXO III

Convalidación de diversas materias de Bachillerato y determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música.

Materia de Bachillerato LOMCE que se convalida	Asignatura de las enseñanzas profesionales de Música con la que se convalida
Análisis musical I	2º Curso de Armonía
Análisis musical II	1º Curso de Análisis o Fundamentos de composición (siempre que su carga horaria no sea inferior a 4 horas semanales)
Historia de la música y la danza	1º y 2º cursos de Historia de la música
Lenguaje y práctica musical	3º curso de Instrumento principal o Canto
Específica común de 1º de Bachillerato	Tres asignaturas de cuarto curso que no hayan sido objeto de convalidaciones previas.
Específica común de 2º de Bachillerato	Tres asignaturas de quinto curso que no hayan sido objeto de convalidaciones previas



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
 Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

ANEXO IV

Convalidación de diversas materias de Bachillerato con determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Danza.

Materia de Bachillerato LOMCE que se convalida	Asignatura de las enseñanzas profesionales de Danza con la que se convalida
Anatomía aplicada	1º y 2º cursos de Anatomía biomecánica aplicadas a la danza
Historia de la música y la danza	Historia de la danza clásica o Historia de la danza española.
Lenguaje y práctica musical	3º curso de Música
Específica común de 1º de Bachillerato	Tres asignaturas de cuarto curso que no hayan sido objeto de convalidaciones previas
Específica común de 2º de Bachillerato	Tres asignaturas de quinto curso que no hayan sido objeto de convalidaciones previas

ANEXO V

Convalidación de diversas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música con determinadas materias de Bachillerato.

Asignatura de las enseñanzas profesionales de Música que se convalida	Materia de Bachillerato LOMCE con la que se convalida
1º curso Análisis o Fundamentos de composición	Análisis Musical II
1º y 2º cursos de Historia de la música	Historia de la música y la danza
1º curso de Lenguaje musical	Lenguaje y práctica musical



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

ANEXO VI

Convalidación de diversas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Danza con determinadas materias de Bachillerato.

Asignatura de las enseñanzas profesionales de Danza que se convalida	Materia de Bachillerato LOMCE con la que se convalida
1 ^{er} y 2 ^o curso de Anatomía y biomecánicas aplicadas a la danza	Anatomía aplicada
Interpretación	Artes escénicas
Historia de la danza clásica o Historia de la danza española u Origen y evolución de la danza (una de ellas)	Historia de la música y la danza
3 ^{er} curso de Música	Lenguaje y práctica musical

Toledo, a 19 de noviembre de 2015.

LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN



María Dolores López Sanz
Edo. María Dolores López Sanz.

ANEXO VI: PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA
“MARCOS REDONDO” DE CIUDAD REAL

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

INDICE

1. Introducción

2. Justificación del Plan

2.1 Necesidades detectadas

2.2 Marco normativo

3. Objetivos

4. Alumnado

4.1 Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo

4.2 Otro alumnado

5. Criterios para la detección de necesidades

6. Medidas para dar respuesta a la diversidad

6.1 Ordinarias

6.1.1. Organizativas

6.1.2. Adaptaciones curriculares

6.1.3. Acción tutorial

6.1.4. Refuerzo educativo

6.2 Específicas

6.2.1. Apoyo especializado

7. Información y colaboración con las familias

8. Seguimiento y evaluación del Plan

9. Anexos

1. Introducción

Podemos entender por diversidad, dentro del ámbito educativo general, como el conjunto de diferencias que presenta el alumnado frente al aprendizaje. Nos encontramos así toda una serie de necesidades que van de lo menos a lo más diferente o específico, teniendo que dar una respuesta equitativa a través de la labor docente, de manera que siempre aparezca compensado el proceso de enseñanza – aprendizaje. Constituye por tanto una realidad que percibimos a diario en las aulas y ante la que se debe dar un tratamiento adecuado.

Si atendemos a las peculiaridades de las enseñanzas musicales que se imparten en nuestro Centro, la diversidad no puede estar más presente, por su propia naturaleza: alumnado de muy diferente edad matriculados en los mismos cursos, alumnado de diferente origen socio-cultural, de diferentes localidades, etc. A priori, todas estas diferencias entran dentro de un tratamiento de diversidad normalizado y no afectan de manera esencial al proceso de enseñanza – aprendizaje.

No obstante, durante los últimos años se están dando una serie de circunstancias en la matrícula del Centro que exigen adaptarlo a las nuevas necesidades surgidas en su entorno. Es por esta razón por la que se elabora el presente Plan de Atención a la Diversidad.

2. Justificación del Plan

2.1 Necesidades detectadas

Se han detectado alumnos con necesidad específica de apoyo educativo. Tanto alumnos, diagnosticados en su centro de enseñanza general, como de altas capacidades intelectuales, como alumnos con necesidades educativas especiales.

En base a estas cuestiones y sabiendo las carencias normativas existentes en materia de Atención a la Diversidad que aparecen en las Enseñanzas de Régimen Especial, se procede a fijar en un Plan de Atención a la Diversidad todas aquellas cuestiones que faciliten el proceso de enseñanza – aprendizaje en el Conservatorio con alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (en lo sucesivo, ACNEAE).

2.2 Marco normativo

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (LOE) establece en su Título preliminar, capítulo II (artículo 3.2) que las enseñanzas comprenden la Educación infantil, Educación primaria, Educación secundaria obligatoria, Bachillerato, Formación profesional, Enseñanzas de idiomas, Enseñanzas artísticas, Enseñanzas deportivas, Educación de personal adultas y Enseñanza universitaria.

Además, en el artículo 3.8 se señala que “Las enseñanzas a las que se refiere el apartado 2 se adaptarán al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Dicha adaptación garantizará el acceso, la permanencia y la progresión de este alumnado en el sistema educativo”. Se deduce entonces de esta norma legal que el apoyo educativo y la atención a la diversidad, así como la específica a las necesidades educativas especiales de los alumnos, no es sólo cuestión de las etapas de la educación básica (primaria y secundaria obligatoria), sino de todas las etapas del sistema, entre las que están las Enseñanzas Musicales incluidas dentro de las artísticas.

Además, en el Título II (capítulo I, artículo 71), acerca de la Equidad en la Educación, y modificado por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), se recoge que “las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general”. Asimismo, indica que “corresponde a las Administraciones Educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje,

Proyecto Educativo de Centro

TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado”.

A su vez, en el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se indica en la Disposición adicional tercera, acerca del alumnado con discapacidad, que “las Administraciones Educativas adoptarán las medidas oportunas para la adaptación del currículo a las necesidades del alumnado con discapacidad”, lo cual aparece más concreto en el Decreto 75/2007, del 19 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de música en la Comunidad de Castilla-La Mancha, en su disposición adicional cuarta “Los conservatorios y escuelas de Música realizarán las adaptaciones necesarias para facilitar el acceso a estas enseñanzas del alumnado con necesidades educativas especiales”.

Atendiendo a lo anteriormente citado, podemos llegar a las siguientes conclusiones:

- Que las enseñanzas, sea cual fuere su etapa o su ámbito, deberán adaptarse al ACNEAE, garantizando el acceso, la permanencia y la progresión.
- Que las Administraciones Educativas dispondrán los medios necesarios para que los alumnos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria puedan alcanzar el máximo desarrollo de sus competencias y de los objetivos establecidos.
- Que la Consejería de Educación adoptará las medidas oportunas para la adaptación del currículo a las necesidades del alumnado con discapacidad, siempre respetando en lo esencial los objetivos generales fijados por el Decreto de Currículo.
- Se entiende que la elaboración de adaptaciones curriculares de acceso al currículo y de adaptaciones curriculares no significativas, siempre y cuando sean necesarias, son competencia de todas las enseñanzas.

En la normativa vigente acerca de la Atención a la Diversidad con carácter específico para los centros de Enseñanzas Artísticas, se detectan numerosos vacíos y carencias, entre otros:

- No se contempla la figura del Orientador dentro de los centros de Enseñanzas de Régimen Especial (careciendo por tanto de informes psicopedagógicos). Sería muy positivo poder contar con estos profesionales en nuestro centro, o bien contar con el apoyo de los orientadores de los centros de régimen general, como se expone en este plan.
- No existe formación específica para la Atención a la Diversidad en los Conservatorios de Música.
- No se plantea la posibilidad de establecer reuniones, entrevistas o intercambios de información de forma continuada entre los centros educativos de referencia (Primaria, Secundaria) y el Conservatorio.

Estas circunstancias dejan como única vía de información a las familias, que serán fundamentales, tanto para la detección de los casos, como para guiar en el tipo de medidas a adoptar.

Por todo ello se concluye, que para la puesta en marcha del presente Plan de Atención a la Diversidad, se precisa de una normativa específica al respecto que regule, en términos precisos, al menos, las siguientes cuestiones:

- Posibilidad de establecer un intercambio de información entre el Conservatorio y los centros de Régimen General en los que se encuentran escolarizados los alumnos con Necesidad Específica de Apoyo Educativo.

Proyecto Educativo de Centro

- Posibilidad de recibir información del orientador u orientadores que supervisen el seguimiento psicopedagógico de los ACNEAE matriculados en el Conservatorio desde sus centros de Enseñanza Obligatoria.
- Posibilidad de recibir formación e información por parte de un orientador puntualmente, a lo largo del curso escolar, ante aquellos casos en los que la necesidad específica de atención educativa del alumnado así lo requiera.
- Diagnóstico y seguimiento por parte de un orientador de aquellos casos que, por tratarse de alumnos en edad adulta, no aparezcan diagnosticados por el hecho de no estar escolarizados en Educación Primaria y/o Secundaria, pero sí presenten las necesidades Educativas Especiales que requieran una atención específica.

3. Objetivos

Los objetivos que se propone alcanzar este Plan de Atención a la Diversidad son los siguientes:

- Dar una respuesta adecuada a las necesidades educativas surgidas en el Centro.
- Facilitar al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo una respuesta educativa de calidad, adecuada a sus características individuales, potenciando sus capacidades y la consecución de competencias, así como su integración en el Conservatorio.
- Establecer un marco común de actuación en materia de Atención a la Diversidad para todo el profesorado del centro, que sirva de guía y a su vez regule la unificación de criterios a la hora de llevar a cabo la respuesta educativa.
- Promover la colaboración entre los diferentes profesionales que intervienen en la educación del alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo, tanto del propio centro como de los centros de referencia en los que se encuentre escolarizado (Educación Primaria, Educación Secundaria).
- Planificar propuestas educativas diversificadas de organización, procedimientos, metodología y evaluación adaptadas a las necesidades de cada alumno.
- Potenciar la relación entre profesorado y Familia, con el fin de orientar mejor el desarrollo individualizado del proceso de Enseñanza - Aprendizaje.
- Impulsar la colaboración y coordinación con otras instituciones y asociaciones del entorno (ONCE, Asociaciones dedicadas al autismo, Síndrome de Down, etc.)

4. Alumnado

4.1. Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo

Es el alumnado que requiere durante un tiempo reducido o a lo largo de toda su escolarización, determinados apoyos y/o actuaciones educativas específicas, que aparecen recogidos en el correspondiente Informe de Evaluación Psicopedagógica (y Dictamen de Escolarización, en su caso) o de Compensación Educativa. Como se ha comentado anteriormente, este es el aspecto más problemático en el trabajo en Atención a la Diversidad en los Conservatorios, por no tener constancia de la existencia de informes Psicopedagógicos, médicos, etc. ni tampoco profesionales específicos que orienten la intervención educativa con este alumnado.

Tipologías de ACNEAE:

Alumnado con Necesidades Educativas Especiales (ACNEE):

- Discapacidad Física: Físico Motórico
- Discapacidad Visual.
- Discapacidad Psíquica: Discapacidad Leve (Síndrome de Down)
- Discapacidad Auditiva: Hipoacusia Profunda.

Proyecto Educativo de Centro

- Trastornos Generalizados del Desarrollo: Trastorno Autista
- Trastornos por déficit de Atención y comportamiento Perturbador: Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad.

Altas Capacidades Intelectuales (AACIn):

Aquel alumnado que cumple las siguientes características: un C.I. de igual o superior a 130, rendimiento escolar y motivación altos, creatividad. En Anexos se recoge una información acerca de estas tipologías, concretando algunas características que pueden definir su aprendizaje, así como las necesidades y ayudas que requieren (ver anexo 1).

4.2. Otro alumnado

En este apartado, podemos destacar los siguientes tipos:

- **Alumnado que requiere de Refuerzo Educativo**, bien dentro del aula, en horario habitual de clase, bien fuera de ella, en horario específico, **porque presenta dificultades de aprendizaje** en algunos contenidos desarrollados en las asignaturas cursadas en el Conservatorio. Habitualmente esta necesidad es detectada y valorada por el profesor, siendo informada convenientemente la familia.
- **Alumnado que requiere de Refuerzo Educativo**, bien dentro del aula, en horario habitual de clase, bien fuera de ella, en horario específico, **porque presenta un desarrollo muy rápido en la adquisición de competencias musicales**, bien sea por cuestiones madurativas propias de la edad (alumnado adulto), o bien por otras cuestiones (madurez temprana, habilidades específicas en determinadas competencias, ...). En este caso, también es detectado por el profesor en cuestión y comentado con la familia. En muchas ocasiones suele derivar en ampliaciones de matrícula en el curso o cursos siguientes.
- **Alumnado que cursa varias especialidades**. Los alumnos que cursan varias especialidades instrumentales han de ser considerados como “excepcionales” y el centro procurará articular las vías que permitan organizar mejor sus estudios en el centro en diferentes niveles. Esta excepcionalidad podrá considerarse desde dos posibles vías: que se trate de un alumno/a diagnosticado como “alta capacidad” o que se parta, por carecer de este diagnóstico, de su consideración como un alumno “talentoso”. En ambos casos, la participación del Servicio de Orientación del centro donde curse sus estudios de régimen general será de vital importancia.
- **Alumnado adulto**. En nuestras aulas podemos encontrar alumnado adulto con una situación familiar y laboral particular, que, en general, muestra un especial interés, sacrificio y una constante evolución. Se adoptarán las medidas necesarias para su integración, tanto al grupo, como al proceso de enseñanza-aprendizaje, y la oportuna adaptación de los materiales y recursos curriculares.
- **Alumnado de ampliación**. Se le recomienda asistir a ambos grupos de Lenguaje Musical, Idiomas, etc. con el fin de reforzar los contenidos del curso anterior.

5. Criterios para la detección de necesidades

(Ver anexo II, acerca de los pasos a seguir en el Protocolo de Actuación desde que se solicita a la Prueba de Acceso hasta que se llega al aula).

Tras la llegada al aula del alumno los criterios para la detección de Necesidades pasan por los siguientes apartados:

CRITERIO	PERSONA/S ENCARGADA/S
Recopilación de información: A partir del obtenido en el protocolo de actuación citado anteriormente (Anexo II) se establecerá una reunión para informar a los profesores del alumno.	Profesores de las asignaturas correspondientes y Jefe de Estudios
Evaluación inicial: independientemente de la información previa recibida al inicio de cada curso escolar se llevará a cabo una evaluación inicial con el alumnado matriculado en la asignatura, comprobando el nivel de competencia curricular.	Profesor de la asignatura correspondiente
Respuesta educativa: Iniciar el trabajo en Atención a la Diversidad, intentando dar una respuesta normalizada dentro del aula, modificando aspectos metodológicos, de espacio, de materiales, que faciliten el desarrollo del alumno.	Profesor de la asignatura correspondiente
Reunión del Equipo Docente: Se informará en una reunión el tipo o tipos de refuerzo educativo (dentro del aula, fuera de ella, en una o varias asignaturas, ...), así como el seguimiento.	Profesores del alumno y Tutor
Tutoría con la familia: Se llevará a cabo una reunión con la Familia del alumno, para informar de las características de los refuerzos, así como para solicitar su colaboración.	Profesores del alumno y Tutor

Es necesario destacar que, en aquellos casos en los que un Alumno con Necesidad Específica de Apoyo Educativo se matricule en el Centro, se requerirá una autorización expresa a los padres para recabar información al centro de Educación Primaria o Secundaria en el que esté escolarizado, así como el visto bueno por parte de la Dirección Provincial para llevar a cabo dicha solicitud. En cualquier caso, será necesaria la intervención de la Dirección Provincial para favorecer el contacto continuado entre ambos centros educativos.

Proyecto Educativo de Centro

En el caso de que el alumno en cuestión, debido a su edad (por ser mayor y sobrepasar la escolarización en enseñanza obligatoria), no se encuentre matriculado en otro centro y carezca de un informe psicopedagógico que establezca la existencia de Necesidad Específica de Apoyo Educativo, se solicitará a la Dirección Provincial de Educación la intervención de una persona del Equipo de Orientación Psicopedagógica de la zona, con el fin de realizar la evaluación Psicopedagógica y establecer las orientaciones oportunas para el proceso de Enseñanza -Aprendizaje.

6. Medidas para dar respuesta a la Diversidad

6.1. Ordinarias

6.1.1. Organizativas

- Desde Jefatura de Estudios se contemplará la posibilidad de reducir/modificar la ratio de las clases grupales cuando el alumnado matriculado en ellas presente Necesidades Específicas de Apoyo Educativo y siempre con el fin de facilitar la atención individualizada y adaptada a todo el alumnado, y de fomentar la socialización y la relación entre iguales. Para esto se realizará, al menos, una reunión entre el Jefe de Estudios y el profesor de la clase grupal, previa al inicio de curso, donde se decidirá conjuntamente el número, y las características del grupo. En cualquier caso, la ratio profesor/alumno será siempre inferior a la establecida habitualmente.
- Se llevará a cabo una reunión a principios de curso, entre Jefe de Estudios y los profesores en cuestión, donde se establecerán pautas comunes de trabajo con el Alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo.
- Se celebrarán sesiones de evaluación, previas a las ordinarias, en las que estará presente también el Jefe de Estudios y en las que se comente el desarrollo educativo de los casos de ACNEAE, se valore su progreso y la adquisición de competencias musicales, y se establezca la conveniencia de modificar contenidos, refuerzos y metodología. De todo ello tomará nota el tutor del alumno, que será la persona responsable de coordinar dicha sesión.
- En dichas sesiones, siempre y cuando se haya realizado una Adaptación Curricular, se presentarán Informes de Evaluación Individualizados y adaptados a los contenidos, metodología y procesos desarrollados (ver Anexo III). La elaboración de estos informes la llevará a cabo el profesor de la asignatura correspondiente.
- Trimestralmente, en la entrega de notas, se realizará una entrevista entre la Familia y el tutor en la que se informará del trabajo realizado, se entregará el boletín de notas y los informes de evaluación adaptados y se darán orientaciones acerca del progreso del alumno, su situación real en el desarrollo de competencias y en la adquisición de contenidos y todas aquellas cuestiones que hayan sido de relevancia en el transcurso de la evaluación.

6.1.2. Adaptaciones Curriculares

Las adaptaciones curriculares son estrategias educativas para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje en los alumnos con necesidades educativas específicas. Estas estrategias pretenden, a partir de modificaciones más o menos extensas realizadas sobre el currículo ordinario, ser una respuesta a la diversidad individual.

Por un lado, se trata de una estrategia de planificación y de actuación docente para responder a las necesidades de cada alumno, pero, a la vez, se trata de un producto, ya que es una programación que contiene objetivos, contenidos y evaluaciones diferentes para unos alumnos, e incluso organizaciones escolares específicas, orientaciones metodológicas y materiales adecuados.

Los tipos de adaptaciones curriculares son los siguientes:

- Adaptaciones de acceso modificaciones referidas a espacio, tiempo, materiales, personales o de comunicación. No siempre afectan a los elementos curriculares porque el alumno en ocasiones puede acceder al currículo ordinario.

Proyecto Educativo de Centro

- Adaptaciones de currículo: entre las que podemos destacar:
 - Adaptaciones Curriculares No significativas: Modificaciones realizadas en los elementos de la programación y que no eliminan ni cambian los elementos prescriptivos del currículo. Afectan a la metodología, evaluación y priorización de objetivos, competencias y contenidos.
 - Adaptaciones Curriculares significativas: Modificaciones sustanciales de la programación. Implican la introducción, eliminación o modificación de los elementos prescriptivos: objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación.

En el caso de las Enseñanzas de Régimen Especial, atendiendo a lo indicado en el apartado 2.2. (marco normativo), sólo se realizarán adaptaciones curriculares de acceso y adaptaciones curriculares no significativas.

6.1.3. Acción Tutorial

La acción tutorial será una pieza clave en la Atención a la Diversidad. El tutor en los casos de ACNEAE será el máximo responsable en la coordinación y el seguimiento de su proceso de Enseñanza - Aprendizaje, así como el principal responsable en el contacto con la familia, pero no el único: la acción tutorial es directa o indirectamente competencia de todo el profesorado. A continuación, destacamos brevemente algunas cuestiones a tener en cuenta:

- El tutor coordinará todo el trabajo realizado en el tratamiento a la diversidad con el Alumno con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo:
 - Como ya se ha dicho anteriormente, realizará una sesión de evaluación trimestral, previa a la ordinaria, en la que estarán presentes Jefe de Estudios y el resto de profesores/As implicados en el trabajo con el alumno/a en cuestión, tomando nota de todas aquellas cuestiones relevantes acerca del progreso del alumno.
 - Llevará a cabo reuniones/entrevistas con la familia del alumno (mínimo, una trimestral) y será el responsable de Facilitar toda la información acerca del desarrollo de la Evaluación.
 - Al finalizar cada curso escolar. deberá consensuar con el equipo de profesores/as la decisión acerca de la promoción o no promoción del alumno/a, convenientemente justificada, atendiendo tanto a la adquisición de competencias y al desarrollo de contenidos, como al principio de socialización e integración en las clases grupales, priorizando siempre aquello que se considere más beneficioso. Independientemente de la, decisión adoptada, deberá informar a la familia acerca. de ella, así como las razones por las que se ha tomado y la realidad en la que se encuentra el alumno en cuanto a nivel de competencia curricular se refiere.
- A pesar de no realizarse Adaptaciones Curriculares Significativas, y por la conveniencia de recoger todo el seguimiento del alumnado, todos los profesores que impartan docencia con Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo deberán completar al finalizar cada curso escolar un Informe de Evaluación Individualizado en el que deberán reflejar el Nivel de Competencia Curricular actual de éste, concretando las medidas específicas de adaptación, en caso de que haya sido necesario (a nivel metodológico, de tiempos, de materiales, de contenidos, etc.) y determinando cómo ha sido su progreso. Dicho informe, residirá en el expediente académico del alumno/ay se facilitará una copia de él a la familia.
- Siempre y cuando se considere necesario, cualquier profesor que tenga un alumno con Necesidad Específica de Apoyo Educativo podrá entrevistarse con la familia, tanto para recabar información como para recibir colaboración desde casa en algún aspecto en concreto.
- Será responsabilidad del profesor en cuestión elaborar y poner en práctica la adaptación curricular con el alumno que lo necesite. A partir de ella elaborará los Informes de Evaluación individualizados, tanto trimestrales como el final. Sólo se elaborarán adaptaciones curriculares cuando sean imprescindibles, pudiendo darse para unas asignaturas y no para otras.

Proyecto Educativo de Centro

6.1.4. Refuerzo Educativo

Se considera refuerzo educativo a aquella medida ordinaria adoptada por un profesor con el fin de profundizar en el desarrollo de determinados contenidos, modificando para ello la metodología, el espacio, el tiempo o los agrupamientos. Pueden realizarse dentro o fuera del horario lectivo, en pequeño grupo o individualmente, dentro del espacio – aula o fuera de ella, en otras dependencias del centro. Principalmente van dirigidos a:

- Alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo.
- Alumnado con dificultades de aprendizaje en algunos de los contenidos de la asignatura correspondiente.
- Alumnado con rápida progresión, que requiera profundizar y/o ampliar los contenidos (alumnado que termina las enseñanzas profesionales, alumnado con posibilidades de ampliación en cursos próximos, al alumnado adulto o de madurez temprana, etc.).

La elección del tipo de refuerzo educativo y hacia quién va a ir dirigido corresponde al profesor de la asignatura, que también establecerá si es dentro o fuera del aula, así como la frecuencia con la que se llevará a cabo (semanal, quincenal, ...)

El refuerzo educativo será programado por el profesor responsable, aunque podrán plantearse acuerdos a nivel metodológico de forma compartida en el Departamento correspondiente.

Para realizar dicho refuerzo se contará con el visto bueno de la familia del alumnado al que va dirigido. En ocasiones, siempre y cuando se estime necesario, podrá participar el padre y/o la madre del alumno de forma presencial en el desarrollo del refuerzo, con el fin de poder supervisar el trabajo en casa.

En los casos de Alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo el profesor / responsable del refuerzo mantendrá informado puntualmente al tutor, previa solicitud de éste.

6.2. Específicas

6.2.1. Apoyo Especializado

En los casos de Alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo más significativos se requerirá la colaboración puntual de un orientador con el Conservatorio. Las funciones serán las siguientes:

- Realizar una evaluación psicopedagógica de aquellos casos en los que, detectadas las dificultades y agotadas las vías de respuesta educativa ordinaria, el alumno siga presentando grandes dificultades en el desarrollo de contenidos y en la adquisición de competencias. Dicha evaluación se realizará sólo con el alumnado que no esté escolarizado en un centro de Educación Obligatoria (por ser mayor de edad o por haber finalizado su tiempo de escolarización). La solicitud de derivación para realizar la evaluación psicopedagógica la realizará el tutor, que se hará llegar al orientador a través de Jefatura de Estudios.
- Asesorar al profesorado en el proceso de Enseñanza - Aprendizaje con ACNEAE, en cuestiones metodológicas, informando acerca de la intervención educativa con los alumnos, aportando materiales, colaborando en la detección precoz de las dificultades y orientando el proceso de evaluación.

En los casos de alumnado diagnosticado previamente, se solicitará la colaboración del orientador del Centro donde esté cursando las Enseñanzas Obligatorias. En este caso, la intervención del profesional se reducirá a entrevistas puntuales acerca de las características de aprendizaje del alumno su evolución académica, etc. así como el asesoramiento indicado en el apartado anterior.

Para poder llevar a cabo la intervención/colaboración con el orientador, en ambos casos, se solicitará la autorización expresa por parte de la Consejería de Educación, tal y como se ha indicado en el apartado 2.2 de este plan.

Proyecto Educativo de Centro

El Conservatorio podrá solicitar ayuda de otras instituciones públicas o privadas: ONCE, Asociaciones que den apoyo a personas con Autismo, Síndrome de Down, etc. Dichas ayudas podrán ir desde la facilitación de materiales hasta la orientación acerca de las características generales de socialización, de aprendizaje y de interacción con el entorno del alumno.

Además, previa autorización familiar, se podrán establecer reuniones de seguimiento conjuntas, y de intercambio de información, en las que estarán presentes los profesores implicados, el tutor, el Jefe de Estudios y alguno de los responsables de dicha institución.

7. Información / Colaboración con las familias

Las familias constituyen una parte imprescindible dentro del Plan de Atención a la Diversidad, siendo protagonistas directos en el desarrollo educativo de su hijo. Para ello, a modo de resumen, se recogen sus Funciones principales (algunas de ellas, indicadas ya en apartados anteriores):

- Participar en todas aquellas reuniones a las que sea convocado por el Conservatorio (bien por el Equipo Directivo, el tutor, el profesorado encargado de la educación del alumno, te.), así como solicitar las entrevistas oportunas con el personal del centro correspondiente.
- Recabar información acerca de las necesidades detectadas en sus hijos, de su progreso y evolución a lo largo del curso, de la decisión de promoción al curso siguiente, y todas aquellas que se consideren necesarias por parte del profesorado.
- Colaborar con el Conservatorio, aportando la información (médica, psicopedagógica) que se solicite, siempre con el fin de orientar mejor la labor docente con el alumno respetando en todo caso la intimidad del menor.
- Autorizar al Conservatorio a recopilar información acerca del desarrollo académico de su hijo, sus intereses y capacidades, el tipo de aprendizaje, etc., del Centro de Enseñanza Obligatoria en el que se encuentre escolarizado.
- Autorizar al Conservatorio a recopilar, información de aquellas instituciones públicas o privadas que trabajen en el desarrollo del alumno: ONCE, Asociaciones, etc.
- Participar en el Proceso de Enseñanza - Aprendizaje de su hijo, a través de refuerzo o supervisión en casa de las tareas, así como presencialmente, en horario de refuerzo educativo, siempre y cuando así lo considere el profesor encargado de ello.

8. Seguimiento y Evaluación del Plan

El Plan de Atención a la Diversidad estará sujeto a una revisión y evaluación continuada. Para ello se propone que anualmente se ajusten las modificaciones oportunas, a partir del seguimiento que, con carácter trimestral se realice por parte de Jefe de Estudios de los profesores implicados en su desarrollo (todos aquellos que tengan Alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo), sugiriendo un tiempo de debate al finalizar cada sesión de evaluación de estos alumnos. Se plantea que este debate se realice en dos direcciones:

- Evaluación del progreso del ACNEAE, haciendo hincapié de la conveniencia de los refuerzos y los cambios habidos en metodología, espacios, tiempos, agrupamientos y priorización de contenidos.
- Evaluación del Plan propiamente dicho: grado de consecución de los objetivos, adecuación de los recursos utilizados, valoración de las Actuaciones llevadas a cabo, grado de participación del profesorado, familias, ..., y todas aquellas cuestiones que se consideren relevantes.

En la sesión de evaluación final se recogerá en un informe las propuestas de modificación o revisión del Plan de Atención a la Diversidad, que se elevará al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar, para su aprobación.

En cualquier caso, dicho informe se recogerá en un anexo en la memoria final del curso.

9. Anexos del PAD

ANEXO I

Información acerca de las principales tipologías del Alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo en el Conservatorio.

A. ALUMNOS HIPOACÚSICOS

IMPLICACIONES DE LA DISCAPACIDAD AUDITIVA

Es importante tomar conciencia de las graves implicaciones que una pérdida auditiva profunda conlleva en el desarrollo global de la persona ya que va a ver afectado su desarrollo lingüístico, cognitivo, afectivo y social. Las implicaciones de una discapacidad auditiva profunda cuando el niño no consigue una audición funcional mediante sus prótesis personales son:

- En el ámbito del desarrollo lingüístico particularmente se manifiesta un retraso importante en la adquisición del lenguaje oral, lo que origina con total seguridad dificultades de interacción con los demás. Dificultades que se traducen en problemas a la hora de incorporar normas sociales y tener una representación lingüística de la realidad.
- Desde el punto de vista de su desarrollo cognitivo, según sea su nivel de recepción auditiva, se establecerá en el alumno una mayor o menor dependencia del canal visual. El alumno tendrá entonces que prestar atención de manera alternativa a la realidad y a lo que le dicen de ella sus interlocutores. Este proceso que implica el empleo de mayor cantidad de tiempo en el aprendizaje es lo que denominamos como atención dividida. Por otro lado, y debido a este retraso en adquirir un código Lingüístico, el niño tendrá problemas a la hora de realizar una planificación de sus acciones. Otra circunstancia que se presenta es la forma diferente de organizar la realidad por escasez de información por lo que se producirá un menor conocimiento del mundo.
- Los problemas de comunicación con la persona sorda, la falta de información y un lenguaje limitado pueden conllevar repercusiones importantes en el desarrollo afectivo y social. A través de la entonación, del tono y del ritmo de la voz se transmiten emociones y estados de ánimo y se modifica el significado de las palabras y de las expresiones. Esta información le llega de forma muy parcial a la persona sorda provocando muchas situaciones de incompreensión, sobre las intenciones y el estado emocional de los demás. Las personas sordas dependen en muchas situaciones de sus compañeros o de las personas adultas, por lo que se pueden mostrar menos autónomos y más dependientes de los demás. El lenguaje juega un papel importante en la planificación y regulación interna de la conducta, por lo que es más habitual en las personas sordas un estilo de actuar impulsivo frente a otro más reflexivo.

ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS

- Situarle en el aula en el lugar donde mejor pueda percibir por medio de prótesis y lectura labial.
- Procurar que la luz dé en la cara del que habla.
- Reducir el ruido ambiental.
- Asegurarse de que esté mirando cuando haces una pregunta.
- Adelantarle por escrito los contenidos o informarle de dónde puede encontrar información de lo que se va a explicar.
- Escribir en la pizarra un pequeño guion o esquema, también las informaciones importantes.
- Al realizar las explicaciones en la pizarra, es mejor escribir primero y después explicar para que en todo momento el alumno sordo se sitúe.
- Utilizar el máximo de materiales visuales.

Proyecto Educativo de Centro

- Proporcionar explicaciones individualizadas en las tutorías.
- Facilitar, a través de preguntas, la comprensión de las explicaciones.
- Al hablar, utilizar un tono de voz normal, hablar despacio e intentar una vocalización correcta, pero sin exagerar. No taparse la boca o tener algún bolígrafo, lápiz que dificulte la recepción de la información.
- En el caso de que haya dos profesores en el misma aula no hablar al mismo tiempo para que se pueda interpretar a las dos personas ya que hay un tiempo de ralentización al tener que hacer/interpretar dos roles.
- En la, medida de lo posible, cuando se utilicen vídeos en clase, deberían ser subtitulados, en caso contrario intentar proporcionarle un guion con la información relevante.

EVALUACIÓN

El proceso de evaluación debe asegurar la adopción de medidas concretas que permitan al alumnado con sordera acreditar sus conocimientos, sin que las barreras de comunicación jueguen en su contra.

Entre las medidas a adoptar cabe destacar:

- Se deberá elegir el tipo de prueba (preguntas abiertas, prueba tipo test, examen oral, ...), sin que se le exija un nivel de capacitación inferior del que se le exige al resto de sus compañeros.
- Ampliar el tiempo de realización del examen.

RECOMENDACIONES A LOS COMPAÑEROS

- Perder el miedo a relacionarse con ellos y tratarlos como iguales.
- Facilitarles información importante del aula y también de otras actividades del centro.
- Hablarles de frente y despacio, pero sin vocalización exagerada.
- Llamar su atención tocándoles en el hombro o brazo.
- Tener en cuenta que la lectura labial produce ambigüedades y también la dificultad de las personas sordas para entender el lenguaje figurado: bromas, doble sentido..., que pueden producir problemas en la comunicación.
- Ser transigente con determinadas actitudes derivadas de su discapacidad: desconfianza, rigidez ...
- Facilitar su inclusión social.
- Intentar moderar las respuestas de los compañeros oyentes para que no se cree una situación en la que muchas personas hablan al mismo tiempo dificultando la interpretación/recepción de la información y contextualización del alumnado sordo.

<i>B. ALUMNOS CON DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (TDAH) 1</i>	
NECESIDADES EDUCATIVAS	ORIENTACIONES AL PROFESOR
Ubicación en el aula	Debe estar sentado cerca del docente, rodeado de personas «tranquilas» y lejos de puertas, ventanas u objetos que puedan ser motivo de distracción
Tareas y deberes	Reducir y fragmentar las actividades exigidas al resto de la clase, supervisar los ejercicios a medida que los acaba, mostrarse un poco más pendiente de su actuación y asegurarse de que ha realizado los deberes y conoce las tareas que tiene que desarrollar. Se combinarán las actividades y trabajos más estimulantes con otros menos motivadores. Se aconseja utilizar refuerzos y apoyos visuales en la instrucción oral, variar los ejercicios.

Proyecto Educativo de Centro

Trabajo en el aula	Asegurarse de que han entendido lo que se les dice, las orientaciones para realizar los trabajos en el aula deben de estar escritas en un folio. Durante la clase resaltar la información importante mediante subidas o bajadas del tono y de la voz diferentes.
Atención en clase	Periodos cortos de atención para ir aumentando de forma progresiva su duración. Promover actividades (individuales o colectivas) donde pueda tener éxito.
Exámenes	La fórmula más idónea de realizarlos es de forma oral o utilizando el ordenador. Se aconseja dividir, al menos en dos sesiones, los exámenes. Las preguntas habrán de ser breves y cerradas.
Utilización de las estrategias expositivas	Utilizar frases cortas, claras, con construcciones sintácticas sencillas. Focalizar la atención en los conceptos «claves» proporcionando al estudiante un listado antes de comenzar la explicación. Presentar la idea principal explícitamente al principio de la explicación. Instigar estrategias de categorización y de formación de imágenes mentales. El docente se asegurará de que el alumno o alumna lo mira a los ojos y entiende lo expuesto. De igual modo, cuando tome apuntes conviene parar un minuto. Cuando el alumnado con TDAH no pregunta ni interviene es que suele estar “perdido”.
Agenda	Estimular su uso
Convivencia en el aula	Cada docente ha de negociar unas cuantas normas de funcionamiento (no muchas) y las consecuencias para quienes no las cumplan. Es preferible que el equipo educativo llegue a un consenso.
Relación entre el alumnado y el profesorado	Se procurará evitar las discusiones. Se aconseja ser firmes pero no duros en las expresiones y en los gestos. No perderá la compostura y habrá de mantener el tono.
Control de la conducta	Resaltar los pequeños avances, los éxitos o las conductas adecuadas. El refuerzo ha de darse inmediatamente. Prestar atención a una conducta inadecuada la refuerza. Se debe reforzar al escolar en cada paso o esfuerzo de aproximación a la conducta adecuada que pretendemos. La atención del docente (elogio, aprobación) es un potente y eficaz reforzador de aquellas conductas que queremos incrementar en clase. Una estrategia eficaz para eliminar conductas inadecuadas consiste en no prestar atención cuando el escolar las realiza, siempre y cuando no esté en peligro.

Proyecto Educativo de Centro

<i>C1. ALUMNOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL LEVE</i>		
	Características	Necesidades y ayudas
Corporales y motrices	<ul style="list-style-type: none"> • No se suelen diferenciar de sus iguales por los rasgos físicos • Ligeros déficit sensorial y/o motores 	<ul style="list-style-type: none"> • Por lo general no precisan atención especial
Autonomía, aspectos personales y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Aunque de forma más lenta, llegan a alcanzar completa autonomía para el cuidado personal y en actividades de la vida diaria. • A menudo, baja autoestima y posibles actitudes de ansiedad. • Falta de iniciativa y dependencia del adulto para asumir responsabilidades, realizar tareas ... • Relaciones sociales restringidas. • En situaciones no controladas puede darse inadaptación emocional y respuestas impulsivas o disruptivas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Propiciar ambientes, situaciones y actividades que puedan asumir con garantías de éxito. • Evitar la sobreprotección, dar sólo el grado preciso de ayuda. Nivel adecuado de exigencia. • Posibilita experiencias que favorezcan la autodeterminación. • Entornos sociales adecuados en los que se consiga una participación efectiva.
Cognitivas	<ul style="list-style-type: none"> • Menor eficiencia en los procesos de atención, memoria y recuperación de información. • Dificultades para discriminar los aspectos relevantes de la información. • Dificultades de simbolización y abstracción, para extraer principios y generalizar aprendizajes. • Déficit en habilidades metacognitivas (estrategias de resolución de problemas). 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar los ajustes precisos del currículo ordinario • Facilitar la discriminación y el acceso a los núcleos de aprendizaje (instrucciones sencillas, vocabulario accesible, apoyo visual ...). • Partir de lo concreto (aspectos funcionales y significativos). • Asegurar el éxito en las tareas, dar al alumno las ayudas que necesite.
Comunicación y Lenguaje	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo del lenguaje oral siguiendo las pautas evolutivas generales, aunque con retraso en su adquisición. • Lentitud en el desarrollo de habilidades lingüísticas y pragmáticas. • Dificultades en comprensión y expresión de estructuras morfosintácticas complejas y del lenguaje figurativo. • Posibles dificultades en la adquisición de la lectoescritura. 	<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar lenguaje correcto, sencillo, frases cortas, ...) adecuado al nivel de desarrollo. • Empleo, en situaciones funcionales, de estrategias que favorezcan el desarrollo lingüístico. • Sistemas de facilitación, como apoyos gráficos o gestuales ... • Primar el enfoque comprensivo frente al mecánico, desde el inicio del aprendizaje de la lectoescritura.

Proyecto Educativo de Centro

<i>C2. ALUMNOS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL MODERADA</i>		
	Características	Necesidades y ayudas
Corporales y motrices	<ul style="list-style-type: none"> Ligeros déficit sensorial y/o motores 	<ul style="list-style-type: none"> Por lo general no precisan atención especial
Autonomía, aspectos personales y sociales	<ul style="list-style-type: none"> Grado variable de autonomía en el cuidado personal (comida, aseo, control de esfínteres...) y en actividades de la vida diaria. Pueden darse problemas emocionales y rasgos negativos de personalidad. Escaso autocontrol. Precisan de la guía del adulto y suele ser necesario trabajar la aceptación de las tareas y su implicación en las mismas. Relaciones sociales restringidas. 	<ul style="list-style-type: none"> Control de las condiciones ambientales para facilitar la adaptación. Empleo de técnicas de modificación de conducta cuando sea preciso. Búsqueda expresa de actividades y entornos en los que puedan interactuar socialmente.
Cognitivas	<ul style="list-style-type: none"> Déficits en funciones cognitivas básicas (atención, memoria, ...) Dificultad para captar su interés por las tareas y para ampliar su repertorio de intereses. Dificultades para el acceso a la simbolización. Posibilidad de aprendizajes concretos y de su generalización a situaciones contextualizadas. para lo que puede precisar la mediación del adulto. 	<ul style="list-style-type: none"> A.C.I.s Partir de sus intereses y preferencias. Empleo de técnicas de secuenciación, modelado, encadenamiento. Recursos secuenciales y sensoriales (apoyos visuales. marcadores espacios temporales ...) Aprendizaje de rutinas y habilidades concretas en entornos naturales.
Comunicación y Lenguaje	<ul style="list-style-type: none"> Evolución lenta y, a veces incompleta, en el desarrollo del lenguaje oral, pero según las pautas evolutivas generales. Dificultades articulatorias, que se pueden agravar por causas orgánicas (respiración, configuración anatomofisiológica, tonicidad ...) Frecuente afectación en el ritmo del habla (tartamudeo/ farfalleo). Producciones de complejidad y longitud reducidas en el plano sintáctico. Inhibición en el uso del lenguaje oral (falta de interés, escasa iniciativa ...) Con frecuencia adquieren niveles básicos de lectoescritura. 	<ul style="list-style-type: none"> Estimular el desarrollo del lenguaje oral en todas sus dimensiones (forma, contenido y uso) y en su vertiente comprensiva y expresiva. Empleo, en situaciones Funcionales, de estrategias que favorezcan el desarrollo lingüístico. Uso, cuando sea preciso, de SACs. Aprendizaje de la lectura por medio de métodos globales. Técnicas de lectura Funcional.

Proyecto Educativo de Centro

<i>D. ALUMNOS CON SINDROME DE ASPERGER</i>		
	Características	Necesidades y ayudas
Rutinas	Se encuentran fácilmente sobrepasados frente a mínimos cambios.	<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionarles ambiente predecible. • Rutina diaria constante. • Evitar las sorpresas. Anticipación frente a actividades.
Interacción Social	<ul style="list-style-type: none"> • Poca capacidad para comprender reglas sociales complejas. • Extremadamente egocéntricos. • Puede no gustarles el contacto físico. • Son poco sensibles y no tienen tacto. • Malinterpretan las claves sociales. "distancia social" • Poca habilidad para iniciar y sostener conversaciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Proteger al niño frente a intimidaciones y burlas. • Situaciones de aprendizaje colectivo en las cuales sus habilidades sean consideradas como algo valioso • Enseñarles a reaccionar frente a las claves sociales. • Explicárseles porqué su respuesta han sido incorrecta y cuál hubiera sido la respuesta correcta. • Fomentar activamente su participación con los demás.
Gama Restringida de Interés	<ul style="list-style-type: none"> • Fijaciones extrañas e intensas. Limitado campo de intereses. • Hacen preguntas repetitivas sobre sus intereses. • Tienen dificultades en expresar ideas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Limitar su comportamiento delimitando un rato especial cada día para que el niño pueda hablar de lo que le interesa. • Uso de un refuerzo positivo, son muy receptivos a las alabanzas.
Coordinación Motora	<ul style="list-style-type: none"> • Físicamente patosos y torpes. • Presentan deficiencias de motricidad fina. • Ritmo de trabajo lento. 	<ul style="list-style-type: none"> • El profesor debe guiar la mano del niño reiterativamente dándole al mismo tiempo instrucciones verbales. • Pueden necesitar más tiempo que el resto para terminar sus exámenes.
Cognitivas	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel de inteligencia medio o superior a la media. • Les falta pensamiento de alto nivel y habilidades de comprensión. • Capacidad de abstracción pobre. • Vocabulario de la falta impresión de que entienden lo que están diciendo. • Excelente memoria mecánica. • Habilidades para resolver problemas son escasas. 	<ul style="list-style-type: none"> • El aprendizaje ha de ser gratificante. • No provocarle ansiedad. • No dar por supuesto que el niño con AS ha entendido algo. • Sacar partido de la memoria. • No hay que dar por sentado que entienden todo aquello que leen.
Vulnerabilidad Emocional	<ul style="list-style-type: none"> • No poseen los recursos emocionales suficientes. • Se estresan con facilidad. • Su autoestima es baja, y a menudo son muy autocríticos. • Las reacciones de rabia y los estallidos de cólera suelen ser respuestas frecuentes a su estrés/frustración. 	<ul style="list-style-type: none"> • Prevenir los estallidos. Preparar a estos niños frente a los cambios. • Ayudar al niño escribiéndole una lista de pasos muy concretos que tiene que dar cuando se perturba. • Mantenerse en calma.

E. ALUMNOS CON DISCAPACIDAD VISUAL (DV)

ORIENTACIONES PARA LA PROPUESTA DE ADAPTACIÓN:

Conocidas las NEE de los alumnos con D.V. el siguiente paso es determinar las Adaptaciones, a todos los niveles, que puedan dar una mejor respuesta para el desarrollo de su currículo escolar.

A) ADAPTACIONES CURRICULARES DE CENTRO

Son aquellas, que desde el centro, dan respuesta a las necesidades específicas de los alumnos con D.V. en lo que se refiere a recursos personales y organizativos y provisión de recursos materiales y espaciales para facilitar el aprendizaje

Referente a elementos de acceso personales y organizativos:

- Coordinación entre el Conservatorio (Jefe de Estudios, Equipo Docente) con los equipos de atención del alumno, como pueden ser Orientador del colegio o instituto, equipo ONCE, etc., que ya atiendan al alumno con DV, para;
 - Informar de las características visuales del alumno.
 - Establecimiento de apoyos. (modalidades y temporalización).
 - Coordinación en la elaboración de las adaptaciones curriculares
 - Programación de sesiones de evaluación.
- Formación del profesorado que atiende o atenderá en cursos posteriores a alumnos con D.V.
- Coordinación con la familia:

Se debe tratar de facilitar la implicación de los padres en la educación de sus hijos conjuntamente con el centro educativo.

- Sensibilización del alumnado del centro:

Para que el alumno se sienta plenamente integrado en el centro es necesario que el alumnado de éste conozca las peculiaridades del compañero con DV. Para ello se pueden establecer programas de sensibilización e información a través de muy diversas actividades, como pueden ser charlas, jornadas, talleres,...

Respecto a los elementos de acceso materiales y espaciales:

Las adaptaciones más significativas a nivel de centro serían:

- Eliminación de barreras arquitectónicas:

Es conveniente revisar las rutas que habitualmente realiza el alumno para eliminar o intentar salvar, si los hay, los obstáculos que puedan dificultar la movilidad y puedan ocasionar peligro físico (macetas bajas, extintores, bancos...). Especial atención hay que prestar a las escaleras por ser un punto conflictivo para el alumno con D.V. Sería conveniente poner un indicativo, como cinta adhesiva o bandas táctiles en el suelo precediendo a las escaleras; barandillas que empiecen y terminen coincidiendo con el principio y final de la escalera, etc. Crear el hábito en el centro por parte de profesores, alumnos y personal de verbalizar cualquier situación (pasillo, clase, patio y dependencias) para que el alumnado con DV pueda integrarse mejor.

Se debe evitar situar muebles u objetos en las líneas de desplazamiento. En el caso en que se tengan que colocar en zonas de paso, se debería hacer en los huecos que quedan en las paredes entre las vigas o columnas, y si esto no fuese posible, evitar colocarlos en las zonas principales de paso. Los elementos deben colocarse de tal manera que sean fácilmente reconocibles por el alumno de baja visión.

Proyecto Educativo de Centro

- Indicadores con texturas u objetos en las distintas dependencias del centro que le den mayor autonomía de orientación.

Paralelamente podría colocarse indicadores en Braille de las distintas dependencias del centro, notas en braille en el tablón de anuncios.

- Dotar al centro de los recursos materiales (textos y partituras en braille) y tecnológicos que permita la accesibilidad de los alumnos con D.V. al currículo.
- Ampliación de letreros para alumnos con baja visión.

Facilitarle el acercamiento al letrero, no poniendo obstáculos debajo de éste.

- Disponibilidad de fotocopiadora para realización de ampliaciones.
- Adaptación a la iluminación:

La cantidad de luz que se necesita para funcionar visualmente de manera adecuada también es muy variable en función de la patología ocular. En general, al aumentar la iluminación mejora la resolución visual, la percepción de los colores, la discriminación y la percepción de la profundidad.

Podemos establecer unas normas generales para que el funcionamiento visual sea óptimo:

- Los materiales brillantes pueden deslumbrar en determinadas posiciones.
- Procurar el mayor contraste posible.
- Escoger luces que emitan luz uniforme, usar superficies mates, para de esta manera evitar el deslumbramiento.
- Utilizar la iluminación direccional para destacar algún obstáculo o señalar algo que nos interese que llame la atención del alumno de baja visión.
- Evitar iluminación que produzca fuertes sombras.
- Cuidar la iluminación en lugares como escaleras, ascensores, salidas de emergencia, pasillos.

B) ADAPTACIONES CURRICULARES DE AULA

Elementos de acceso materiales y espaciales:

- Nivel de ruido: sonido

Los alumnos con D.V. utilizan el oído como vía ordinaria de acceso a la realidad y juega un papel incluso predominante en el proceso educativo, por ello, necesitan en general, un medio relativamente tranquilo, no disruptivo. Sería aconsejable controlar el nivel de ruido en clase en los momentos que requieran mayor atención: explicaciones, puestas en común, etc , evitando ruidos exteriores.

- La ubicación idónea del alumno con D.V en el aula estará en función de sus necesidades: (cerca del profesor, cerca de la pizarra, cerca de la ventana si necesita mayor intensidad de luz, donde mejor aproveche su resto visual en caso de tenerlo).
- Desaparición de barreras arquitectónicas en el aula:

Puertas y ventanas abiertas o cerradas completamente: las puertas y ventanas semiabiertas entrañan un peligro físico para el alumno/a con ceguera.

Orden en el aula lo más estable posible. Para facilitar la autonomía dentro del aula, es importante mantener una disposición estable del mobiliario, aunque con carácter flexible, informando previamente al alumno/a de los cambios.

- Mobiliario auxiliar:

Debido a la mayor voluminosidad de los materiales específicos que utilizan, en el aula se debe disponer de mobiliario auxiliar, que favorecerá la necesidad de orden dentro de clase (para poder encontrar las cosas con mayor facilidad).

- Materiales:

Proyecto Educativo de Centro

Además del material usual en las aulas, los alumnos con D.V. necesitan disponer de un material específico. Para que el profesor y el alumno disponga de los recursos necesarios en el momento oportuno debe existir una estrecha coordinación con otras entidades, como por ejemplo la ONCE.

Elementos Básicos:

- Pautas básicas de comunicación entre el profesor de aula y el alumno con D.V:
 - Utilizar con normalidad todas las palabras que puedan hacer referencia al mundo visual: ver, mirar...
 - Hacer que el alumno dirija la mirada hacia quién habla.
 - Exigirle las mismas normas de comportamiento utilizadas para el resto de los compañeros, evitar la sobreprotección, o la marginación.
 - Hacer las valoraciones en su justa medida, no valorar más los trabajos por el hecho de su discapacidad.
 - Dar normas claras de referencia, no usar expresiones como ahí, allí.
 - Animarle a usar la visión en todas las tareas y actividades en caso de tener resto visual aprovechable, mientras más se use la visión más probabilidad tendrá de un mejor funcionamiento visual
- Aspectos a tener en cuenta en la presentación de escritos:
 - Trazar las letras con claridad, de forma que sean claramente distinguibles unas de otras.
 - Evitar adornos en las letras que pueden hacer que los alumnos de baja visión se confundan. No realizar trazos finos ni muy gruesos.
 - Espacios adecuados entre las letras para hacer cómoda la lectura. A mayor tamaño de letra mayor espacio entre ellas.
 - Mayor contraste posible entre el papel y la escritura (papel blanco tinta negra).
 - Papel mate, no satinado ya que el brillo perjudica el funcionamiento visual del alumno de baja visión.
- Adaptaciones metodológicas

La Metodología debe ser común para el grupo-clase pero atendiendo fundamentalmente al canal de información auditivo y táctil, sus características serán:

- Explicativa: Lenguaje descriptivo e interrogativo. Verbalizar cualquier situación en el aula, expresando también en voz alta las explicaciones que se realicen en la pizarra.
- Mediadora: Con tipo de ayuda física y/o verbal (orientaciones)
- Manipulativa: Con material tridimensional y gráfico en relieve: acceso táctil. Optar por una metodología de experiencias próximas (vivenciar al máximo cualquier contenido de forma multisensorial, evitar el verbalismo)
- Secuenciada: Diseñando actividades adecuada que partan de lo concreto, de sus intereses y conocimientos previos, de lo tridimensional, y lleguen a lo bidimensional y al espacio gráfico.
- Motivadora: Reforzando sus éxitos. Utilizando materiales atractivos. Tareas y tiempos ajustados. Potenciando el trabajo cooperativo.
- Individualizada: Incluyendo materiales curriculares específicos de orientación y movilidad, habilidades de la vida diaria y técnicas instrumentales braille
- Generalizadora: Que sea capaz de generalizar a contextos reales.
- Optar por una metodología de experiencias próximas (vivenciar al máximo cualquier contenido de forma multisensorial, evitar el verbalismo).
- Intentar llevar un ritmo en clase al que se pueda ajustar el alumno. Tener en cuenta que el ritmo de trabajo normalmente es más lento debido a posturas poco cómodas en la realización de tareas y reducción del campo visual al utilizar ayudas ópticas.

Proyecto Educativo de Centro

- Potenciar el trabajo cooperativo: diseñar estrategias implicando a compañeros, para facilitar el desempeño en asignaturas grupales como Orquesta, Banda, Música de Cámara.
- Darle más tiempo para la preparación del material: búsqueda de material. Cuando el número de actividades propuestas para la clase no pueda ser realizados por el alumno con D.V. por falta de tiempo, seleccionar aquellas que cubran los mismos objetivos, o darles mayor tiempo para su realización

Además de la información recogida señalamos como una fuente de información muy importante la página web de la Consejería de Educación de Castilla – La Mancha

<http://www.educa.jccm.es/es/sistema-educativo/orientacion-convivencia-atencion-diversidad>

Actualmente en esta página se pueden consultar:

- Guía de actuación para centros educativos ante posibles situaciones de ACOSO ESCOLAR.
- Documento de apoyo para la intervención con el alumnado con TDAH

Proyecto Educativo de Centro

ANEXO II

Protocolo de Actuación desde que se solicita la Prueba de Acceso hasta la Llegada al aula

	En la solicitud de prueba de acceso	En el proceso de la prueba	En el proceso de matrícula	En la llegada al aula
¿Quién interviene?	<ul style="list-style-type: none"> Administración del Centro. Entrevista personal, en directo o telefónicamente (dónde el interesado solicita algún tipo de apoyo). 	<ul style="list-style-type: none"> Jefatura de Estudios. Área de Inspección Técnica Educativa. Tribunales de la prueba de acceso 	<ul style="list-style-type: none"> Administración del Centro. Área de Inspección Técnica Educativa. 	<ul style="list-style-type: none"> Jefatura de Estudios. Tutores. Profesores/as que impartan docencia directa con el alumno/a
¿Qué se solicita a la familia?	<ul style="list-style-type: none"> Indicación expresa de solicitud de Prueba Adaptada 		<ul style="list-style-type: none"> Información acerca de las necesidades de adaptación para la atención adecuada del alumno. Existencia de Informe/s médico/s. Existencia de Informes Psicopedagógicos 	<ul style="list-style-type: none"> Entrevista entre tutor y familias. Entrevista entre profesor y familias.
¿Cómo se decide la adaptación de la prueba?		<ul style="list-style-type: none"> Comunicación previa al Área de Inspección Técnica Educativa acerca de la necesidad surgida. Elaboración de las pruebas por parte de los tribunales, pudiendo solicitar información a cualquier departamento. En caso de una necesidad más específica, se solicitará la intervención de la Inspección. 		
¿Cómo se evalúa?		<ul style="list-style-type: none"> En función de los criterios establecidos para el desarrollo de una prueba ordinaria, sin modificación de los establecidos con carácter general. 		

Proyecto Educativo de Centro

ANEXO III

Modelo de Informe de Evaluación Individualizado

INFORME DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL

ASIGNATURA:

..... Evaluación

Fecha / /

CONTENIDOS DESARROLADOS:

1. No alcanzado
2. Alcanzado en un 25 %
3. Alcanzado en un 50 %
4. Alcanzado en un 75 %
5. Alcanzado en un 100%

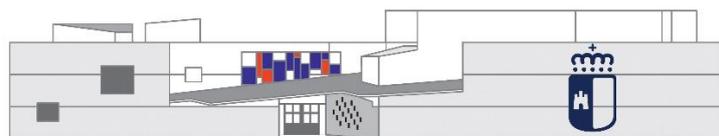
Sin indicar: No desarrollado

CONTENIDOS DE LA PROGRAMACIÓN	CONTENIDOS ADAPTADOS	1	2	3	4	5
OBSERVACIONES						

Ciudad Real a de de 2.0.....

El profesor tutor,

Fdo.:



CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA
MARCOS REDONDO - CIUDAD REAL

ANEXO VII

CONSERVATORIO DE MÚSICA “MARCOS REDONDO” DE CIUDAD REAL

PLAN DE CONTINGENCIA CURSO 2020-2021

DILIGENCIA

Este Plan de Contingencia 2020-2021 ha sido aprobado por la Dirección del Centro tras haber informado al Claustro y el Consejo Escolar en sendas reuniones ordinarias celebradas el 15 y el 14 de septiembre de 2020, figurando en el orden del día en el punto 4 en el acta de cada una de ellas.

Ciudad Real, a 25 septiembre de 2020

Fdo.: Rafael Sanz Alcaide
Director del CPM Marcos Redondo

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	121
Escenario 1: Nueva normalidad	123
PLAN DE INICIO DEL CURSO 2020 – 2021	123
PRINCIPIOS BÁSICOS DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD FRENTE A COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	124
1. LIMITACIÓN DE CONTACTOS	124
1.1 Adecuación de los espacios al número de alumnos	124
1.2 Organización de entradas y salidas del centro	126
1.3 Organización de los desplazamientos por el centro	126
1.4 Organización de los espacios de uso del alumnado y de los trabajadores	126
1.5 Organización de asambleas y reuniones	127
2. MEDIDAS DE PREVENCIÓN PERSONAL	127
2.1 Medidas de prevención personal	127
2.2 Utilización de mascarillas: la obligatoriedad de uso vendrá determinado por la normativa sanitaria vigente en cada momento	127
2.3 Organización y control de los objetos en los centros	128
3. LIMPIEZA Y VENTILACIÓN DEL CENTRO	128
3.1 Protocolo de Limpieza	128
3.2 Ventilación de instalaciones	129
3.3 Desinfección de zonas comunes	131
3.4 Gestión de los residuos	131
3.5 Limpieza y uso de los aseos	131
4. GESTIÓN DE LOS CASOS	131
4.1 Localización y actuación ante la aparición de casos	131
Protocolo de actuación	131
Gestión de los recursos humanos del centro	132
MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LOS TRABAJADORES/AS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ANTE EL COVID-19:	133
5.1 Coordinación con: atención primaria, salud pública, servicios sociales, entidades locales	134
5.2. Vías de comunicación e información a los trabajadores y a las familias	134
5.3. Educación para la salud: acciones formativas organizadas en coordinación con la Consejería de Sanidad	134
5.4. Identificación/ Establecimiento de sectores del centro que permitan el rastreo	135
5.5 Protocolo en Servicio Complementario: Cafetería	135
Semipresencialidad en el escenario 1	135
ANEXO II: Listado de materiales para informar a los trabajadores/as y a la ciudadanía disponibles en la web del Ministerio de Sanidad	136

Proyecto Educativo de Centro

<u>Escenario 2: Adaptación ante una situación de control sanitario</u>	137
<u>Escenario 3. No presencial</u>	137
a) <u>Los medios de información y comunicación con alumnado y familias que se van a emplear</u> 138	
b) <u>Los recursos educativos que se van a utilizar</u>	138
c) <u>Las herramientas digitales y plataformas que se van a utilizar en el proceso de enseñanza- aprendizaje</u>	138
d) <u>La modificación de lo programado en educación presencial en el cambio a un sistema semipresencial o no presencial, contemplando los contenidos básicos e imprescindibles para la progresión y superación del curso escolar, la organización de las actividades y el sistema de evaluación y calificación del alumnado</u>	138
e) <u>Referido al uso de las TIC debe contemplarse entre otros aspectos, que las herramientas seleccionadas faciliten el trabajo en grupo, que contribuyan a la motivación en el aprendizaje y que faciliten el autoaprendizaje y la simulación de experiencias. Así mismo deben contribuir al refuerzo de las competencias adquiridas</u>	138
f) <u>Ajuste de los procesos de evaluación y calificación, promoviendo instrumentos variados y ajustados a la realidad existente, evitando un uso exclusivo de los exámenes online, promoviendo sistemas de autoevaluación y coevaluación e informando al alumnado y sus familias de los acuerdos adoptados</u>	138
g) <u>Sistemas de seguimiento del alumnado</u>	138
h) <u>Metodologías propuestas por los equipos docentes que puedan dar respuesta a las necesidades de un grupo. Para estas y otras cuestiones es necesario impulsar la coordinación horizontal y no sólo la coordinación vertical en los claustros</u>	139

Proyecto Educativo de Centro

El presente Plan de Contingencia del curso 2020 – 2021 para el CPM “Marcos Redondo” de Ciudad Real, está basado en la siguiente normativa y documentos de centro;

- Resolución de 31/08/2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Resolución de 23/07/2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas para el curso 2020-2021 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Resolución de 23/07/2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas para el curso 2020-2021 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Instrucción sobre las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente al covid-19 para los centros educativos de Castilla-La Mancha para el Plan de Inicio del Curso 2020-2021
- Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- Orden de 02/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los conservatorios de música y danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Guía de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos
- Guía para la selección de herramientas digitales, editado por el Centro Regional de Formación del Profesorado de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha.
- Proyecto Educativo de Centro

El Plan de Contingencia tiene como fin principal poder actuar en los diferentes escenarios que se puedan dar en el ámbito educativo a lo largo del curso 2020-2021 en función de la posible evolución de la COVID-19.

Para ello, se parte de la definición de diferentes escenarios en los que nos podemos encontrar, de tal modo que, ante un posible brote, se puedan arbitrar medidas diferenciadas de control y seguimiento del brote y desarrollo de la actividad educativa.

Hemos de señalar que en nuestro centro y por el tipo de enseñanza, no es posible la división por sectores organizativos o zonificación del edificio, como se pide que se realice.

Este curso se ha conseguido en un altísimo porcentaje establecer continuidad entre algunos cursos, como por ejemplo asociar la asignatura de Coro a un único grupo de Lenguaje Musical, pero por el tipo de enseñanza es lo único que podemos conseguir en la sectorización, ya que el concepto de grupo en un conservatorio es muy limitado, y esos mismos alumnos reciben clases individuales, en dúo, trio, etc., hasta llegar a las clases de orquesta o banda.

Por lo tanto, en lo concerniente a este Plan se considerará el Centro como una Zona o Sector único.

El Plan de Contingencia contemplará los diferentes modelos de formación (presencial, semipresencial o no presencial) según el escenario en el que se encuentre:

- Escenario 1: Nueva normalidad.
- Escenario 2: Adaptación ante una situación de control sanitario.
- Escenario 3: No presencialidad.

Proyecto Educativo de Centro

Se podrá realizar una formación semipresencial, para lo cual el centro educativo deberá solicitarlo según lo establecido en la instrucción Cuarta. Plan de contingencia para el curso 2020-2021,

Sin perjuicio de las medidas sanitarias que haya que adoptar de forma específica en cada caso, la implantación de un modelo semipresencial se regirá por los siguientes criterios:

1. Asignaturas teóricas o teórico-prácticas. Se podrán impartir de forma semipresencial, total o parcialmente.
2. Asignaturas individuales prácticas. Excepcionalmente, se podrán impartir de forma semipresencial, total o parcialmente.
3. Asignaturas prácticas grupales de música. En las clases colectivas de viento de las enseñanzas elementales, se podrán desdoblar los grupos e impartir quincenalmente. Excepcionalmente, se podrán impartir de forma semipresencial.

Orquesta/banda. Se podrá adoptar alguna de las siguientes medidas:

- a) Desdoblar los grupos.
 - b) Organizar por secciones.
 - c) Celebrar encuentros mensuales o trimestrales, en uno o varios días consecutivos, acumulando las horas correspondientes a la asignatura. Para ello, se deberá planificar la fecha de los encuentros y regularizar los horarios mensuales o trimestrales en función las fechas y duración de los encuentros, así como adecuar las programaciones didácticas si fuera preciso.
 - d) Excepcionalmente, se podrá impartir de forma semipresencial, combinada con las anteriores medidas.
5. Coro. se podrán desdoblar los grupos.

Escenario 1: Nueva normalidad

PLAN DE INICIO DEL CURSO 2020 – 2021

Su propósito es ofrecer un entorno escolar seguro al alumnado y personal de los centros educativos, estableciendo una serie de medidas de prevención e higiene.

Siguiendo las instrucciones se establece una persona responsable referente para los aspectos relacionados con el COVID-19, que en nuestro centro será el responsable de la Prevención de Riesgos Laborales D. Pedro Delegido Calero.

Todo el personal y usuarios del centro que acudan al mismo en el curso 2020-2021, asumen un compromiso de autorresponsabilidad y de cumplimiento de las medidas generales establecidas por el centro en este documento. Igualmente, deben ser informados de que, si el alumnado, personal docente o no docente, u otros usuarios de este no cumplieran o cumpliesen con dicho compromiso, estarían fomentando la trasmisión de la enfermedad y dificultando que en el centro no se garantice la seguridad del resto de usuarios.

Objetivos

1. Crear entornos escolares saludables y seguros a través de medidas de prevención, higiene y promoción de la salud adaptadas a cada etapa educativa.

Proyecto Educativo de Centro

2. Posibilitar la detección precoz de casos y la gestión adecuada de los mismos a través de protocolos de actuación claros y de coordinación de los agentes implicados.

PRINCIPIOS BÁSICOS DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD FRENTE A COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

Por tanto, es clave:

1. La limitación de contactos ya sea manteniendo una distancia de 1,5 metros o conformando grupos estables de convivencia (esto último solo se recomienda en el primer ciclo de Educación Infantil y en Educación Especial, debiendo valorarlo el centro en su caso)
2. La higiene de manos como medida básica para evitar la transmisión, así como la etiqueta respiratoria (toser o estornudar en la flexura del codo, etc.).
3. La ventilación frecuente de los espacios y la limpieza del centro.
4. Una gestión adecuada y precoz ante la posible aparición de un caso

1. LIMITACIÓN DE CONTACTOS

- De forma general, se mantendrá una distancia interpersonal de al menos 1,5 metros en las interacciones entre las personas en el centro.
- Esta distancia se aumentará a 2 metros entre personas, en aquellas aulas o espacios en los que se cante o se toquen instrumentos de viento.
- Es obligatorio el uso de mascarilla en todo el centro, incluidas las clases, aunque se garantice la distancia de seguridad. También es obligatorio en las clases de instrumentos de viento o canto, a excepción, lógicamente, del momento en el que se toque el instrumento.

1.1 Adecuación de los espacios al número de alumnos.

Para conseguir la distancia interpersonal de seguridad, se ha establecido la siguiente distribución de aulas y máximo de alumnos en los agrupamientos de las distintas asignaturas;

- Bandas y Orquestas; Auditorio (escenario 111 m²) agrupamiento máximo 55 alumnos.
- Aulas de lenguaje Musical; Aula 41 (44,5 m²), Aula 38 (40,6 m²), Aula 40 (70,7 m²) agrupamiento máximo 15 alumnos.
- Aulas de Armonía, Análisis, Fundamentos de Composición; Aula 12 (25,6 m²), Aula 13 (25,8 m²), Aula 14 (25,8 m²) agrupamiento máximo 10 alumnos.
- Coro, Agrupaciones de Cuerda, otras asignaturas grupales o colectivas; Aula 39 (76,8 m²) agrupamiento máximo 20 alumnos.
- Historia de la Música, Música Moderna, Folk, Didáctica Musical; Aula 37 (36,5 m²) agrupamiento máximo 12 alumnos.
- Agrupaciones de Piano, Colectivas de 5 a 8 componentes; aula 39 (8 alumnos)
- Música de Cámara, Improvisación, Colectivas (de más de 3 alumnos); Aula 36 (26,3 m²), Aula 35 (19,6 m²), Aula 34 (23,9 m²) agrupamiento máximo 5 alumnos.
- Informática Musical; aula 11 (25,8 m²) (6 alumnos)
- Percusión; se traslada a la Sala de Lectura (67,5 m²) agrupamiento máximo 15.

Proyecto Educativo de Centro

- Aulas de Instrumento; el resto, oscilan entre 20 y 13 m². En estas aulas a excepción del aula 32, se podrán celebrar clases colectivas con agrupamiento máximo de 3 alumnos. Si se conformarán colectivas de más de 3 alumnos habrán de ser ubicadas en los espacios más amplios citados anteriormente.
- Cabinas y Aula 32; su superficie oscila entre los 9 y los 10 m², su uso para la práctica instrumental será exclusivamente individual. Podrán usarse como cabinas de estudio para tareas teóricas hasta 3 alumnos, que obligatoriamente deberán usar mascarilla y colocarse con la distancia de seguridad de 1,5 metros. Las cabinas estarán dotadas con 3 sillas de pala o en su defecto pupitres, 1 atril y una banqueta para las que dispongan de piano. Queda prohibido sacar o meter mobiliario de las cabinas.

De esta reorganización de espacios se desprenden las siguientes variaciones respecto de otros cursos;

- Los agrupamientos máximos expresados no se corresponden con las ratios fijadas en la Orden de organización y funcionamiento de Centro, se adecúan para cumplir con el distanciamiento entre personas, habiéndose determinado en nuestro centro garantizar 1,5 metros para las asignaturas teóricas y de instrumentos de cuerda y tecla, y 2 metros para las asignaturas instrumentales de viento o de canto.
- En las asignaturas grupales los alumnos se colocarán siempre en el mismo pupitre o posición que establezca el profesor.
- El aula 40 no se podrá utilizar para audiciones.
- Se cambia la ubicación del aula de Percusión por la reubicación de espacios y para facilitar el traslado de sus instrumentos al Auditorio, lugar de ensayo de Bandas y Orquesta.
- Utilizar el Auditorio como lugar de ensayo para las bandas y orquestas, con una ratio prevista de hasta 55 ejecutantes, que deberán utilizar una superficie de más 111 m², utilizando tanto el escenario como la superficie libre del patio de butacas. Utilizarán el patio de butacas para el montaje y desmontaje de instrumentos, empleando la debida separación también en ese momento. Entre clase y clase se dejará una hora de espacio para evitar aglomeraciones, dado que se trata de los grupos más numerosos del centro.

En este espacio también se celebrarán las audiciones o conciertos que se programen en este curso, en este inicio de curso y por indicación de las autoridades sanitarias se celebrarán sin público. En el caso de mejora de la situación sanitaria el aforo será de 1/3, atendiendo a una butaca ocupada y dos no, dejando la primera fila del patio de butacas vacía en el caso de los conciertos de Bandas y Orquestas. Se señalarán convenientemente las butacas que no se puedan utilizar, limitándose el aforo en base a estas medidas a 130 butacas para audiciones de Banda y Orquesta y 140 butacas para el resto de audiciones. Los días libres para audiciones serán los jueves y viernes, en dos franjas, de 16 a 18 horas y de 19 a 21 horas, dejando de 18 a 19 horas libre para evitar aglomeraciones.

Se han publicado en las puertas de cada espacio docente su aforo máximo, que estará determinado en base al agrupamiento máximo previsto para ese espacio, no superando en ningún caso el 75% del aforo real del edificio.

- o Aula 1-10: aforo 4 personas
- o Aula 11-14: aforo 11 personas
- o Aula 15-31: aforo 4 personas
- o Aula 32: aforo 3 personas
- o Aula 33: aforo 4 personas
- o Aulas 34-36: aforo 6 personas
- o Aula 37: aforo 14 personas
- o Aula 38: aforo 16 personas

Proyecto Educativo de Centro

- o Aula 39: aforo 24 personas
- o Aula 40: aforo 24 personas
- o Aula 41: aforo 16 personas
- o Sala de Profesores (aula de Percusión): aforo 16 personas
- o Auditorio: aforo 200 personas

1.2 Organización de entradas y salidas del centro

Este plan contempla la asistencia presencial de todo el alumnado.

Las características de nuestros estudios y horarios del centro garantizan la entrada y salida escalonada.

Además, se establecen las siguientes medidas;

- Los padres, tutores y cuidadores de los menores evitarán entrar en las instalaciones, así como las aglomeraciones en las entradas y salidas.
- La Entrada y Salida del edificio estarán diferenciadas, en las dos filas de puertas del hall, debidamente señalizadas.

1.3 Organización de los desplazamientos por el centro

- Señalización del flujo de entrada y salida. Se establece como norma general para el movimiento en las zonas comunes, pasillos, hall, etc., el “**moverse por nuestra izquierda**”, en base a la disposición del edificio. Es decir, se mantiene la entrada habitual al centro, por la puerta más a la izquierda de la hilera de puertas, tanto conserjería como los pasillos de aulas están a la izquierda conforme entramos.
- Se establece la escalera junto al ascensor para subir a la planta primera como escalera solo de subida. Todos estos elementos quedan a la izquierda desde que se pasa al centro.
- Para salir del centro se sigue aplicando la misma norma para moverse, circular por nuestra izquierda.
- Para bajar de la planta primera usaremos la rampa y posterior escalera y saldremos por la puerta que queda más cercana al auditorio, es decir, siempre la que está más a nuestra izquierda.
- Este flujo se señalizará con pegatinas y elementos de balizamiento que lo hagan comprensible.
- Los pasillos y zonas comunes del centro se convierten en zonas de tránsito entre clases, no debiéndose permanecer en estos, procediéndose a despejarlos de mesas o bancos que dificulten el tránsito de personas o resten espacio. Por ello se apela a la puntualidad para el inicio y final de las clases, así como para la asistencia al centro.
- Está prohibido para alumnado y familias el acceso al centro a través de la puerta del parking.

1.4 Organización de los espacios de uso del alumnado y de los trabajadores

- Se procurará en la mayor medida posible que los alumnos no tengan huecos en los horarios, y de producirse, se les asignará una cabina de estudio, ya sea individual para la práctica instrumental o de hasta tres ocupantes para el estudio no instrumental (deberán llevar mascarilla y mantener el distanciamiento en ese tiempo de estudio). Las cabinas serán asignadas por el Jefe de Estudios. Si el alumno prefiere (por proximidad de su domicilio al centro u otras causas) salir del centro en los huecos que le queden en el horario, deberá solicitarlo, el mismo si es mayor de edad, o su tutor legal en caso de los menores de edad, a Jefatura de Estudios por escrito en el modelo que se facilitará.
- En el proceso de asignación de horarios se priorizará la ausencia de huecos, siempre intentando armonizar el hecho de que muchos alumnos y sus familias prefieren recibir sus clases en el menor número de días posibles, por ejemplo, los alumnos que vienen de los pueblos, además de las prioridades pedagógicas que establezcan los profesores. El proceso de entrega de horarios se detallará en otras instrucciones.

Proyecto Educativo de Centro

- En los espacios de los trabajadores (taquillas, conserjería, etc.) se atenderá de igual manera a las normas generales de higiene y distanciamiento.
- Se ha realizado el acristalamiento de la Conserjería, lugar de máxima afluencia de profesores y alumnos. Además de esta medida, en ese punto se han colocado balizas de posicionamiento que debemos respetar para conseguir la distancia interpersonal.

1.5 Organización de asambleas y reuniones

- Se priorizará la comunicación con las familias mediante teléfono, mail, mensajes o correo ordinario y se facilitarán las gestiones telemáticas. Las familias podrán entrar al edificio escolar en caso de necesidad o indicación del profesorado o del equipo directivo, cumpliendo siempre las medidas de prevención e higiene y, en ningún caso, si presentan cualquier síntoma compatible con COVID-19.
- Para las reuniones docentes, reunión de departamentos, CCP, Claustro, se priorizarán las reuniones telemáticas, a través de la plataforma Teams.

2. MEDIDAS DE PREVENCIÓN PERSONAL

2.1 Medidas de prevención personal

Las principales medidas de prevención personal que deben tomarse frente al COVID-19 y otras infecciones respiratorias son las siguientes:

- Higiene de manos de forma frecuente y meticulosa, durante al menos 40 segundos con agua y jabón y, si no es posible, se puede utilizar durante 20 segundos gel hidroalcohólico. Se debe tener en cuenta que cuando las manos tienen suciedad visible el gel hidroalcohólico no es suficiente, y es necesario usar agua y jabón.
 - Se han dispuesto dispensadores de gel hidroalcohólico, en accesos y aulas del centro.
- Evitar tocarse la nariz, los ojos y la boca, ya que las manos facilitan la transmisión.
- Al toser o estornudar, cubrir la boca y la nariz con el codo flexionado.
- Usar pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tirarlos tras su uso a una papeleras con tapa y pedal.
- En nuestros estudios, la condensación o acumulación de saliva o agua en los instrumentos se intentará verter en las papeleras con tapa accionadas con pedal.
- Evitar soplidos en el tubo del instrumento o boquilla para eliminar el exceso de saliva.
- En las aulas grupales se dispondrá de dispensadores de papel y cubos grandes de basura con pedal, para que al inicio de la clase el alumno limpie con un trozo de papel las superficies de su pupitre, que previamente habrá rociado con una solución desinfectante el profesor. Esto se realizará en cada cambio de clase.
- Lavado de manos al inicio y final de la clase.

2.2 Utilización de mascarillas: la obligatoriedad de uso vendrá determinado por la normativa sanitaria vigente en cada momento.

La mascarilla indicada para población sana será la de tipo higiénico y siempre que sea posible reutilizable. Su uso es obligatorio a partir de los 6 años para todos, excepto los casos recogidos en el RDL 21/2020

- Mascarilla obligatoria (según normativa vigente en inicio de curso).
- La mascarilla será de tipo higiénica excepto indicación por parte del servicio de prevención de riesgos laborales.
- Cualquier otra mascarilla o equipo de protección individual, depende de las medidas preventivas que se desprendan de la evaluación de riesgos específica de los puestos con bajo riesgo, indicada por el servicio de prevención.

Proyecto Educativo de Centro

- Debe explicarse el uso correcto de la mascarilla ya que un mal uso puede entrañar más riesgo de transmisión.
- De forma general, no será recomendable su uso en los siguientes casos: menores de 3 años (contraindicado en menores de 2 años por riesgo de asfixia), personas con dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de mascarilla, personas con discapacidad o con situación de dependencia que les impida ser autónomas para quitarse la mascarilla, personas que presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización, cuando se desarrollen actividades que dificulten o impidan la utilización de mascarillas y cuando las personas estén en su lugar de residencia o cuando estén solas.
- El alumnado deberá venir provisto de una mascarilla de repuesto.

2.3 Organización y control de los objetos en los centros.

Evitar al máximo, en lugares de trabajo, la presencia de juguetes, equipos, adornos, o cualquier otro material. En caso de compartir objetos, extremar las medidas de higiene y prevención, y aumentar la periodicidad de la higiene de manos, y máxima atención para evitar tocarse nariz, ojos y boca.

En nuestros estudios y referente a esta medida que recogen las instrucciones, se debe tener en cuenta el uso compartido de instrumentos de música, ordenadores, etc.

- Además de proceder obligatoriamente a la limpieza de manos con anterioridad al uso del instrumento y al acabar su sesión con el mismo, se procederá a la limpieza de teclados de piano o de ordenador, instrumentos de percusión, contrabajos, etc., en cada cambio de alumno, con la solución desinfectante, papel o toallita facilitada por el centro.
- En el caso de instrumentos de préstamo, se adjudicarán a un único alumno durante todo el año (en las condiciones y especialidades señaladas en el Proyecto Educativo de Centro), el alumno como hasta ahora se hará responsable del cuidado, limpieza y guarda del mismo durante la duración del préstamo. Durante este curso no se realizarán préstamos de corta duración. Los instrumentos se entregarán al alumno correctamente higienizados por el profesor tutor. El alumno se compromete a su limpieza mientras dure el préstamo. Cuando finalice el préstamo, el instrumento se guardará como mínimo una semana, en la que no podrá volver a ser prestado, tras esa semana se volverá a realizar la limpieza e higienización del mismo, a cargo del profesor tutor. Durante el proceso de higienizado de los instrumentos, además del set de limpieza para su realización y la utilización de la solución desinfectante adecuada a cada caso se aconseja el uso de guantes, los limpiadores y soluciones desinfectantes de limpieza los facilitará el Centro.
- Los alumnos de las asignaturas de Banda, Orquesta, Agrupaciones Instrumentales de Viento y de Cuerda traerán su propio atril para estas asignaturas.

3. LIMPIEZA Y VENTILACIÓN DEL CENTRO

3.1 Protocolo de Limpieza

- 1) Limpieza al menos una vez al día: mediante fregado con solución desinfectante de suelos y superficies, con especial atención a las de instrumentos de viento por el derramado de saliva.
- 2) Se tendrá especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características.
- 3) Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como áreas de descanso, vestuarios, taquillas, aseos, etc.

Proyecto Educativo de Centro

4) Uso y limpieza del baño y aseos. Se limpiarán adecuadamente los aseos en función de la intensidad de uso y, al menos, tres veces al día. En todos los baños del centro habrá dispensadores de jabón y papel disponible para el secado de manos, o en su defecto gel hidroalcohólico, debiendo los alumnos lavarse cuidadosamente las manos cada vez que hagan uso del aseo.

5) Asimismo, se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo compartidos, en cada cambio de turno, y al finalizar la jornada, dejando que actúe el producto de limpieza, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación, sobre todo en aquellos utilizados por más de un trabajador. Al terminar de utilizar un ordenador de uso compartido, se limpiará la superficie del teclado, del ratón y de la pantalla con gel desinfectante.

6) Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de estos productos siempre se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

7) Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

8) Se debe vigilar la limpieza de papeleras, de manera que queden limpias y con los materiales recogidos, con el fin de evitar cualquier contacto accidental.

3.2 Ventilación de instalaciones.

Se deben realizar tareas de ventilación frecuente en las instalaciones, y por espacio de al menos cinco minutos al inicio de la jornada, al finalizar y entre clases, siempre que sea posible y con las medidas de prevención de accidentes necesarias:

Dada que la ventilación de nuestro edificio es cerrada, se ha solicitado a la empresa de mantenimiento lo siguiente:

- Un informe técnico sobre los m³ de renovación y recirculación de aire por zonas del que ya ha sido informada la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delagación.

Proyecto Educativo de Centro

08/07/2020	INFORME REALIZADO POR LA EMPRESA DE MANTENIMIENTO DE LA CLIMATIZACIÓN EL PIDIO								
CALCULOS DE LAS RENOVACIONES HORA EN EL CONSERVATORIO DE MUSICA DE CIUDAD REAL									
CLIMATIZADOR/UTA	ZONA	Ancho/Ret	Alto/Ret	m2 retorn	Ancho/Alto/Reno	m2 renovac	m3/h CL	R/h	
CLIMATIZADOR 1	AUDITORIO	1,8	0,6	1,08	1	0,312	0,312	22200	6413
CLIMATIZADOR 2	OFICINAS/SALA PROFES.	1,145	0,41	0,46945	0,5	0,212	0,106	10350	2337
CLIMATIZADOR 3	CAFET/PAS.ASCEN/P3BAJA	1,2	0,41	0,492	0,3	0,212	0,0636	9400	1215
CLIMATIZADOR 4	AULA A a H y 18 a 29	0,4	0,212	0,0848	0,4	0,212	0,0848	1250	1250
CLIMATIZADOR 5	P-O N M Z K I - 30 35 1 A 17	0,6	0,21	0,126	0,6	0,21	0,126	1950	1950
CLIMATIZADOR 6	36 A 40 / PT.35 A 40/PASILLO	1,45	0,412	0,5974	0,6	0,313	0,1878	12150	3820
CLIMATIZADOR 7	Pas.p.alta/ 1 a 17 - 30 a35 P-O-H	0,9	0,31	0,279	0,2	0,112	0,0224	4800	385
CLIMATIZADOR 8	Pas.ent/auditoria/rampa	1,45	0,412	0,5974	0,4	0,212	0,0848	10950	1554
PLANTA BAJA				0					
FL-450	AULA 1	0,8	0,17	0,136			0,01	760	56
FL-450	AULA 2	0,8	0,17	0,136			0,01	760	56
FL-450	AULA 3	0,8	0,17	0,136			0,01	760	56
FL-450	AULA 4	0,8	0,17	0,136			0,01	760	56
FL-450	AULA 5	0,8	0,17	0,136			0,01	760	56
FL-450	AULA 6	0,8	0,17	0,136			0,01	760	56
FL-450	AULA 7	0,8	0,17	0,136			0,01	760	56
FL-450	AULA 8	0,8	0,17	0,136			0,01	760	56
FL-450	AULA 9	0,8	0,17	0,136			0,01	760	56
FL-450	AULA 10	0,8	0,17	0,136			0,01	760	56
FL-1100	AULA 11	1,35	0,17	0,2295			0,01	1400	61
FL-1100	AULA 11	1,35	0,17	0,2295			0,01	1400	61
FL-1100	AULA 12	1,35	0,17	0,2295			0,01	1400	61
FL-1100	AULA 12	1,35	0,17	0,2295			0,01	1400	61
FL-1100	AULA 13	1,35	0,17	0,2295			0,01	1400	61
FL-1100	AULA 13	1,35	0,17	0,2295			0,01	1400	61
FL-1100	AULA 14	1,35	0,17	0,2295			0,01	1400	61
FL-1100	AULA 14	1,35	0,17	0,2295			0,01	1400	61
FL-450	AULA 15	0,8	0,17	0,136			0,01	760	56
FL-450	AULA 16	0,8	0,17	0,136			0,01	760	56
FL-450	AULA 17	0,8	0,17	0,136			0,01	760	56
FL-900	AULA 18	1,21	0,17	0,2057			0,01	1250	61
FL-900	AULA 19	1,21	0,17	0,2057			0,01	1250	61
FL-900	AULA 20	1,21	0,17	0,2057			0,01	1250	61
FL-900	AULA 21	1,21	0,17	0,2057			0,01	1250	61
FL-900	AULA 22	1,21	0,17	0,2057			0,01	1250	61
FL-900	AULA 23	1,21	0,17	0,2057			0,01	1250	61
FL-900	AULA 24	1,21	0,17	0,2057			0,01	1250	61
FL-900	AULA 25	1,21	0,17	0,2057			0,01	1250	61
FL-900	AULA 26	1,21	0,17	0,2057			0,01	1250	61
FL-900	AULA 27	1,21	0,17	0,2057			0,01	1250	61
FL-900	AULA 28	1,21	0,17	0,2057			0,01	1250	61
FL-900	AULA 29	1,21	0,17	0,2057			0,01	1250	61
FL-300	AULA A	0,6	0,17	0,102			0,01	550	54
FL-300	AULA B	0,6	0,17	0,102			0,01	550	54
FL-300	AULA C	0,6	0,17	0,102			0,01	550	54
FL-300	AULA D	0,6	0,17	0,102			0,01	550	54
FL-300	AULA E	0,6	0,17	0,102			0,01	550	54
FL-300	AULA F	0,6	0,17	0,102			0,01	550	54
FL-300	AULA G	0,6	0,17	0,102			0,01	550	54
FL-300	AULA H	0,6	0,17	0,102			0,01	550	54
PLANTA ALTA				0					
FL-450	AULA 30	0,8	0,17	0,136			0,01	760	56
FL-450	AULA 31	0,8	0,17	0,136			0,01	760	56
FL-450	AULA 32	0,8	0,17	0,136			0,01	760	56
FL-450	AULA 33	0,8	0,17	0,136			0,01	760	56
FL-900	AULA 34	1,21	0,17	0,2057			0,01	1250	61
FL-450	AULA 35	0,8	0,17	0,136			0,01	760	56
FL-300	AULA P	0,6	0,17	0,102			0,01	550	54
FL-300	AULA O	0,6	0,17	0,102			0,01	550	54

Proyecto Educativo de Centro

FL-300	AULA N	0,6	0,17	0,102			0,01	550	54
FL-300	AULA M	0,6	0,17	0,102			0,01	550	54
FL-300	AULA L	0,6	0,17	0,102			0,01	550	54
FL-300	AULA K	0,6	0,17	0,102			0,01	550	54
FL-300	AULA J	0,6	0,17	0,102			0,01	550	54
FL-300	AULA I	0,6	0,17	0,102			0,01	550	54
								122980	22071

- Se ha solicitado que la renovación de aire (aire del exterior) se establezca en el máximo, anulando la regulación automática que tienen las máquinas.
- Se extremarán las medidas de cambio de filtros y limpieza de fancoils del sistema.
- Se permitirá abrir las ventanas en aquellas aulas que sea posible.
- **Aquellas aulas que dispongan de termostato, es obligatorio activar la ventilación, durante todo el tiempo que estén ocupadas sin interrupción.**

3.3 Desinfección de zonas comunes.

Según lo expresado en el protocolo de limpieza y desinfección.

3.4 Gestión de los residuos

- Se recomienda que los pañuelos desechables que el personal y el alumnado emplee para el secado de manos o para el cumplimiento de la “etiqueta respiratoria” sean desechados en papeleras con bolsa o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal.
- Todo material de higiene personal (mascarillas, guantes de látex, etc.) debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).
- En caso de que un alumno/a o una persona trabajadora presente síntomas mientras se encuentre en el centro educativo, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su depósito en la fracción resto.

3.5 Limpieza y uso de los aseos

El uso de los aseos queda restringido al aforo expresado en el acceso a los mismos, que según las instrucciones actuales es de 2 personas.

Se intensificará la limpieza de los aseos, realizándose 3 veces al día. Para el cumplimiento efectivo de esta instrucción es necesario el refuerzo del personal de limpieza, con un nuevo trabajador en el turno de tarde.

4. GESTIÓN DE LOS CASOS

La información contemplada en este Plan de Inicio se basa y debe ser completada con la “Guía de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos” del Ministerio de Sanidad.

4.1 Localización y actuación ante la aparición de casos

1. **No asistirán al centro** aquellos estudiantes, docentes y otros profesionales que tengan síntomas compatibles con COVID-19, así como aquellos que se encuentren en aislamiento por diagnóstico de COVID-19, o en período de cuarentena domiciliar por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

2. Ante una persona que comienza a desarrollar síntomas compatibles con COVID-19 en el centro educativo, se seguirá el siguiente protocolo de actuación:

Protocolo de actuación

Frente a una persona que comienza a desarrollar síntomas compatibles con la COVID-19 en el centro educativo

Proyecto Educativo de Centro

- Se llevará a la sala de aislamiento, un espacio separado que deberá estar determinado previamente, que será de uso individual
 - En nuestro centro se establece la cabina A para este fin. Dispondrá de papelera con pedal, mascarilla de reemplazo y pañuelos desechables. Deberá ser ventilada, limpiada y desinfectada tras su utilización.
 - Tanto la persona afectado como quién le acompañe, deben llevar mascarilla en todo momento.
- Si la persona presenta síntomas de gravedad (dificultad para respirar, mal estado general debido a vómitos o diarrea muy frecuente, dolor abdominal intenso, confusión, tendencia a dormirse...) se debe llamar al 112.

En todo caso, el equipo directivo gestionará las siguientes acciones:

- En el caso del alumnado, establecer un contacto inmediato con la familia para acudir al centro educativo.
 - El profesor pedirá al responsable COVID-19 o a los ordenanzas que contacten con la familia o tutores legales, en caso de que la persona afectada sea menor de edad, para que acudan al centro escolar para su recogida. Deberán contactar tan pronto como sea posible con su centro de salud de atención primaria de referencia o llamar al teléfono de referencia de su comunidad autónoma según lo establecido en cada comunidad autónoma. En el caso de clases individuales, el profesor acompañará al alumno (ambos con mascarilla). Si se trata de clases grupales será un ordenanza el que permanecerá con el alumno hasta que se personen los padres o tutores del mismo, volviendo el profesor con el resto del grupo.
- En el caso del profesorado, establecer contacto con el servicio de prevención de riesgos laborales.
- Recomendar a la persona o a la familia (en el caso de un menor), si no hay contraindicación, que se traslade al domicilio y, desde allí, a su centro de salud o directamente al centro de salud.
- Los docentes u otro personal que trabaje en el centro con condiciones de salud que les hacen vulnerables deberán informar a los equipos directivos que son trabajadores especialmente sensibles para COVID-19, justificada por el Servicio de Prevención de personal docente, evitarán la atención a los casos sospechosos y extremarán las medidas preventivas recomendadas.
- En caso de que la persona afectada sea trabajadora del centro se pondrá en contacto con su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, el centro de salud o con el teléfono de referencia de la comunidad autónoma, y se seguirán sus instrucciones. En caso de presentar síntomas de gravedad o dificultad respiratoria se llamará al 112 o al 061.
- La persona afectada se considera caso sospechoso y deberá permanecer aislado en su domicilio hasta disponer de los resultados de las pruebas diagnósticas, según se refiere en la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control. Si el caso se confirma, no deben acudir al centro y deben permanecer en aislamiento hasta transcurridos 3 días del fin del cuadro clínico y un mínimo de 10 días desde el inicio de los síntomas.

Gestión de los recursos humanos del centro

Los equipos directivos organizarán la actividad cotidiana de los recursos humanos del centro siguiendo las recomendaciones preventivas generales de la presente guía.

- No podrán reincorporarse a su puesto de trabajo las personas, usuarios, o familias que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.
- Los trabajadores/as vulnerables para COVID-19 (1según el criterio establecido por salud pública): son grupos vulnerables para COVID -19, en base a evidencias científicas, el grupo de personal que tengan las siguientes patologías, o situaciones personales:

Proyecto Educativo de Centro

- Diabetes. b. Enfermedad cardiovascular, incluida la hipertensión. c. Enfermedad pulmonar crónica. d. insuficiencia renal crónica. e. Inmunodepresión. f. Cáncer en fase de tratamiento activo. g. Enfermedad hepática crónica severa, h. Obesidad mórbida (IMC>40). i. Mujeres embarazadas. j. Mayores de 60 años
- Podrán volver al trabajo, siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, y manteniendo las medidas de protección de forma rigurosa. En caso de duda, el servicio sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales deberá evaluar la existencia de trabajadores especialmente sensibles a la infección por coronavirus y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección necesarias, siguiendo lo establecido en el Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2.
- El personal no docente que preste servicios en centros docentes, para la valoración y calificación como personal especialmente sensible, se registrará por el “Procedimiento de actuación para el personal de especial sensibilidad de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en relación con la infección por coronavirus SARS- COV2”, por el servicio de vigilancia de la salud del Servicio de Prevención de Función Pública, de 15 de mayo de 2020. Definiciones y anexos, disponibles en el portal del empleado.
- El personal docente que preste servicios en centros docentes, para la valoración y calificación como personal especialmente sensible, se registrará por la “Instrucción para el procedimiento de adaptación o cambio de puesto de trabajo por motivos de salud laboral del personal docente”, de 5 de abril de 2016. Disponible en el siguiente enlace del portal de educación:
<http://www.educa.jccm.es/profesorado/es/prevencion-riesgoslaborales/documentacion-organizacion-gestion-prevencion-riesgoslabor/instruccion-procedimiento-adaptacion-cambio-puesto-trabajo>.
- El trabajador/a que considere que tiene una situación de vulnerabilidad al Covid-19 según sanidad en cada momento, que esté descontrolada o descompensada en el momento de incorporarse al centro al inicio de curso, iniciará el procedimiento a través del anexo I de la instrucción anterior ante la Delegación Provincial de Educación, posteriormente para ser calificado de trabajador/a especialmente sensible, el área médica del Servicio de Prevención de SESCAM le requerirá un informe de su Médico de Atención Primaria que le asiste en la patología, En dicho informe, al menos, se deberá indicar si el personal puede ser catalogado como posible vulnerable por padecer una patología no controlada o descompensada, (tener en cuenta las definiciones del Ministerio de sanidad en cada momento de la normalidad),.

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LOS TRABAJADORES/AS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ANTE EL COVID-19:

Las medidas preventivas frente a el COVID-19 en el ámbito de salud laboral se establecen para ser aplicadas a los trabajadores/as de la administración o de empresa externa que presten servicios de manera presencial en el centro docente.

- Medidas preventivas generales: Lo establecido en el presente documento cuando las aplican los trabajadores/as del centro y están dentro de las obligaciones y derechos en materia de salud laboral como medidas preventivas de carácter general para ser implantadas en el centro docente, según un criterio de evaluación de riesgos de carácter epidemiológico y por mandato por el Ministerio de Sanidad.
- Medidas preventivas específicas: Las medidas preventivas específicas en materia de prevención de riesgos laborales, las establecerá el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, una vez evaluado el riesgo de exposición a Covid-19 según criterios epidemiológicos y del Ministerio de Sanidad de aquellas actividades docentes o no docentes que se desarrollen en los centros y que estén en situación de riesgo según el criterio establecido por sanidad en el documento “Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-COV-2” del Ministerio de Sanidad.

De tal manera, entendemos que el nivel de riesgos a que puedan ser equiparables de los trabajadores/as de educación a los de atención sanitaria o sociosanitaria, (fisioterapeutas, sanitarios, TEJIS, o educadoras/es...de centros de educación especial o infantil), deberán

Proyecto Educativo de Centro

evaluarse y deberán seguir las recomendaciones que el servicio de prevención establezca de manera más específica para este tipo de personal en este tipo de centros.

5.1 Coordinación con: atención primaria, salud pública, servicios sociales, entidades locales.

- Se debe llamar al centro de salud de Atención Primaria de referencia y al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el caso de trabajadores, y se seguirán sus instrucciones. En caso de presentar síntomas de gravedad o dificultad respiratoria se llamará al 112.
- El responsable COVID notificará a Salud Pública los casos confirmados en el centro, según la ficha publicada en la Guía del Ministerio mencionada.
- Existirá una coordinación fluida y efectiva entre el centro educativo y los servicios asistenciales y de salud pública de la comunidad autónoma, para organizar la gestión adecuada de posibles casos y el estudio y seguimiento de contactos.
- Desde Salud Pública se establecerá un protocolo de actuación que indique las medidas de prevención y control necesarias en caso de brote, incluyendo la posibilidad de cierre transitorio de aulas y/o centros educativos en caso de brote o aumento de la transmisión comunitaria.
- Cualquier caso confirmado deberá permanecer en su domicilio en aislamiento según se refiere en la estrategia de vigilancia, diagnóstico y control de COVID-19.
- Salud Pública será la encargada de la identificación y seguimiento de los contactos según el protocolo de vigilancia y control vigente en la comunidad autónoma correspondiente.
- La comunidad autónoma valorará las actuaciones a seguir en caso de brote. El alumnado que presenta condiciones de salud que les hacen más vulnerables para COVID-19 (como, por ejemplo, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodepresión o hipertensión arterial), podrán acudir al centro, siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, y manteniendo medidas de protección de forma rigurosa, salvo indicación médica de no asistir.
- Con el ayuntamiento Intensificaremos las relaciones con el Ayuntamiento, para la realización de conciertos o audiciones al aire libre (siempre que esté permitido), en escenarios que reúnan las condiciones de distanciamiento e higiénicas descritas.

5.2. Vías de comunicación e información a los trabajadores y a las familias.

El centro se compromete a la difusión del presente Plan de Inicio entre las familias y trabajadores, como parte del Plan de Contingencia que será incluido en la Programación General Anual y las Normas de Convivencia y Funcionamiento del Centro.

Será informado a toda la comunidad educativa Claustro, Consejo Escolar, trabajadores del centro, familias y alumnos, AMPA, etc.

5.3. Educación para la salud: acciones formativas organizadas en coordinación con la Consejería de Sanidad

Además de las acciones formativas organizadas en coordinación con la Consejería de Sanidad que promueva la Consejería de Educación, el centro, a través de la acción tutorial del profesorado, promoverá el conocimiento del presente Plan de Inicio.

Los tutores al inicio de curso, presentarán a los alumnos este Plan de Inicio, incidiendo en las reglas higiénico-sanitarias que deben cumplir en la actividad cotidiana en sus clases. Para ello, utilizarán los recursos e indicaciones elaborados por las autoridades sanitarias o educativas que se establezcan en cada momento.

Es importante promover la participación de la Junta de Delegados y las AMPAs para facilitar la transmisión de la información y las alianzas en la adecuada implementación de las medidas.

Consulta y participación de los representantes de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales, a través del comité sectorial de educación y los comités provinciales.

Proyecto Educativo de Centro

Más información para la información de trabajadores y de la ciudadanía en el Anexo II.

5.4. Identificación/ Establecimiento de sectores del centro que permitan el rastreo.

Como ya hemos indicado al inicio de este Plan de Inicio, la sectorización o zonificación no es posible en nuestro centro, dada la complejidad de los horarios en nuestro tipo de estudios.

Evidentemente se facilitarán los horarios de los casos sospechosos a las autoridades competentes encargadas de realizar los rastreos.

5.5 Protocolo en Servicio Complementario: Cafetería

La cafetería del centro deberá cumplir las disposiciones establecidas por las autoridades sanitarias que se apliquen a su sector de actividad.

Quienes hagan uso de esta deberán practicar la higiene de manos en el momento de acceso y a la salida.

Las mesas y agrupaciones de mesas se ubicarán de forma que se pueda respetar la distancia interpersonal de seguridad.

Se recomendará a los usuarios mantener la distancia de seguridad en todo momento y la utilización de la mascarilla durante todo el tiempo que sea posible.

Semipresencialidad en el escenario 1

Se podrá realizar una formación semipresencial, para lo cual el centro educativo deberá solicitarlo según lo establecido en la “instrucción Cuarta. Plan de contingencia para el curso 2020-2021, Escenario 1. nueva normalidad”, de esta resolución. Sin perjuicio de las medidas sanitarias que haya que adoptar de forma específica en cada caso, la implantación de un modelo semipresencial se regirá por los siguientes criterios:

1. Asignaturas teóricas o teórico-prácticas. Se podrán impartir de forma semipresencial, total o parcialmente.

2. Asignaturas individuales prácticas. Excepcionalmente, se podrán impartir de forma semipresencial, total o parcialmente.

3. Asignaturas prácticas grupales de música. En las clases colectivas de viento de las enseñanzas elementales, se podrán desdoblar los grupos e impartir quincenalmente. Excepcionalmente, se podrán impartir de forma semipresencial.

4. Orquesta/banda. Se podrá adoptar alguna de las siguientes medidas:

a) Desdoblar los grupos.

b) Organizar por secciones.

c) Celebrar encuentros mensuales o trimestrales, en uno o varios días consecutivos, acumulando las horas correspondientes a la asignatura. Para ello, se deberá planificar la fecha de los encuentros y regularizar los horarios mensuales o trimestrales en función las fechas y duración de los encuentros, así como adecuar las programaciones didácticas si fuera preciso.

d) Excepcionalmente, se podrá impartir de forma semipresencial, combinada con las anteriores medidas. **5. Coro.** se podrán desdoblar los grupos.

En este curso se concede la semipresencialidad para la clase colectivas de la asignatura de Instrumento en Enseñanza Elemental, así como las asignaturas de Conjunto de Piano y Guitarra. Se concede en base a los

Proyecto Educativo de Centro

pocos metros cuadrados de las aulas en las que se tienen que impartir, con el objetivo de reducir la exposición, ya sea reduciendo el agrupamiento (es decir, de 3 a 2 alumnos) o los días de exposición, teniendo la clase presencial cada 14 días. No puede suponer una aparición de horas que se traduzcan en nuevas plazas vacantes o una utilización diferente que no sea la atención a la clase colectiva. El profesor cumple su horario de manera presencial en todos los casos.

La semipresencialidad es revocable, de manera general (volviendo a la presencialidad) y de manera individual, para los alumnos que no demuestren aprovechamiento en esa clase (no realiza las tareas, no prepara debidamente las clases, etc.), donde el profesor presentaría un informe a Jefatura de Estudios revocando la semipresencialidad de ese alumno y tendría que asistir a todas sus clases (semanas).

La semipresencialidad se aplicará a todos los alumnos de las asignaturas mencionadas anteriormente.

En los casos con más de 3 alumnos se reorganizará a la mitad la presencia de los alumnos en semanas alternas.

En los casos con 2 ó 3 alumnos, los alumnos se atenderán presencialmente cada 14 días.

ANEXO II: Listado de materiales para informar a los trabajadores/as y a la ciudadanía disponibles en la web del Ministerio de Sanidad.

Se puede consultar información actualizada para la ciudadanía sobre COVID19 en este enlace:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/ciudadania.htm>

Algunas infografías de especial interés:

- Cómo protegerme (infografía):
https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_como_protegerse.jpg
- Higiene de manos en población infantil: o Vídeo: <https://youtu.be/jPqIHfzfrl8k>
- Infografía: https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCovChina/img/cartel_HIGIENE_MANOS_CORONAVIRUS.jpg
- Cartel A5 sobre cómo realizar la higiene de manos:
https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCovChina/img/cartel_COMO_LAVARSE_MANOS_INFANTIL.jpg
- Mascarillas higiénicas (infografía):
https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCovChina/documentos/COVID19_Mascarillas_higienicas_poblacion_general.pdf
- ¿Debo usar guantes al salir de casa? (infografía):
https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_guantes.jpg
- Decálogo sobre cómo actuar en caso de síntomas de COVID (infografía):
https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCovChina/documentos/20200325_Decalogo_como_actuar_COVID19.pdf
- Síntomas (infografía): https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_sintomas.jpg
- ¿Qué hago si conozco a alguien con coronavirus? (infografía):
https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCovChina/img/COVID19_que_hago_si_conozco_alguien_con_sintomas.jpg

Proyecto Educativo de Centro

- Los virus no discriminan, las personas tampoco deberíamos hacerlo (infografía): <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/20200409EstigmaPoblacion.jpg>
- Movilidad y seguridad vial en tiempos de COVID-19 (infografía): https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCovChina/documentos/COVID19_Movilidad_y_seguridad_vial.pdf

Escenario 2: Adaptación ante una situación de control sanitario.

La activación del escenario 2 correrá a cargo de los servicios de salud pública en función de los riesgos que puedan aparecer. Cuando en un centro educativo se detecte alguna situación de riesgo, las autoridades sanitarias determinarán las medidas que se deban adoptar, que podrán consistir en el aislamiento de la persona afectada y la vigilancia del grupo de relación (clase, equipo docente, departamento didáctico, administración...).

Debido a un brote o aumento de la transmisión comunitaria, las autoridades sanitarias dictaminarán la necesidad de cierre transitorio de una o varias aulas en un centro educativo. La atención educativa presencial continúa siendo el modelo básico, que se complementa con la educación no presencial como herramienta auxiliar para un grupo de alumnas/os, un aula, un curso o una etapa educativa.

En aquellos casos en los que la enseñanza se esté desarrollando de manera presencial, sin perjuicio de las medidas sanitarias que haya que adoptar de forma específica en cada caso, se podrá implantar un modelo semipresencial siguiendo lo establecido en el punto “Semipresencialidad en el escenario 1”.

Las programaciones didácticas contemplarán los aspectos metodológicos adaptados a la situación de semipresencialidad. Deben recoger las medidas necesarias para el seguimiento de la actividad lectiva no presencial de alumnado, enseñanzas o etapas, mediante la tutorización, la realización de trabajos u otras formas que se establezcan. Las programaciones reflejarán los contenidos y resultados de aprendizaje que se desarrollarán presencialmente y a distancia.

Asimismo, la administración educativa, en coordinación con el centro, adoptará las medidas necesarias para la atención de aquellos grupos, cuyos profesores puedan verse afectados por la pertenencia a un sector con sospecha o detección de un caso.

Para ello el centro deberá proveer de los medios tecnológicos necesarios para que el profesorado pueda transmitir, en directo o en diferido, la clase presencial impartida a la parte de alumnado del grupo presente en el aula o a todo el grupo si está en casa por confinamiento.

Escenario 3. No presencialidad.

Suspensión de la actividad lectiva presencial del centro y todos sus servicios complementarios.

La activación del escenario 3 correrá a cargo de los servicios de salud pública en función de los riesgos que puedan aparecer.

Ante este escenario, deberá implantarse un sistema de educación no presencial de acuerdo con lo que a tal efecto se haya recogido en las programaciones didácticas.

Proyecto Educativo de Centro

- a) Los medios de información y comunicación con alumnado y familias que se van a emplear

Los medios de información y comunicación con alumnado y familias recomendados recientemente por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en su “Guía para la selección de herramientas digitales” son;

EducamosCLM; que nos ofrece un entorno de aprendizaje y comunicación con el alumnado y las familias.

Microsoft Teams; para tutorías por videoconferencias con las familias.

Web de centro o blog de aula; se trata de una comunicación unidireccional, pero muy útil como fuente de información para las familias y alumnos.

Otras opciones; entornos virtuales de aprendizaje (Google Classroom, Edmodo, ClassDojo), correo electrónico y videoconferencias (Gmail, Hotmail, Google Meet, Zoom, etc.), herramientas para conversar (Whatsapp, Slack, etc.)

- b) Los recursos educativos que se van a utilizar.

Debemos planificar, tanto para la enseñanza presencial como para la no presencial o semipresencial, un abanico amplio de recursos educativos, que permitan continuar con el proceso de enseñanza – aprendizaje en cualquiera de los escenarios.

En nuestras programaciones didácticas debemos indicar claramente como vamos a trabajar en los escenarios 2 y 3. Qué tipo de recursos se van a utilizar y a través de que plataformas. Esta información debe ser conocida por el alumnado y las familias.

- c) Las herramientas digitales y plataformas que se van a utilizar en el proceso de enseñanza-aprendizaje

Debemos establecer como prioritarias las que disponga la Administración Educativa.

Muy recientemente se ha presentado EducaCLM, que debería convertirse en la primera opción, no solo por estar pensada expresamente para procurar un entorno idóneo para el proceso de enseñanza-aprendizaje, sino también por ofrecer un entorno seguro y adecuado a la Ley de Protección de Datos.

- d) La modificación de lo programado en educación presencial en el cambio a un sistema semipresencial o no presencial, contemplando los contenidos básicos e imprescindibles para la progresión y superación del curso escolar, la organización de las actividades y el sistema de evaluación y calificación del alumnado.

Las programaciones didácticas deben contemplar los tres escenarios previstos en este Plan de Contingencia.

- e) Referido al uso de las TIC debe contemplarse entre otros aspectos, que las herramientas seleccionadas faciliten el trabajo en grupo, que contribuyan a la motivación en el aprendizaje y que faciliten el autoaprendizaje y la simulación de experiencias. Así mismo deben contribuir al refuerzo de las competencias adquiridas.
- f) Ajuste de los procesos de evaluación y calificación, promoviendo instrumentos variados y ajustados a la realidad existente, evitando un uso exclusivo de los exámenes online, promoviendo sistemas de autoevaluación y coevaluación e informando al alumnado y sus familias de los acuerdos adoptados.
- g) Sistemas de seguimiento del alumnado.

Debemos estar muy atentos al absentismo escolar, especialmente en los escenarios de semipresencialidad o no presencialidad, detectando a alumnos con pocos recursos o dificultades para la necesaria conexión a la red.

Proyecto Educativo de Centro

Vivimos en circunstancias muy difíciles, tanto para los docentes, como para las familias y alumnos. No olvidemos tampoco el aspecto anímico de nuestros alumnos, debemos redoblar nuestros esfuerzos para que en los escenarios 2 y 3 los alumnos no pierdan la motivación por el estudio.

- h) Metodologías propuestas por los equipos docentes que puedan dar respuesta a las necesidades de un grupo. Para estas y otras cuestiones es necesario impulsar la coordinación horizontal y no sólo la coordinación vertical en los claustros.

La coordinación horizontal se efectúa sobre las asignaturas que el estudiante cursa de forma simultánea en el mismo curso académico. Su misión principal es coordinar las actividades, contenidos y evaluación de las competencias específicas y transversales de las asignaturas de un mismo curso, así como supervisar y controlar la carga de trabajo global del estudiante.

En definitiva, se trata de incluir en nuestras programaciones didácticas actividades conjuntas, que impliquen a más de una asignatura de las cursadas por el alumno.